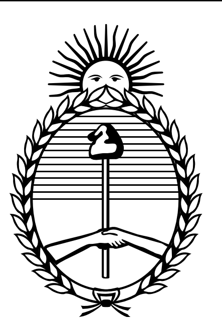
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, jueves 14 de abril de 2011

Año CXIX
Número 32.130

Precio $ 2,00

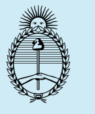


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



CONMEMORACIONES

Ley 26.665

Institúyase la fecha 29 de mayo como el Día Nacional del Folklorista.

Sancionada: Marzo 16 de 2011
Promulgada de Hecho: Abril 7 de 2011

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Institúyase la fecha 29 de mayo como el "Día Nacional del Folklorista", en memoria del natalicio de Don Andrés Chazarreta.

ARTICULO 2º — La fecha mencionada queda incorporada al calendario de actos y conmemoraciones oficiales de la Nación.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL 16 MAR 2011.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.665 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

CONVENIOS

Ley 26.669

Apruébase el Convenio sobre el Trabajo en el Sector Pesquero —Convenio 188—, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra, Confederación Suiza.

Sancionada: Marzo 16 de 2011
Promulgada de Hecho: Abril 7 de 2011

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el CONVENIO SOBRE EL TRABAJO EN EL SECTOR PESQUERO —CONVENIO 188—, adoptado por la Conferencia General de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, en Ginebra —CONFEDERACION SUIZA— el 15 de junio de 2007, que consta de CINCUENTA Y CUATRO (54) artículos y TRES (3) anexos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

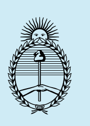
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL 16 MAR 2011.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.669 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

DECRETOS



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 428/2011

Dase por prorrogada la designación de la Directora Nacional de Desarrollo Normativo de los Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0012576/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 337 del 16 de abril de 2009, 401 del 18 de marzo de 2010 y 1250 del 6 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 337/09, prorrogado por sus similares Nros. 401/10 y 1250/10, se efectuó la designación transitoria de la doctora Silvia Mercedes STASI (D.N.I. Nº 17.543.375) en un cargo Nivel A, Grado 0, con Función Ejecutiva de Nivel I para

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

cumplir funciones de Directora Nacional de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO NORMATIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el referido Ministerio solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la doctora Silvia Mercedes STASI (D.N.I. Nº 17.543.375) reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de las funciones del cargo a cubrir.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO NORMATIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del citado Ministerio para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 29 de diciembre de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por el Decreto Nº 337/09, prorrogada por sus similares Nros. 401/10 y 1250/10, de la doctora Silvia Mercedes STASI (D.N.I. Nº 17.543.375), en un cargo Nivel A, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO NORMATIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Directora Nacional, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del citado Convenio y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del mismo.

Art. 2º — El cargo con Función Ejecutiva involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 29 de diciembre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 429/2011

Dase por prorrogada una designación en la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº 186.633/09 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 186 del 2 de febrero de 2010 y 2053 del 22 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que por el Decreto Nº 186/10, se efectuó la designación transitoria en un cargo Nivel E - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, del señor Fernando FERREIRA (D.N.I. Nº 33.717.998), para cumplir funciones de Auxiliar Administrativo en la DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS E INFORMACION AL PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del citado Ministerio para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por este acto.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS E INFORMACION AL PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 20 de octubre de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del señor Fernando FERREIRA (D.N.I. Nº 33.717.998), en un cargo Nivel E - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativo en la planta permanente de la DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS E INFORMACION AL PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, dispuesta por conducto del Decreto Nº 186/10.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los siste-

mas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 20 de octubre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 425/2011

Dase por aprobada la designación del Director del Museo Casa de Yrurtia de la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente S.C. Nº 5652/10, y el Decreto Nº 2299 del 28 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 2299/09 fue designado con carácter transitorio el Profesor Osvaldo Luis MASTROMAURO como DIRECTOR del MUSEO CASA DE YRURTIA de la DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un cargo Nivel C, Grado 0, por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de noviembre de 2009.

Que, habiéndose vencido el plazo de la designación el día 27 de julio de 2010, la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha solicitado que, en atención a la responsabilidad patrimonial que conlleva la función de director de un museo, se lo designe transitoriamente por un nuevo período en un cargo Nivel B, Grado 0, DIRECTOR del MUSEO CASA DE YRURTIA de la DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el gasto que demande la presente medida cuenta con el financiamiento establecido en el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el presente Ejercicio.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, por los artículos 7 y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente, a partir del 28 de julio de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Profesor Osvaldo Luis MASTROMAURO (DNI Nº 5.087.894) en un cargo Nivel B Grado 0 como DIRECTOR del MUSEO CASA DE YRURTIA de la DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con excepción a la prohibición establecida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la designación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 426/2011

Dase por prorrogada una designación en la Dirección General de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el expediente Nº 6375/10 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Decreto Nº 225 de fecha 8 de febrero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 225/10 fue designado con carácter transitorio el funcionario de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Prof. Marcelo Daniel FRANJI, en un cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV, como COORDINADOR DE GESTION OPERATIVA de la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS.

Que, no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado del mencionado Decreto, la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha solicitado se prorrogue la designación del citado funcionario, en los mismos términos del nombramiento original, que fuera dispuesto por el Decreto Nº 225/10.

Que el gasto que demande la presente medida cuenta con el financiamiento establecido en el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION aprobado por la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha del presente decreto, la designación efectuada en los términos del Decreto Nº 225/10 del Prof. Marcelo Daniel FRANJI (DNI Nº 18.286.374), como COORDINADOR DE GESTION OPERATIVA de la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un cargo Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, cuya designación original fue otorgada mediante Decreto Nº 225/10, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Decreto.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la Jurisdicción 20 - 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Decreto 437/2011

Apruébase el Sistema de Puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir. Reglaméntase la Ley de Tránsito Nº 24.449.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0003176/2009, Cuerpos I y II, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 24.449 y Nº 26.363 y sus modificatorias, los Decretos Nº 779 del 20 de noviembre de 1995 y Nº 1716 del 20 de octubre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 26.363 se crea la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, estableciendo como misión primaria del organismo, la reducción de la tasa de siniestralidad; habilitándolo en tal sentido, a ejercer las acciones tendientes a promover y controlar las políticas de seguridad vial, siendo la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme lo establece el artículo 4º incisos b) y h) respectivamente de la Ley Nº 26.363, se destacan la de propiciar la actualización de la normativa en materia de seguridad vial, como así también, el diseño de un sistema de puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir.

Que con fecha 15 de agosto de 2007 se suscribió el CONVENIO FEDERAL SOBRE ACCIONES EN MATERIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, suscripto por representantes del ESTADO NACIONAL y de las Provincias de BUENOS AIRES, de CATAMARCA, de CORDOBA, de CORRIENTES, del CHACO, del CHUBUT, de ENTRE RIOS, de FORMOSA, de JUJUY, de LA PAMPA, de LA RIOJA, de MENDOZA, de MISIONES, del NEUQUEN, de RIO NEGRO, de SALTA, de SAN JUAN, de SAN LUIS, de SANTA CRUZ, de SANTA FE, de SANTIAGO DEL ESTERO, de TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR, de TUCUMAN, y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el que fue ratificado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto Nº 1232 del 11 de septiembre de 2007 y posteriormente por el PODER LEGISLATIVO DE LA NACION, a través de la Ley Nº 26.353.

Que entre las medidas a tomarse en virtud de dicho Convenio, se encuentra prevista la adopción del sistema unificado de puntaje para las licencias de conducir, previendo en la cláusula cuarta del citado Convenio, la necesidad de unificar en todas las jurisdicciones los parámetros del sistema de puntajes para las licencias de conducir.

Que mediante el Decreto Nº 1716/08 reglamentario de la Ley Nº 26.363, se aprobó como Anexo V el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR (Si.Na.Lic.), siendo una de sus funciones la de administrar el sistema de puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir.

Que en cumplimiento de la manda legalmente establecida, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en conjunto con los demás miembros del SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL diseñó el sistema de puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir.

Que en ese lineamiento, y a los efectos de alcanzar la armonización federal, y en el marco de un trabajo interjurisdiccional, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL juntamente con el CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, acordaron la necesidad de actualizar el Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas cometidas a la Ley de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, regulado por el Anexo 2, del Decreto Nº 779/95, reglamentario de la ley antes citada.

Que para ello, y con el objetivo de lograr homogeneizar y unificar en todas las jurisdicciones del país, los criterios y las contravenciones y sanciones, se elaboró una sistematización de las mismas, en el marco de un Código Unico de Infracciones de Tránsito, que sirva de base para la modificación del Anexo 2, del Decreto Nº 779/95, Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas cometidas a la Ley de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449.

Que dicho Código Unico de Infracciones de Tránsito fue receptado con fecha 20 de marzo de 2009 en el marco de la XLIII Asamblea del CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, y aprobado con fecha 26 de agosto de 2009, mediante Resolución Nº 6 de dicho Consejo.

Que en tal sentido, corresponde invitar a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios a adherir al presente régimen, a los fines de unificar los criterios sancionatorios a nivel nacional.

Que han tomado intervención el CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en el marco de sus competencias, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º de la Reglamentación de la Ley Nº 26.363 de Tránsito y Seguridad Vial, Anexo 1, del Decreto Nº 1716/08, así como también diversas asociaciones interesadas en la materia.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el SISTEMA DE PUNTOS aplicable a la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR que, como ANEXO II, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Sustitúyese el ANEXO 2 del Decreto Nº 779/95, Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas cometidas a la Ley de Tránsito Nº 24.449 que como ANEXO I forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3º — Sustitúyese el inciso c) del artículo 40 de la reglamentación de la Ley Nº 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial aprobada por el Decreto Nº 779/95 —ANEXO 1—, modificado por el artículo 40 del Decreto Nº 1716/08, por el siguiente texto:

"c) La posesión del comprobante de seguro obligatorio diseñado por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley Nº 24.449, sólo por el período indicado en su texto, el cual será anual salvo las excepciones reglamentariamente previstas. La autoridad de comprobación y/o aplicación deberá verificar que los conductores posean dicho comprobante de seguro obligatorio y que dicho seguro se encuentra vigente en oportunidad de realizarse la constatación, acreditándose dicha vigencia, corroborando el período de cobertura que obra en el texto del comprobante.

La falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la autoridad de comprobación y/o aplicación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación. Ello sin perjuicio del efectivo cumplimiento de las obligaciones de pago que los asegurados deban ejecutar para no incurrir en suspensión de cobertura de conformidad con las condiciones aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION".

Art. 4º — Invítase a los Gobiernos Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipales a adherir a los términos de la presente medida.

Art. 5º — El presente Decreto entrará en vigencia a partir de los SESENTA (60) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo. — Julio M. De Vido.

ANEXO I

REGIMEN DE CONTRAVENCIONES Y SANCIONES POR FALTAS COMETIDAS A LA LEY DE TRANSITO Nº 24.449.

ARTICULO 1º.- Reglamentación del artículo 9º inciso e) de la Ley Nº 24.449.- "Por realizar publicidad laudatoria de conductas contrarias a los fines de la Ley de Tránsito, serán sancionados con multa 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F.".

ARTICULO 2º.- Reglamentación del artículo 11 de la Ley Nº 24.449.- "Por conducir sin tener cumplida la edad reglamentaria, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de CUATRO (4) puntos".

ARTICULO 3º.- Reglamentación del artículo 12 de la Ley Nº 24.449.- "Por enseñar la conducción de vehículos sin cumplir los requisitos exigidos, serán sancionados con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F.".

ARTICULO 4º.- Reglamentación del artículo 13 inciso c) de la Ley Nº 24.449.- "Por circular con licencia de conducir vencida, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F., y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CUATRO (4) puntos".

ARTICULO 5º.- Reglamentación del artículo 13 inciso d) de la Ley Nº 24.449.- "Por circular sin el distintivo que indica la condición de principiante durante los primeros SEIS (6) meses, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de DOS (2) puntos".

ARTICULO 6º.- Reglamentación del artículo 14 inciso a) apartado 4 de la Ley Nº 24.449.- "Por conducir un vehículo sin anteojos o lentes de contacto o audífonos o similar cuando la licencia indique su obligación de uso, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F., y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CUATRO (4) puntos".

ARTICULO 7º.- Reglamentación del artículo 18 de la Ley Nº 24.449.- "Por circular con licencia caduca debido a no haber denunciado la modificación de datos dentro de los NOVENTA (90) días de producida dicha modificación, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F.".

ARTICULO 8º.- Reglamentación del artículo 19 de la Ley Nº 24.449.- "Por conducir con licencia suspendida por ineptitud, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos".

ARTICULO 9º.- Reglamentación del artículo 21 de la Ley Nº 24.449.- "Por ejecutar o instalar obras o dispositivos en la vía pública que no se ajusten a las normas básicas de seguridad vial, será sancionado con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F. Por el incumplimiento de las normas y condiciones en la instalación y funcionamiento de los sistemas de comunicación para auxilio y otros usos de emergencia, será sancionado con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F.".

ARTICULO 10.- Reglamentación del artículo 22 de la Ley Nº 24.449.- "Por no señalizar y demarcar la vía pública conforme al Sistema Uniforme de Señalamiento Vial, serán sancionados con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F.".

ARTICULO 11.- Reglamentación del artículo 23 de la Ley Nº 24.449.- "Por realizar obras en la vía pública sin contar con la autorización previa de la autoridad competente, cuando ésta sea exigible, serán sancionados con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F. Por no efectuar los señalamientos, desvíos o reparaciones en los plazos convenidos, será sancionado con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F.".

ARTICULO 12.- Reglamentación del artículo 25 de la Ley Nº 24.449.- "Los propietarios de inmuebles lindantes con la vía pública, serán sancionados con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F. por no cumplir con las obligaciones vinculadas a las restricciones al dominio, en los siguientes casos: a) Permitir la colocación de placas, señales o indicadores necesarios al tránsito; b) No colocar luces ni carteles que puedan confundirse con indicadores del tránsito o que por su intensidad o tamaño puedan perturbarlo; c) Mantener en condiciones de seguridad, toldos, cornisas, balcones o cualquier otra saliente sobre la vía; d) No evacuar a la vía aguas servidas, ni dejar las cosas o desperdicios en lugares no autorizados; e) Colocar en las salidas a la vía, cuando la cantidad de vehículos lo justifique, balizas de luz amarilla intermitente, para anunciar sus egresos; f) Solicitar autorización para colocar inscripciones o anuncios visibles desde vías rurales o autopistas, a fin de que su diseño, tamaño y ubicación, no confundan ni distraigan al conductor; g) Tener alambrados que impidan el ingreso de animales a la zona del camino.

ARTICULO 13.- Reglamentación del artículo 26 de la Ley Nº 24.449.- "Por realizar publicidad en la vía pública sin observar la ubicación reglamentaria o sin tener el correspondiente permiso de la autoridad competente, será sancionado con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F.".

ARTICULO 14.- Reglamentación del artículo 27 de la Ley Nº 24.449.- "Por realizar construcciones permanentes o transitorias en la zona de camino, sin permiso de la autoridad competente, será sancionado con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F.".

ARTICULO 15.- Reglamentación de los artículos 28, 29, 30 y 33 de la Ley Nº 24.449.- "Por ser librado. al tránsito sin contar el vehículo automotor con las condiciones mínimas de seguridad activas, pasivas y de emisión de contaminantes exigidas, será sancionado con multa de 5.000 U.F. hasta 20.000 U.F.".

ARTICULO 16.- Reglamentación del artículo 29 inciso k) de la Ley Nº 24.449.- "Por circular en bicicleta sin contar con elementos retrorreflectivos en pedales y ruedas, para facilitar su detección durante la noche, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F.".

ARTICULO 17.- Reglamentación de los artículos 31 y 32 de la Ley Nº 24.449.- "Por ser librado al tránsito sin contar el vehículo de que se trata, con el sistema de iluminación correspondiente y las luces adicionales exigidas, será sancionado con multa de 5.000 U.F. hasta 20.000 U.F".

ARTICULO 18.- Reglamentación del artículo 34 de la Ley Nº 24.449.- "Por circular los vehículos automotores, acoplados y semirremolques, sin tener aprobada la revisión técnica periódica obligatoria cuando corresponda, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CUATRO (4) puntos. Por haber modificado las características de seguridad del vehículo automotor y/o circular sin contar el vehículo con las condiciones y dispositivos mínimos de seguridad exigidos en los sistemas de frenos, dirección, suspensión, cubiertas, peso y dimensión e iluminación, espejos retrovisores, bocina, vidrios de seguridad con la trasmitancia lumínica del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) en el caso de parabrisas y del SETENTA POR CIENTO (70%) cuando no sea parabrisa, paragolpes, correajes de seguridad y apoyacabezas correspondientes, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CUATRO (4) puntos".

ARTICULO 19.- Reglamentación del artículo 35 de la Ley Nº 24.449.- "El responsable de un taller de revisión técnica obligatoria o de reparación que no cuente con habilitación por la autoridad competente o incumpla los requisitos exigidos, será sancionado con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F".

ARTICULO 20.- Reglamentación del artículo 36 de la Ley Nº 24.449.- "Por no respetar el orden de prioridad normativa exigido. Por no respetar las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales del tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos".

ARTICULO 21.- Reglamentación del artículo 37 de la Ley Nº 24.449.- "Por negarse a exhibir la documentación exigible, documento de identidad, comprobante de pago del impuesto a la radicación del vehículo, constancia de revisión técnica obligatoria, licencia de conducir correspondiente, cédula de identificación del vehículo y el comprobante del seguro en vigencia, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CUATRO (4) puntos".

ARTICULO 22.- Reglamentación del artículo 38 inciso a) apartado 1 de la Ley Nº 24.449 "Por no transitar los peatones, en zona urbana por la acera u otros espacios habilitados a ese fin y en las intersecciones, por la senda peatonal, serán sancionados con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F.".

ARTICULO 23.- Reglamentación del artículo 38 inciso b) de la Ley Nº 24.449 "En zona rural, por no transitar los peatones por la banquina en sentido contrario al tránsito del carril adyacente, cuando no existan sendas o lugares alejados de la calzada, serán sancionados con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F.. En zona rural, a los peatones por cruzar la calzada, sin respetar la prioridad de los vehículos, serán sancionados con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F.".

ARTICULO 24.- Reglamentación del artículo 39 de la Ley Nº 24.449 "Los conductores que no circulen con cuidado y prevención, o que realicen maniobras sin precaución o que no circulen únicamente por la calzada sobre la derecha y en el sentido de la señalización, no respeten las vías o carriles exclusivos y los horarios de tránsito establecidos, serán sancionados con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CUATRO (4) puntos".

ARTICULO 25.- Reglamentación del artículo 40 inciso a) de la Ley Nº 24.449.- "Por circular sin estar habilitado para conducir ese tipo de vehículo, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F., y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CUATRO (4) puntos. Por circular sin portar licencia, estando habilitado, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F.".

ARTICULO 26.- Reglamentación del artículo 40 inciso b) de la Ley Nº 24.449.- "Por circular sin portar la cédula de identificación del vehículo será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F.".

ARTICULO 27.- Reglamentación del artículo 40 inciso c) de la Ley Nº 24.449.- "Por circular sin portar el comprobante del seguro en vigencia será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F.".

ARTICULO 28.- Reglamentación del artículo 40 inciso d) de la Ley Nº 24.449.- "Por circular sin las placas de identificación de dominio, o sin las correspondientes a las establecidas por la ley, o no tenerlas en el lugar reglamentario, o ilegibles, o con aditamentos no reglamentarios, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de DOS (2) puntos".

ARTICULO 29.- Reglamentación del artículo 40 inciso f) de la Ley Nº 24.449.- "Por circular sin portar, excepto las motocicletas, un matafuegos y balizas portátiles de acuerdo a la reglamentación, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de DOS (2) puntos".

ARTICULO 30.- Reglamentación del artículo 40 inciso g) de la Ley Nº 24.449.- "Por circular sin que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que el vehículo fue construido o por no viajar los menores de DIEZ (10) años en el asiento trasero con el correaje de seguridad correspondiente y los menores de CUATRO (4) años deben viajar en los dispositivos de retención infantil correspondientes, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos".

ARTICULO 31.- Reglamentación del artículo 40 inciso h) de la Ley Nº 24.449.- "Por no ajustarse el vehículo y lo que transporta a las dimensiones, peso y potencia adecuados a la vía transitada y las restricciones establecidas por la autoridad competente, para determinados sectores del camino, serán sancionados con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos".

ARTICULO 32.- Reglamentación del artículo 40 inciso i) de la Ley Nº 24.449.- "Por no poseer los sistemas de seguridad originales en buen estado de funcionamiento, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F., sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 72, inciso c) punto 1 de la Ley que se reglamenta y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos".

ARTICULO 33.- Reglamentación del artículo 40 inciso j) de la Ley Nº 24.449. "1.- En motocicleta o ciclomotor sin llevar correctamente el casco normalizado el conductor y el acompañante, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos. 2.- En motocicleta o ciclomotor sin parabrisas, el conductor que no use anteojos de seguridad normalizados, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos".

ARTICULO 34.- Reglamentación del artículo 40 inciso k) de la Ley Nº 24.449.- "Por no usar los ocupantes los correajes de seguridad reglamentarios, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CUATRO (4) puntos".

ARTICULO 35.- Reglamentación del artículo 40 bis, incisos d), e) y g) de la Ley Nº 24.449.- "Por circular en bicicletas sin contar el conductor con casco protector; que el conductor sea su único ocupante con la excepción del transporte de una carga, o de un niño, ubicados en un portaequipaje o asiento especial cuyo peso no ponga en riesgo la maniobrabilidad y estabilidad del vehículo; sin contar con luces y señalización reflectiva, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F.".

ARTICULO 36.- Reglamentación del artículo 41 inciso a) de la Ley Nº 24.449.- "Por no res-

petar la prioridad de paso a quien cruza desde su derecha, salvo señalización en contrario, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos".

ARTICULO 37.- Reglamentación del artículo 41 inciso b) de la Ley Nº 24.449.- "Por no respetar la prioridad de los vehículos ferroviarios, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos".

ARTICULO 38.- Reglamentación del artículo 41 inciso c) de la Ley Nº 24.449.- "Por no ceder el paso a los vehículos de servicio público de urgencia en cumplimiento de su misión, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos".

ARTICULO 39.- Reglamentación del artículo 41 inciso d) de la Ley Nº 24.449.- "Por no respetar la prioridad de paso o no detener la marcha cuando se ingresa o cruza a una semiautopista, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos".

ARTICULO 40.- Reglamentación del artículo 41 inciso e) de la Ley Nº 24.449.- "Por no respetar la prioridad de los peatones en las sendas peatonales o zonas peligrosas, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos".

ARTICULO 41.- Reglamentación del artículo 41 inciso f) de la Ley Nº 24.449.- "Por no respetar las reglas especiales para rotondas, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos".

ARTICULO 42.- Reglamentación del artículo 41 inciso g) apartado 1 de la Ley Nº 24.449.- "Por no respetar la prioridad cuando se desemboque desde una vía de tierra a una pavimentada, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos".

ARTICULO 43.- Reglamentación del artículo 41 inciso g) apartado 2 de la Ley Nº 24.449.- "Por no ceder el paso al vehículo que sale del paso a nivel, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos".

ARTICULO 44.- Reglamentación del artículo 41, último párrafo, de la Ley Nº 24.449.- "Por no retroceder el conductor del vehículo que desciende en las cuestas estrechas, salvo que éste lleve acoplado y el que asciende no, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos".

ARTICULO 45.- Reglamentación del artículo 42 inciso a) de la Ley Nº 24.449.- "Por sobrepasar sin constatar previamente que a su izquierda la vía esté libre en una distancia suficiente para evitar todo riesgo, y que ningún conductor que le sigue lo esté a su vez sobrepasando, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CUATRO (4) puntos".

ARTICULO 46.- Reglamentación del artículo 42 inciso b) de la Ley Nº 24.449.- "Por sobrepasar sin tener la visibilidad suficiente y/o iniciar la maniobra si se aproxima a una encrucijada, curva, puente, cima de la vía o lugar peligroso, será sancionado con multa de 200 U.F. hasta 1.000 U.F., y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de DIEZ (10) puntos".

ARTICULO 47.- Reglamentación del artículo 42 inciso c) de la Ley Nº 24.449. "Por sobrepasar sin advertir al que le precede su intención de sobrepasarlo por medio de destellos de las luces frontales o la bocina en zona rural y sin utilizar el indicador de giro izquierdo hasta concluir su desplazamiento lateral, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F., y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos".

ARTICULO 48.- Reglamentación del artículo 42 inciso d) de la Ley Nº 24.449.- "Por sobrepasar sin efectuar el sobrepaso rápidamente de forma tal de retomar su lugar a la derecha, sin interferir la marcha del vehículo sobrepasado y sin realizarla con el indicador de giro derecho en funcionamiento, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F., y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos".

ARTICULO 49.- Reglamentación del artículo 42 inciso e) de la Ley Nº 24.449.- "El vehículo que es sobrepasado por no tomar las medidas necesarias para posibilitarlo, circular por la derecha de la calzada y mantenerse, y eventualmente reducir su velocidad, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F., y serán restados de la licencia de conducir CINCO (5) puntos".

ARTICULO 50.- Reglamentación del artículo 42 inciso f) de la Ley Nº 24.449.- "Por adelantar, al vehículo precedente, cuando el mismo esté indicando con la luz de dirección izquierda la inconveniencia del adelantamiento, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F., y serán restados de la licencia de conducir CUATRO (4) puntos".

ARTICULO 51.- Reglamentación del artículo 42 inciso g) de la Ley Nº 24.449.- "Por no facilitar, los camiones y maquinarias especiales, el adelantamiento en caminos angostos, corriéndose a la banquina periódicamente, serán sancionados de 50 U.F. hasta 100 U.F. y serán restados de la licencia de conducir DOS (2) puntos".

ARTICULO 52.- Reglamentación del artículo 42 inciso h) de la Ley Nº 24.449.- "Por adelantarse por la derecha, salvo cuando, en un embotellamiento la fila de la izquierda no avanza o es más lenta, o cuando el anterior ha indicado su intención de giro o de detenerse a su izquierda, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CUATRO (4) puntos" .

ARTICULO 53.- Reglamentación del artículo 43 de la Ley Nº 24.449.- "Por no respetar la señalización y las reglas pertinentes a la circulación en giros rotondas, prohibido retomar o giro en U, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CUATRO (4) puntos".

ARTICULO 54.- Reglamentación del artículo 43 inciso a) de la Ley Nº 24.449.- "Por no advertir la maniobra al realizar un giro con suficiente antelación, mediante la señal luminosa correspondiente, que se mantendrá hasta la salida de la encrucijada, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F." .

ARTICULO 55.- Reglamentación del artículo 43 inciso e) de la Ley Nº 24.449.- "Por no respetar la prioridad de paso del que circula por rotonda, salvo señalización en contrario, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CUATRO (4) puntos".

ARTICULO 56.- Reglamentación del artículo 44 inciso a) apartados 1, 3, 4 y 5 de la Ley Nº 24.449.- "Por no respetar las indicaciones de las luces de los semáforos, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CUATRO (4) puntos".

ARTICULO 57.- Reglamentación del artículo 44 inciso a) apartado 2 de la Ley Nº 24.449.- "Por no detenerse con luz roja, deberá ser antes de la senda peatonal o de la línea marcada a tal efecto, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos".

ARTICULO 58.- Reglamentación del artículo 44 inciso b) de la Ley Nº 24.449.- "Por cruzar, el peatón, la calzada cuando el semáforo peatonal, de existir, no indique luz verde o blanca habilitante, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F.".

ARTICULO 59.- Reglamentación del artículo 44 inciso e) de la Ley Nº 24.449.- "Por haber iniciado el cruce, aún con luz verde, sin tener espacio suficiente del otro lado de la encrucijada, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de DOS (2) puntos".

ARTICULO 60.- Reglamentación del artículo 44 inciso f) de la Ley Nº 24.449.- "Por girar a la izquierda en vías de doble mano reguladas por semáforo sin señal que lo permita, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CUATRO (4) puntos".

ARTICULO 61.- Reglamentación del artículo 45 de la Ley Nº 24.449.- "Por no ajustarse a las reglas de circulación establecidas para las vías multicarriles, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos".

ARTICULO 62.- Reglamentación del artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 24.449.- "Por circular por autopistas en el carril extremo izquierdo sin ser utilizado para el desplazamiento a la máxima velocidad admitida por la vía y para maniobras de adelantamiento, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F.".

ARTICULO 63.- Reglamentación del artículo 46 inciso b) de la Ley Nº 24.449.- "Por circular en autopistas y semiautopistas peatones, vehículos propulsados por el conductor, vehículos de tracción a sangre, ciclomotores y maquinaria especial, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F.".

ARTICULO 64.- Reglamentación del artículo 46 inciso c) de la Ley Nº 24.449.- "Por estacionar o detenerse, en autopistas y semiautopistas, para ascenso y descenso de pasajeros, o para efectuar carga y descarga de mercaderías, salvo en las dársenas construidas al efecto si las hubiere, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CUATRO (4) puntos".

ARTICULO 65.- Reglamentación del artículo 46 inciso d) de la Ley Nº 24.449.- "Por circular en autopistas y semiautopistas remolcando vehículos accidentados, con desperfectos mecánicos, etc., más allá de la primera salida de la autopista, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F.".

ARTICULO 66.- Reglamentación del artículo 47 de la Ley Nº 24.449.- "Por no cumplir las reglas previstas para el uso de las luces, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CUATRO (4) puntos".

ARTICULO 67.- Reglamentación del artículo 48 inciso a) de la Ley Nº 24.449.- "1- Por conducir con variaciones psicofísicas permanentes a las tenidas en cuenta al momento de la habilitación, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CUATRO (4) puntos. 2- Por conducir cualquier tipo de vehículo con más de MEDIO (1/2g) gramo por litro de alcohol en sangre, será sancionado con multa de 200 U.F. hasta 1.000 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de DIEZ (10) puntos. 3- Por conducir motocicletas o ciclomotores queda prohibido hacerlo con una alcoholemia con más de UN QUINTO (0,2g) gramo por litro de sangre, será sancionado con multa de 200 U.F. hasta 1.000 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de DIEZ (10) puntos. 4- Por conducir vehículos destinados al transporte de pasajeros, de menores y de carga con más de CERO (0g) gramos por litro de alcohol en sangre, será sancionado con multa de 200 U.F. hasta 1.000 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de DIEZ (10) puntos. 5- Por conducir bajo los efectos de estupefacientes o medicamentos que alteren los parámetros normales para la conducción segura, será sancionado con multa de 200 U.F. hasta 1.000 U.F., y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de DIEZ (10) puntos.

ARTICULO 68.- Reglamentación del artículo 48 inciso b) de la Ley Nº 24.449.- "Al propietario o tenedor de un vehículo, por ceder o permitir la conducción a personas sin habilitación para ello, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CUATRO (4) puntos".

ARTICULO 69.- Reglamentación del artículo 48 inciso c) de la Ley Nº 24.449.- "Por circular a contramano, sobre los separadores de tránsito o fuera de la calzada, salvo sobre la banquina en caso de emergencia, será sancionado con multa de 200 U.F. hasta 1.000 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de DIEZ (10) puntos".

ARTICULO 70.- Reglamentación del artículo 48 inciso d) de la Ley Nº 24.449.- "Por disminuir arbitraria y bruscamente la velocidad, realizar movimientos zigzagueantes o maniobras caprichosas e intempestivas, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CUATRO (4) puntos".

ARTICULO 71.- Reglamentación del artículo 48 inciso e) de la Ley Nº 24.449.- "Los menores de DIECIOCHO (18) años por conducir ciclomotores en zonas céntricas, de gran concentración de vehículos o vías rápidas, serán sancionados con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de DOS (2) puntos".

ARTICULO 72.- Reglamentación del artículo 48 inciso f) de la Ley Nº 24.449.- "Por obstruir el paso legítimo de peatones u otros vehículos en una bocacalle, avanzando sobre ella, aún con derecho a hacerlo, si del otro lado de la encrucijada no hay espacio suficiente que permita su despeje, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de DOS (2) puntos".

ARTICULO 73.- Reglamentación del artículo 48 inciso g) de la Ley Nº 24.449.- "Por no respetar la distancia de seguridad mínima requerida (al menos DOS (2) segundos) entre vehículos que circulan por un mismo carril, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos".

ARTICULO 74.- Reglamentación del artículo 48 inciso h) de la Ley Nº 24.449.- "Por circular marcha atrás, excepto para estacionar, egresar de un garage o de una calle sin salida, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de DOS (2) puntos".

ARTICULO 75.- Reglamentación del artículo 48 inciso i) de la Ley Nº 24.449.- "Por detenerse irregularmente sobre la calzada o banquina, excepto emergencias, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de DOS (2) puntos".

ARTICULO 76.- Reglamentación del artículo 48 inciso j) de la Ley Nº 24.449.- "En curvas, encrucijadas y otras zonas peligrosas, por cambiar de carril o fila, adelantarse, no respetar la velocidad precautoria y detenerse, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos".

ARTICULO 77.- Reglamentación del artículo 48 inciso k) de la Ley Nº 24.449.- "Por cruce o detención indebida en paso a nivel, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos".

ARTICULO 78.- Reglamentación del artículo 48 inciso l) de la Ley Nº 24.449.- "Por circular con cubiertas con fallas o sin la profundidad legal de los canales en su banda de rodamiento, en vehículos UNO CON SEIS DECIMAS DE MILIMETRO (1,6 mm), en ciclomotores CINCO DECIMAS DE MILIMETRO (0,5 mm) y en motocicletas la profundidad mínima será de UN MILIMETRO (1 mm), será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CUATRO (4) puntos".

ARTICULO 79.- Reglamentación del artículo 48 inciso m) de la Ley Nº 24.449.- "Los conductores de velocípedos, ciclomotores y motocicletas, por conducir asidos de otros vehículos, o enfilados inmediatamente tras otros automotores, serán sancionados con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CUATRO (4) puntos".

ARTICULO 80.- Reglamentación del artículo 48 inciso n) de la Ley Nº 24.449.- "Por transitar ómnibus y camiones, a una distancia menor a CIEN (100) metros entre sí, salvo cuando tengan mas de DOS (2) carriles por mano o para realizar una maniobra de adelantamiento, serán sancionados con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F.".

ARTICULO 81.- Reglamentación del artículo 48 inciso ñ) de la Ley Nº 24.449.- "Por remolcar a otro vehículo sin contar con la habilitación técnica específica o los no destinados a tal fin, sin los dispositivos correspondientes, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F.".

ARTICULO 82.- Reglamentación del artículo 48 inciso o) de la Ley Nº 24.449.- "Por circular con más de un acoplado, salvo lo dispuesto para maquinaria especial o agrícola, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos".

ARTICULO 83.- Reglamentación del artículo 48 inciso p) de la Ley Nº 24.449.- "Por transportar residuos, escombros, tierra, arena, grava, aserrín, otra carga a granel, polvorientas, que difunda olor desagradable, emanaciones nocivas o sea insalubre en vehículos o continentes no destinados a ese fin, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CUATRO (4) puntos".

ARTICULO 84.- Reglamentación del artículo 48 inciso q) de la Ley Nº 24.449.- "Por transportar cualquier carga o elemento que perturbe la visibilidad, afecte peligrosamente las condiciones aerodinámicas del vehículo, oculte luces o indicadores o sobresalga de los límites permitidos, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos".

ARTICULO 85.- Reglamentación del artículo 48 inciso r) de la Ley Nº 24.449.- "Por efectuar reparaciones en zonas urbanas, salvo arreglos de circunstancia, en cualquier tipo de vehículo, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F.".

ARTICULO 86.- Reglamentación del artículo 48 inciso s) de la Ley Nº 24.449.- "Por dejar animales sueltos y arrear hacienda, salvo en este último caso, por caminos de tierra y fuera de la calzada; será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U. F.".

ARTICULO 87.- Reglamentación del artículo 48 inciso t) de la Ley Nº 24.449.- "Estorbar u obstaculizar de cualquier forma la calzada o la banquina y hacer construcciones, instalarse o realizar venta de productos en zona alguna del camino, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F.".

ARTICULO 88.- Reglamentación del artículo 48 inciso u) de la Ley Nº 24.449.- "Por circular con bandas de rodamiento metálicas o con grapas, tetones, cadenas, uñas, u otro elemento que dañe la calzada salvo sobre el barro, nieve o hielo y también los de tracción animal en caminos de tierra, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F.".

ARTICULO 89.- Reglamentación del artículo 48 inciso v) de la Ley Nº 24.449.- "Usar la bocina o señales acústicas; salvo en caso de peligro o en zona rural, y tener el vehículo sirena o bocina no autorizadas, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F.".

ARTICULO 90.- Reglamentación del artículo 48 inciso w) de la Ley Nº 24.449.- "Por circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, radiaciones u otras emanaciones contaminantes del ambiente, que excedan los límites reglamentarios, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CUATRO (4) puntos".

ARTICULO 91.- Reglamentación del artículo 48 inciso x) de la Ley Nº 24.449.- "Por conducir utilizando auriculares y/o sistemas de comunicación manual continua y/o pantallas o monitores de video VHF, DVD o similares en el habitáculo del conductor, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos".

ARTICULO 92.- Reglamentación del artículo 48 inciso y) de la Ley Nº 24.449.- "Por circular con vehículos que posean defensas delanteras y/o traseras, enganches sobresalientes, o cualquier otro elemento que, excediendo los límites de los paragolpes o laterales de la carrocería, pueden ser potencialmente peligrosos para el resto de los usuarios de la vía pública, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de DOS (2) puntos".

ARTICULO 93.- Reglamentación del artículo 49 inciso a) de la Ley Nº 24.449.- "Por no estacionar, en zona urbana, paralelamente al cordón, salvo que la autoridad local establezca por reglamentación otras formas, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F.".

ARTICULO 94.- Reglamentación del artículo 49 inciso b) apartado 1 de la Ley Nº 24.449.- "Por estacionar, en zona urbana, donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o se oculte la señalización, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CUATRO (4) puntos".

ARTICULO 95.- Reglamentación del artículo 49 inciso b) apartado 2 de la Ley Nº 24.449.- "Por estacionar, en zona urbana, en las esquinas, entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochava y en cualquier lugar peligroso, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de DOS (2) puntos".

ARTICULO 96.- Reglamentación del artículo 49 inciso b) apartado 3 de la Ley Nº 24.449.- "Por estacionar, en zona urbana, sobre la senda para peatones o bicicletas, aceras, rieles, sobre la calzada, y en los DIEZ (10) metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros, no admitiéndose la detención voluntaria. Será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de DOS (2) puntos".

ARTICULO 97.- Reglamentación del artículo 49 inciso b) apartado 4 de la Ley Nº 24.449.- "Por estacionar, en zona urbana, frente a la puerta de hospitales, escuelas y otros servicios públicos, hasta DIEZ (10) metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de DOS (2) puntos".

ARTICULO 98.- Reglamentación del artículo 49 inciso b) apartado 5 de la Ley Nº 24.449.- "Por estacionar, en zona urbana, frente a la salida de cines, teatros y similares, durante su funcionamiento, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F.".

ARTICULO 99.- Reglamentación del artículo 49 inciso b) apartado 6 de la Ley Nº 24.449.- "Por estacionar, en zona urbana, en los accesos de garages en uso y de estacionamiento con ingreso habitual de vehículos, siempre que tengan la señal pertinente, con el respectivo horario de prohibición o restricción, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F.".

ARTICULO 100.- Reglamentación del artículo 49 inciso b) apartado 7 de la Ley Nº 24.449.- "Por estacionar, en zona urbana, por un período mayor de CINCO (5) días o del lapso que fije la autoridad local, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F.".

ARTICULO 101.- Reglamentación del artículo 49 inciso b) apartado 8 de la Ley Nº 24.449.- "Por no observar las reglas de estacionamiento establecidas en la normativa vigente, los ómnibus, microbús, casa rodante, camión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial, excepto en los lugares que habiliten a tal fin mediante la señalización pertinente, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F.".

ARTICULO 102.- Reglamentación del artículo 49 inciso c) de la Ley Nº 24.449.- "Por estacionar, en zona urbana, en espacios reservados para vehículos determinados donde conste la pertinente delimitación y señalamiento, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F.".

ARTICULO 103.- Reglamentación del artículo 50 de la Ley Nº 24.449.- "Por circular a una velocidad que no corresponda a las condiciones del estado del vehículo, carga, visibilidad, condiciones de la vía, del tiempo y densidad del tránsito y no permita contar con el pleno domino del vehículo o entorpezca la circulación, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CUATRO (4) puntos".

ARTICULO 104.- Reglamentación de los artículos 51 y 52 de la Ley Nº 24.449.- "Por no respetar los límites reglamentarios de velocidad previstos, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 1.000 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos".

ARTICULO 105.- Reglamentación de los artículos 53, 54, 56, 57 y 58 de la Ley Nº 24.449.- "Las infracciones a las reglas para el transporte y a las indicaciones efectuadas por los revisores de cargas, serán sancionadas conforme al Régimen de Penalidades por infracciones a las Disposiciones Legales y Reglamentarias en materia de transporte por automotor de Jurisdicción Nacional. Por circular con carga que exceda las dimensiones o peso máximo reglamentarios sin contar con el correspondiente permiso de carga excepcional, será sancionado con una multa de 5.000 U.F. hasta 20.000 U.F.".

"Por violar y/o adulterar los elementos de control del registro de operaciones del vehículo, será sancionado con una multa de 5.000 U.F. hasta 20.000 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos".

ARTICULO 106.- Reglamentación del artículo 54 inciso e) de la Ley Nº 24.449.- "Por llevar las puertas abiertas en vehículos en circulación afectados al servicio de transporte urbano, o permitir que los pasajeros saquen los brazos o partes del cuerpo fuera de los mismos, serán sancionados con multa de 150 U.F. hasta 500"

ARTICULO 107.- Reglamentación del artículo 55 de la Ley Nº 24.449.- "Por transportar escolares o menores de CATORCE (14) años en infracción a las normas reglamentarias serán sancionados con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de DIEZ (10) puntos. Sin perjuicio de lo que antecede, la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial queda facultada para aprobar el régimen de sanciones correspondientes al Reglamento para Transporte de Escolares. El Subsecretario de Transporte Automotor, en su carácter de presidente de la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial, será la autoridad competente para dictar todos los actos por los que se materialicen las competencias del órgano aludido".

ARTICULO 108.- Reglamentación del artículo 59 de la Ley Nº 24.449.- "Por no advertir debidamente la detención de un vehículo con la señalización correspondiente, serán sancionados con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CUATRO (4) puntos".

ARTICULO 109.- Reglamentación del artículo 60 de la Ley Nº 24.449.- "Por utilizar la vía pública para fines extraños al tránsito sin la autorización reglamentaria, serán sancionados con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F.".

ARTICULO 110.- Reglamentación del artículo 61 de la Ley Nº 24.449.- "Por circular con vehículo de emergencia en infracción a las normas reglamentarias, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos".

ARTICULO 111.- Reglamentación del artículo 62 de la Ley Nº 24.449.- "Por circular con maquinaria especial en infracción a las normas reglamentarias, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos".

ARTICULO 112.- Reglamentación del artículo 63 de la Ley Nº 24.449.- "Por utilizar franquicia de tránsito no reglamentaria, o usarla indebidamente, serán sancionados con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CUATRO (4) puntos".

ARTICULO 113.- Reglamentación del artículo 65 de la Ley Nº 24.449.- "Por no cumplir con las obligaciones legales para partícipes de un accidente de tránsito, serán sancionados con multa de 200 U.F. hasta 1.000 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de DIEZ (10) puntos".

ARTICULO 114.- Reglamentación del artículo 68 de la Ley Nº 24.449.- "Por circular sin tener cobertura de seguro obligatorio, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de CUATRO (4) puntos".

ARTICULO 115.- Reglamentación del artículo 73 de la Ley Nº 24.449.- "Negarse a realizar las pruebas expresamente autorizadas para determinar su grado de intoxicación alcohólica o por drogas, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de DIEZ (10) puntos".

ARTICULO 116.- Reglamentación del artículo 76 de la Ley Nº 24.449.- "Por no responder al pedido de informe sobre individualización de sus dependientes presuntos infractores dentro del término reglamentario o por no individualizar fehacientemente a los mismos, será sancionado con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F.".

ARTICULO 117.- Reglamentación del artículo 86 inciso c) de la Ley Nº 24.449.- "Por conducir estando inhabilitado o con la habilitación suspendida, serán sancionados con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de VEINTE (20) puntos".

ARTICULO 118.- Reglamentación del artículo 86 inciso d) de la Ley Nº 24.449.- "Por participar u organizar, en la vía pública, competencias no autorizadas de destreza o velocidad con automotores, serán sancionados con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F. y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de VEINTE (20) puntos".

ANEXO II

SISTEMA DE PUNTOS APLICABLES A LA LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR.

ARTICULO 1º.- A partir de la entrada en vigencia del presente régimen se otorgará a la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, un saldo de VEINTE (20) puntos, los que serán restados en forma gradual de la misma, conforme con los supuestos establecidos en el ANEXO I del presente Decreto, para las sanciones que se encuentren firmes.

Para el efectivo descuento de puntos, el conductor deberá estar debidamente identificado en el Acta de Infracción, con excepción de las que se generen mediante medios de constatación automáticos o semiautomáticos. En este último supuesto, el descuento de puntos recaerá sobre el titular registral del vehículo, a no ser que éste compruebe que lo había enajenado o no estaba bajo su tenencia o custodia, denunciando al comprador, tenedor o custodio.

ARTICULO 2º.- En caso de concurso de faltas, se descontará como máximo QUINCE (15) puntos o la sumatoria de los mismos en caso que fuere menor.

ARTICULO 3º.- En los casos de los artículos 17, 18, 31, 32, 83 y 84 del ANEXO I del presente decreto, la deducción de puntos en la Licencia Nacional de Conducir, se aplicará cuando el conductor profesional del vehículo fuere asimismo el titular registral del dominio.

ARTICULO 4º.- La pérdida total de puntos, conlleva la inhabilitación por los siguientes períodos:

1.- Para el caso en que la pérdida de puntos sea por primera vez, la inhabilitación será por un período de SESENTA (60) días.

2.- Para la segunda pérdida total de puntos, la inhabilitación será por un período de CIENTO VEINTE (120) días. En la tercera inhabilitación, el mismo se incrementará a CIENTO OCHENTA (180) días y para las siguientes, se irá duplicando sucesivamente.

Los plazos establecidos en los incisos 1 y 2 del presente artículo serán reducidos a la mitad en los casos de que se trate de licencias de conducir profesionales. Accesoriamente de las inhabilitaciones previstas en los incisos 1 y 2 del presente artículo deberán realizar y aprobar cursos de seguridad vial. Los mismos, deberán estar debidamente autorizados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Una vez cumplidos los períodos de inhabilitación indicados en el presente artículo, el conductor recibirá nuevamente el saldo de puntos aplicable a la licencia de conducir estipulado en el artículo 1º del presente régimen.

ARTICULO 5º.- El recupero de puntos para los casos que tengan un saldo parcial mayor a CERO (0), será realizado del siguiente modo:

1.- Por transcurso de tiempo, cuando la persona no hubiere recibido sanciones de tránsito firmes durante un período de DOS (2) años; en cuyo caso, recuperará la totalidad de los puntos siempre que el conductor, durante ese lapso, no hubiere alcanzado los CERO (0) puntos.

2.- Por la realización y aprobación de cursos de seguridad vial, los que otorgarán un máximo de CUATRO (4) puntos por cada uno de ellos, no pudiéndose acumular más que los puntos indicados en los incisos 1 y 2 del presente artículo. La realización de los cursos y recupero de puntos plasmado en el presente apartado, no podrá ser efectuada con una periodicidad menor a DOS (2) años. Para el caso de que se trate de licencias de conducir profesionales, el recupero de los puntos del modo aquí indicado se realizará con periodicidad anual.

ARTICULO 6º.- El saldo de puntos establecido en el artículo 1º del presente sistema podrá ser modificado por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme a los distintos plazos de otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, tal como surge de lo previsto en el artículo 25 Anexo I del Decreto Nº 1716/08, modificatorio del artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 779/95.

ARTICULO 7º.- La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, definirá la modalidad y plazos de implementación del presente Sistema de Puntos.

ARTICULO 8º.- La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a través de la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, asignará un código a cada infracción para su correcta identificación unívoca en todo el país.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 151/2011

Dase por aprobada una contratación en la Unidad Jefe de Gabinete de Ministros.

Bs. As., 12/4/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 6969/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. María Nazaret BAZZOLO de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de la misma como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de marzo de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1º de marzo de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. María Nazaret BAZZOLO (D.N.I. Nº 29.988.791), para desempeñar funciones de Responsable Administrativa en la UNIDAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS de la citada Jefatura, equiparada al Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SECRETARIA DE CULTURA

Decisión Administrativa 152/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 12/4/2011

VISTO el Expediente Nº 8384/10 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita la contratación de William Virgilio LINARES ARIAS, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, para prestar servicios en el MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES.

Que si bien el señor LINARES ARIAS no cumple con el requisito del nivel educativo exigido en el Capítulo III del Título II, artículo 14, del Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 para el acceso al Nivel E, ni con el requerido en el Capítulo II, artículo 4º inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el mismo reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el puesto.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple el MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION es necesario autorizar a dicha Secretaría a contratar al señor William Virgilio LINARES ARIAS.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para el ingreso y la equiparación escalafonaria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Capítulo II, artículo 4º inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional Nº 25.164 y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para contratar desde el 1/11/2010 y hasta el 31/12/2010 al señor William Virgilio LINARES ARIAS (DNI Nº 93.486.863) en una categoría Nivel E Grado 0, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, y al Capítulo II, artículo 4º inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no cumplir con el requisito para el ingreso a la Administración Pública Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decisión Administrativa 150/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificaciones y Nº 1714 del 19 de noviembre de 2010, la Resolución SIGEN Nº 32 del 31 de marzo de 2005 y el Expediente Nº 1832/2010 SG-CSMESyA del registro de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo descentralizado dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que siguiendo las pautas impartidas por la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, se dictó la Resolución SIGEN Nº 32 del 31 de marzo de 2005, que establece el régimen al que debe ajustarse la contratación de personal por tiempo determinado de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos, al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que con la finalidad de agilizar los trámites vinculados a la contratación de personal, el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificaciones, dispuso que los contratos en los cuales se prevea una retribución mensual superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5700.-) deberán ser aprobados por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que de acuerdo a lo establecido en la normativa mencionada, al suscripto le corresponde aprobar los contratos celebrados en el ámbito de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION dentro de lo dispuesto por la Resolución Nº 32/2005-SGN, que establece el marco de la contratación de personal por tiempo determinado.

Que razones de índole operativa, tornan necesario incorporar personal calificado para atender distintas tareas indispensables para el debido cumplimiento de los objetivos asignados a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, en su carácter de órgano rector del sistema de control interno.

Que la Doctora Da. Cecilia Leonor CARABELLI (DNI Nº 21.836.280), reúne los requisitos de capacitación y calificación laboral establecidos en el Escalafón vigente para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, homologado por Decreto Nº 1714 de fecha 19 de noviembre de 2010, dentro de la categoría que corresponde al Nivel B, Grado 1.

Que por razones de necesidad e idoneidad, la persona citada en el considerando anterior ha comenzado a realizar actividades laborales en la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION a partir del 1 de octubre de 2010.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 100 incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto en el Decreto Nº 577/03 y sus modificaciones.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada, la contratación celebrada entre la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la Doctora Da. Cecilia Leonor CARABELLI (DNI Nº 21.836.280), en el marco de lo dispuesto por la Resolución Nº 32/2005-SGN, con la categoría correspondiente al Nivel B, Grado 1 establecida en el Escalafón vigente para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, homologado por Decreto Nº 1714/2010, por el período comprendido entre el día 1 de octubre y el día 31 de diciembre de 2010.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida fue atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del Ejercicio 2010 de la Entidad 109 – SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

RESOLUCIONES



Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 70/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0461158/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento, la Unidad Capacitadora FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA presentó un proyecto de capacitación denominado “Profesionalización del Gerenciamiento de ASTESIANO” a fin de generar en los cuadros gerenciales el desarrollo de nuevas competencias en materia de planeamiento estratégico, liderazgo gerencial y gestión de recursos humanos, orientadas al incremento de la competitividad de la Empresa ASTESIANO Y CIA. S.A.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña, y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA hasta la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado “Profesionalización del Gerenciamiento de ASTESIANO”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro. Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 69/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0478298/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación, la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO presentó un proyecto de capacitación denominado “Desarrollo Empresarial Parte II”, a fin de brindar las herramientas necesarias que permitan la profesionalización de las Pequeñas y Medianas Empresas locales consolidadas, y el desarrollo de un grupo empresarial con potencial para liderar los sectores económicos en los que operan actualmente las Empresas ANSALDI JUAN BAUTISTA, ARGAÑARAZ AGUSTIN ADRIAN y WALTER RUIZ DIAZ.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley

Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un Monto total de PESOS SEIS MIL ($ 6.000).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO hasta la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado "Desarrollo Empresarial Parte II", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 68/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0457365/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal, y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DEL DESARROLLO REGIONAL de la mencionada Secretaría.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RIO SANTA LUCIA presentó un proyecto de capacitación denominado "Herramientas para la Producción para Empresa Galarza" a fin de generar en los cuadros gerenciales el desarrollo de habilidades de gestión que posibiliten dirigir y gestionar acciones de corrección y mejoras en el proceso productivo, que se puedan establecer parámetros para comprender criterios y metodologías de desarrollo de nuevos productos en la Empresa GALARZA HNOS. SOCIEDAD DE HECHO DE RICARDO ANTONIO GALARZA Y OTROS.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RIO SANTA LUCIA.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RIO SANTA LUCIA.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RIO SANTA LUCIA en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS ($ 11.200).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RIO SANTA LUCIA hasta la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS ($ 11.200) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado "Herramientas para la Producción para Empresa Galarza", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa, de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 67/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0437809/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar, las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DEL DESARROLLO REGIONAL de la mencionada Secretaría.

Que en el marco del mencionado Reglamento, la FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO presentó

un proyecto de capacitación sobre “Programa de Desarrollo de Mandos Medios: Liderazgo Trascendente y Construcción de Equipos” a fin de generar el desarrollo de actitudes de liderazgo, comunicación efectiva, motivación y habilidades de conducción de equipos de trabajo, en los mandos medios de la Empresa CME ARGENTINA S.A.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 5200).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO hasta la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 5200) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto “Programa de Desarrollo de Mandos Medios: Liderazgo Trascendente y Construcción de equipos”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 59/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0444532/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre, sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de luce que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DEL DESARROLLO REGIONAL de la mencionada Secretaría.

Que en el marco del mencionado Reglamento, la Unidad Capacitadora UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO - SEDE SAN LUIS presentó un proyecto de capacitación denominado “Taller de Implementación de un Plan Estratégico y Elaboración de un Tablero de Comando” a fin de generar en los cuadros gerenciales el desarrollo de nuevas competencias en materia de planeamiento estratégico, liderazgo gerencial y gestión de recursos humanos, orientadas al incremento de la competitividad de la Empresa RECICLAMAX S.R.L.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO - SEDE SAN LUIS.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO - SEDE SAN LUIS.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO - SEDE SAN LUIS en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto de PESOS NUEVE MIL ($ 9000).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO - SEDE SAN LUIS hasta la suma de PESOS NUEVE MIL ($ 9000) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado “Taller de Implementación de un Plan Estratégico y Elaboración de un Tablero de Comando”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 66/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0478288/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento, la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO presentó un proyecto de capacitación denominado “Desarrollo Empresarial”, a fin de brindar las herramientas necesarias que permitan la profesionalización de las Pequeñas y Medianas Empresas locales consolidadas, y el desarrollo de un grupo empresarial con potencial para liderar los sectores económicos en los que operan actualmente las Empresas ANSALDI JUAN BAUTISTA, ARGAÑARAZ AGUSTIN ADRIAN y WALTER RUIZ DIAZ.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 7.200).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO hasta la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 7.200) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado “Desarrollo Empresarial”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11 Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 58/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0467108/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010, de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección II, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DEL DESARROLLO REGIONAL de la mencionada Secretaría.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora FUNDACION RIO CUARTO PARA EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL presentó un proyecto de capacitación denominado “Liderazgo” a fin de generar en los mandos medios el desarrollo de nuevas competencias en materia de liderazgo, conducción de equipos de trabajo y resolución de cuestiones de liderazgo en las distintas áreas de las Empresas GLIESTORE S.A., COMPAÑIA DE ALIMENTOS Y CEREALES S.A. y HUECHULAFQUEN S.R.L.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION RIO CUARTO PARA EL DESARROLLO LOCAL REGIONAL.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION RIO CUARTO PARA EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION RIO CUARTO PARA EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS ($ 3.600).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora FUNDACION RIO CUARTO PARA EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL hasta la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS ($ 3.600) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado “Liderazgo”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades, aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será, imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 57/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0456912/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO F.A.S.T.A. presentó un proyecto de capacitación denominado “Planificación, Programación y Control de Proyectos” a fin de generar el desarrollo de nuevas competencias en materia de planificación, implementación y gestión de proyectos, en las Empresas NINATEC S.A., MAGGIO Y SUSETTO CONSTRUCCIONES S.A. y SERVICIOS INTEGRALES DEL ATLANTICO S.A.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO F.A.S.T.A.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO F.A.S.T.A.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO F.A.S.T.A. en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS ($ 10.500).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO F.A.S.T.A. hasta la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS ($ 10.500) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado “Planificación, Programación y Control de Proyectos”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad, 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 65/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As. 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0478146/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO presentó un proyecto de capacitación denominado “Plan de Negocios – Agregando Valor a las Ideas”, a fin de generar el desarrollo de capacidades vinculadas a la comprensión de los nuevos contextos competitivos y gestión en condiciones de incertidumbre, para incrementar la competitividad de las Empresas ANSALDI JUAN BAUTISTA, ARGAÑARAZ AGUSTIN ADRIAN y WALTER RUIZ DIAZ.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 8.400).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO hasta la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 8400) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado “Plan de Negocios – Agregando Valor a las Ideas”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIA-

NA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51-MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 56/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0478188/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del, ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento, la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO presentó un proyecto de capacitación denominado "Taller de Valorización de Relaciones Humanas - Organizaciones de Hoy, en Busca del Entusiasmo Laboral", a fin de generar el desarrollo de capacidades vinculadas a la comprensión de los nuevos contextos competitivos y gestión en condiciones de incertidumbre, para incrementar la competitividad de las Empresas ANSALDI JUAN BAUTISTA, ARGAÑARAZ AGUSTIN ADRIAN y WALTER RUIZ DIAZ.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria, para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 5.200).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO hasta la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 5.200) para la ejecución de actividades del capacitación del proyecto denominado "Taller de Valorización de Relaciones Humanas - Organizaciones de Hoy, en Busca del Entusiasmo Laboral", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 64/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0472152/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora FUNDACION PARA LA CAPACITACION Y EL DESARROLLO - FUCADER presentó un proyecto de capacitación denominado "Capacitación a Directivos y Encargados de Ventas de Empresa del Sector de Marmolería" a fin de generar en los mandos medios el desarrollo de las competencias necesarias para lograr la profesionalización en las áreas de comercialización y ventas, y el incremento de la competitividad y la rentabilidad de la empresa GRECO PABLO MARIA.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION PARA LA CAPACITACION Y EL DESARROLLO - FUCADER.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION PARA LA CAPACITACION Y EL DESARROLLO - FUCADER.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION PARA LA CAPACITACION Y EL DESARROLLO - FUCADER en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 7.200).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora FUNDACION PARA LA CAPACITACION Y EL DESARROLLO - FUCADER hasta la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 7.200) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado “Capacitación a Directivos y Encargados de Ventas de Empresa del Sector de Marmolería”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 63/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0478309/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.457 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO presentó un proyecto de capacitación denominado “Marketing Aplicado a Pequeños Comerciantes” a fin de generar el desarrollo de capacidades vinculadas a la comprensión de los nuevos contextos competitivos y gestión en condiciones de incertidumbre, para incrementar la competitividad de las Empresas ANSALDI JUAN BAUTISTA, ARGAÑARAZ AGUSTIN ADRIAN y WALTER RUIZ DIAZ.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande le ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución proyecto presentado por la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 5.200).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO hasta la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 5.200) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado “Marketing Aplicado a Pequeños Comerciantes”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51-MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 62/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As. 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0458352/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010 se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora CLUSTER TEC-

NOLOGICO CORDOBA – ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO presentó un proyecto de capacitación denominado “Marketing Online” a fin de generar en los cuadros gerenciales, la adquisición de habilidades y capacidades a partir de las incorporación de nuevas tecnologías de la información, las Empresas CIS GROUP LATINOAMERICA S.A., HARRIAGUE Y ASOCIADOS S.R.L., y C.C. TECH S.A.

Que en consecuencia corresponde autorizar asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora CLUSTER TECNOLOGICO CORDOBA – ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora CLUSTER TECNOLOGICO CORDOBA – ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora CLUSTER TECNOLOGICO CORDOBA - ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora CLUSTER TECNOLOGICO CORDOBA – ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO hasta la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado “Marketing Online”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51-MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 61/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0461243/2010, del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación, en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada, en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora CENTRO IDEB MORENO presentó un proyecto de capacitación denominado “Sistema de Gestión de la Calidad para Mejora del Desempeño de la Organización; la Satisfacción de los Clientes y de Otras Partes Interesadas” a fin de brindar las herramientas necesarias que permitan la implementación de un sistema de gestión de la calidad en la Empresa CIPRIANO FATTORIA S.R.L.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora CENTRO IDEB MORENO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora CENTRO IDEB MORENO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora CENTRO IDEB MORENO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS NUEVE MIL ($ 9.000).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora CENTRO IDEB MORENO hasta la suma de PESOS NUEVE MIL ($ 9.000) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado “Sistema de Gestión de la Calidad para Mejora del Desempeño de la Organización, la Satisfacción de los Clientes y de Otras Partes Interesadas”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51-MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 60/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0478166/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACI-

TACION DE LOS CUADROS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUENA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO presentó un proyecto de capacitación denominado "Tablero de Comandos y Control de Gestión - Conocer la Organización para Mejorar las Decisiones" a fin de generar el desarrollo de nuevas competencias en materia de planeamiento estratégico, liderazgo gerencial y gestión de recursos humanos, orientadas al incremento de la competitividad de las Empresas ANSALDI JUAN BAUTISTA, ARGAÑARAZ AGUSTIN ADRIAN y WALTER RUIZ DIAZ.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 8.400).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora ASOCIACION CIVIL EDUCACION, AMBIENTE Y TERRITORIO hasta la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 8.400) para la ejecución de actividades de capacitación del, proyecto denominado "Tablero de Comandos y Control de Gestión - Conocer la Organización para Mejorar las Decisiones", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11 Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de Gabinete

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 12/2011

Homológanse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº E-15420/2011 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); el Decreto Nº 124 de fecha 7 de febrero de 2011; y la Resolución MDS Nº 296 de fecha 23 de febrero de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 124/11 se sustituyó la responsabilidad primaria y acciones de la DIRECCION NACIONAL DE JUVENTUD dependiente de la SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por Resolución MDS Nº 296/11 se suprimió la COORDINACION FEDERAL DE JUVENTUD que fuera aprobada con el dictado de la Resolución MDS Nº 1/08.

Que por ello, se hace necesario por el presente acto homologar y derogar cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación del nivel de Función Ejecutiva correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2/10, en los términos del artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1/11 y por el artículo 5º del Decreto Nº 196/11.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GABINETE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Homológase en el nomenclador de Funciones Ejecutivas la unidad perteneciente al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Derógase del Nomenclador de Funciones Ejecutivas la unidad organizativa perteneciente al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, según el detalle obrante en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Silvina E. Zabala.

ANEXO I

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

HOMOLOGACION

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA	
DIRECCION NACIONAL DE JUVENTUD (EX DIRECCION NACIONAL DE JUVENTUD, NIVEL II)	II

ANEXO II

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DEROGACION

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL	
DIRECCION NACIONAL DE JUVENTUD COORDINACION FEDERAL DE JUVENTUD	IV

Secretaría de Gabinete

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 13/2011

Homológanse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0270520/2010 del registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA; el Decreto Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), el Decreto Nº 825 del 10 de junio de 2010, y la Resolución SENASA Nº 805 de fecha 9 de noviembre de 2010, el Decreto Nº 196 del 24 de febrero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por artículo 16 del Decreto Nº 825/10, se facultó al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA a presentar la propuesta de estructura organizativa de sus aperturas inferiores.

Que por la Resolución mencionada en el VISTO, se aprobaron las Direcciones y Coordinaciones del mencionado organismo.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia al accionar del Estado Nacional.

Que en relación con el reordenamiento que se está llevando a cabo en la citada jurisdicción se hace necesario por el presente acto proceder a homologar y derogar cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que ha tomado la intervención de su competencia, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010, conforme el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 7 de enero de 2011 y el artículo 5º del Decreto Nº 196 del 24 de febrero de 2011.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GABINETE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Homológanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas las unidades organizativas correspondientes al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas las unidades organizativas correspondientes al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, según el detalle obrante en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Silvina E. Zabala.

ANEXO I

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

HOMOLOGACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	
Auditor Adjunto (ex Auditor Adjunto FE III)	III
DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL	
Dirección de Programación Sanitaria (ex Dirección de Luchas Sanitarias F.E. III)	III
Dirección de Epidemiología y Análisis de Riesgo (ex Dirección de Epidemiología F.E. III)	III
Dirección de Normas Cuarentenarias (ex Dirección de Cuarentena Animal F.E. III)	III
DIRECCION NACIONAL DE INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	
Dirección de Higiene e Inocuidad en Productos de Origen Vegetal y Piensos (ex Dirección de Fiscalización Vegetal F.E. III)	III
Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal (ex Dirección de Fiscalización de Productos de Origen Animal F.E. III)	III
Dirección de Tráfico Internacional (ex Dirección de Tráfico Internacional F.E. III)	III
DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION VEGETAL	
Dirección de Cuarentena Vegetal (ex Dirección de Cuarentena Vegetal F.E. III)	III
DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA	
Coordinación General de Despacho, Mesa de Entradas, Salidas, Archivo e Información al Público (ex Coordinación de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público F.E. IV)	IV
DIRECCION NACIONAL DE OPERACIONES REGIONALES	
Dirección de Centro Regional (ex Dirección Regional Tipo F.E. III)	III

ANEXO II

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

DEROGACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	
UNIDAD PRESIDENCIA	
Coordinador Regional Metropolitano	V
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	
Responsable de Auditoría Contable	IV
Responsable de Auditoría Operacional	IV
Responsable de Auditoría Legal	IV
DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION VEGETAL	
Coordinación de Puertos y Aeropuertos	IV
Coordinación de Aduanas Secas y Pasos Fronterizos	IV
DIRECCION REGIONAL TIPO	
Coordinación Provincial (Tipo)	V
DIRECCION DE LABORATORIOS Y CONTROL TECNICO	
Coordinación General de Laboratorio Animal	IV
Coordinación General de Laboratorio Vegetal	IV

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 475/2011

Programa de Rehabilitación para Empresas con Establecimientos que registren Alta Siniestralidad. Modifícase la Resolución N° 559/09.

Bs. As., 12/4/2011

VISTO el Expediente Nº 42.449/10 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes Nº 19.587, Nº 24.557 y Nº 25.212, los Decretos Nº 170 de fecha 21 de febrero de 1996 y Nº 410 de fecha 6 de abril de 2001, las Resoluciones S.R.T. Nº 463 de fecha 11 de mayo de 2009 y Nº 559 de fecha 28 de mayo de 2009 y la Disposición de la Gerencia General (G.G.) Nº 46 de fecha 16 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de mayo de 2009 se dictó la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) Nº 559 que determina la creación del "Programa de Rehabilitación para Empresas con Establecimientos que registren Alta Siniestralidad", con el objetivo de dirigir acciones específicas de prevención de los riesgos del trabajo, tendientes a disminuir la siniestralidad laboral y mejorar las condiciones de salud y seguridad en el medio ambiente de trabajo.

Que la experiencia recabada mediante la aplicación de la resolución mencionada en el considerando anterior, determina la necesidad de introducirle modificaciones, a fin de promover el mejor logro de sus objetivos.

Que si bien las distintas políticas implementadas en materia de prevención por este Organismo han permitido alcanzar significativos logros en la disminución de la cantidad de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, resulta necesario poner el acento en la cantidad de días de baja laboral que los siniestros generan a los trabajadores.

Que en este sentido, el "Programa de Rehabilitación para Empresas con Establecimientos que registren Alta Siniestralidad" ha colaborado en la disminución de los índices de incidencia de siniestralidad del sistema. Sin embargo hasta el momento no ha contemplado en su diseño, que los días de baja laboral pueden constituir un indicador de gravedad de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, lo cual resulta conveniente para evaluar el cumplimiento del programa por parte de las empresas.

Que el análisis de la efectividad del programa requiere lapsos prudentes de trabajo y evaluación de impacto de las acciones emprendidas.

Que en ese sentido, resulta más favorable comunicar el listado de empleadores el día 15 de abril de cada año, a fin de contar con un mayor número de elementos de compulsa en la medición de índices de incidencia.

Que asimismo, resulta razonable definir minuciosamente los criterios para la elaboración de un Programa de Reducción de Siniestralidad (P.R.S.).

Que es indispensable prever el plazo mínimo necesario para la puesta en práctica de las conductas que se imponen a los destinatarios de la norma, de manera que sea razonable la orden y que sea posible su cumplimiento.

Que por dicho motivo, resulta congruente exceptuar de la confección del Plan de Adecuación a la Legislación (P.A.L.) a aquellas obras de la industria de la construcción que tengan una duración prevista inferior a UN (1) año.

Que resulta necesario fomentar la colaboración entre trabajadores, empleadores y sindicatos a fin de promover la salud, la prevención de riesgos laborales y las mejoras en las condiciones y medio ambiente de trabajo, a través de la conformación de ámbitos de trabajo conjunto.

Que la recolección de datos es un mecanismo vital para el control de la gestión del programa, circunstancia que torna necesaria la adecuación y modificación de la Resolución S.R.T. Nº 559/09 y la Disposición de la Gerencia General (G.G.) Nº 46 de fecha 16 de septiembre de 2009, a efectos de instrumentarla.

Que para garantizar la oportuna actualización y la mejora continua de los programas en curso, resulta necesario delegar expresamente en el área técnica con competencia en la materia, las facultades para otorgar plazos, modificar valores, condicionamientos y requisitos establecidos en la Resolución S.R.T. Nº 559/09, y a dictar normas complementarias y reglamentarias.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha emitido dictamen de legalidad, conforme el artículo 7º, inciso d), de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas en los incisos a), b) y d) del apartado 1 del artículo 36 de la Ley Nº 24.557 y en los artículos 17 y 19 del Decreto Nº 170 de fecha 21 de febrero de 1996 y en el artículo 1º del Decreto Nº 410 de fecha 6 de abril de 2001.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el segundo párrafo del artículo 3º de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) Nº 559 de fecha 28 de mayo de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Para el cálculo del índice de incidencia de siniestralidad de cada empresa, se computarán todas las contingencias sufridas, accidentes laborales y/o enfermedades profesionales, que provoquen más de DIEZ (10) días de baja tanto en el personal propio, como en el personal del o los terceros contratados".

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 4º de la Resolución S.R.T. Nº 559/09 por el siguiente texto:

"La S.R.T. comunicará a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, el día 15 de abril de cada año, el listado de los empleadores cuyos establecimientos hayan sido incluidos en el programa de rehabilitación, recibiendo la calificación de 'Empresa con Establecimientos que registren Alta Siniestralidad'".

Art. 3º — Modifícanse los párrafos 3 y 4 del artículo 5º de la Resolución S.R.T. Nº 559/09, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"El empleador notificado deberá completar el Anexo I por cada establecimiento incluido y remitirlo a la A.R.T. dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados desde la notificación de su inclusión en el 'Programa de Rehabilitación para Empresas con Establecimientos que registren Alta Siniestralidad'.

Las A.R.T., previa compulsa de sus registros, deberán remitir a la S.R.T., en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles de vencido el plazo otorgado al empleador, la información relevada a través del Anexo I".

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 7º de la Resolución S.R.T. Nº 559/09 por el siguiente texto:

"Con la información obtenida a través del Anexo I y la relevada por las A.R.T. a través de las visitas realizadas a los establecimientos incluidos del empleador calificado como 'Empresa con Establecimientos que registren Alta Siniestralidad', las A.R.T. deberán completar respecto de cada establecimiento, el 'Estado de Cumplimiento de la Normativa Vigente en el Establecimiento', cuyo formulario se encuentra en el Anexo II que forma parte de esta resolución. La A.R.T. deberá confeccionar el Anexo II y remitirlo a la S.R.T. en forma previa o simultánea a la remisión de Anexo III y Anexo IV.

Cumplida esta etapa:

a)- El empleador deberá confeccionar un Plan de Adecuación a la Legislación (P.A.L.) —cuyo formulario e instructivo se encuentran en el Anexo III que forma parte de esta resolución— para aquellos incumplimientos informados mediante Anexo II y no incluidos en el Programa de Reducción de la Siniestralidad (P.R.S.). Será responsabilidad de la A.R.T. el seguimiento y verificación del grado de cumplimiento del P.A.L.

b)- La A.R.T. deberá elaborar un P.R.S. —cuyo formulario e instructivo se encuentran en el Anexo IV que forma parte de esta resolución—, consistente en un diagnóstico de la totalidad de causales de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales por cada establecimiento, sus riesgos potenciales, las recomendaciones sobre las medidas a implementar, y la fijación de plazos para la realización de dichas medidas, debiéndose determinar en el mismo acto un Plan de Visitas que realizará la aseguradora, el que deberá contemplar como mínimo CUATRO (4) visitas anuales, para el seguimiento y verificación del cumplimiento de las medidas recomendadas.

c)- Los criterios a seguir para la elaboración de P.A.L. y P.R.S. serán los siguientes:

1) Para los empleadores que ingresen al presente programa exclusivamente a causa de haber registrado accidentes mortales, sólo se confeccionará y suscribirá P.A.L. y P.R.S. respecto del establecimiento donde ocurrieron dichos accidentes mortales.

2) Para los empleadores que ingresen al presente programa por su índice de incidencia, se confeccionará y suscribirá P.A.L. y P.R.S. para todos los establecimientos, excepto aquellos que, tratándose de Obras en Construcción, tengan una duración prevista inferior al año desde la fecha de presentación ante la A.R.T. del Anexo I de la presente resolución.

d)- Suscriptos el P.A.L. y/o P.R.S., el empleador deberá exhibir en lugares destacados de cada establecimiento a los que tengan acceso la totalidad de los trabajadores, los carteles que identifican a la empresa como "Empresa con Establecimientos que registran Alta Siniestralidad". Deberá el empleador asimismo exhibir el texto de los respectivos programas, a fin que los trabajadores tomen conocimiento de los riesgos a los que se encuentran expuestos, así como de las medidas preventivas adoptadas por la empresa en orden de eliminar o reducir los riesgos a niveles compatibles con la obtención de un ambiente de trabajo saludable y seguro.

e)- El empleador deberá notificar a los trabajadores propios y dependientes de/los tercero/s contratado/s que la empresa se encuentra incluida en el "Programa de Rehabilitación para Empresa con Establecimientos que registren Alta Siniestralidad".

f)- En todos los casos, el P.A.L. y el P.R.S, deberán ser firmados por la A.R.T., el empleador, el responsable del Servicio de Higiene y Seguridad Laboral y/o Servicio de Medicina Laboral y el representante gremial de los trabajadores.

En caso de no contar con representante gremial, deberá ser firmado por el trabajador más antiguo que no desempeñe una función jerárquica.

Si el empleador obligado a contar con un Servicio de Higiene y Seguridad Laboral y/o un Servicio de Medicina Laboral, no lo tuviere, la A.R.T. deberá intimarlo a contar con dicho/s servicio/s en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles. Una vez cumplido dicho requerimiento, los responsables que se designen deberán suscribir en forma inmediata los respectivos programas.

En caso de verificarse el incumplimiento luego de vencido el plazo otorgado, la A.R.T. deberá denunciar tal situación a la S.R.T., pudiendo este Organismo por su cuenta, o en forma conjunta con la autoridad de la jurisdicción competente según corresponda, ejercer sus facultades de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la presente resolución.

g)- En aquellos casos, en que luego de las sucesivas visitas realizadas por la A.R.T. a cada establecimiento, se detectaran:

1) nuevas causales de accidentes y/o riesgos potenciales, éstos deberán ser incorporados en anexos complementarios al P.R.S., respetando el formato técnico que a tal efecto la reglamentación específica establezca.

2) nuevos incumplimientos a la legislación, la A.R.T. efectuará las recomendaciones sobre las medidas a implementar para dar adecuado cumplimiento a la normativa vigente e interpondrá las pertinentes denuncias conforme el procedimiento previsto por la Resolución S.R.T. Nº 741 de fecha 17 de mayo de 2010.

h)- En los casos en que el empleador se desempeñe en la industria de la construcción, le serán aplicables las disposiciones precedentes, referentes a la implementación de los respectivos programas a los obradores permanentes, las plantas fijas y aquellas obras cuya duración prevista al momento de la presentación del Anexo I sea igual o superior a UN (1) año. En todos los casos los P.R.S. deberán contemplar las causales de accidentes del C.U.I.T., así como los riesgos potenciales que correspondan según Programa de Seguridad. Idéntico criterio deberá seguirse en el caso de Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.) que se desempeñen en la industria de la construcción, a las cuales les serán aplicables las disposiciones precedentes referentes a la implementación de los respectivos programas a las obras cuya duración prevista sea igual o superior a UN (1) año".

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 12 de la Resolución S.R.T. Nº 559/09 por el siguiente texto:

"La calificación de 'Empresa con Establecimientos que registren Alta Siniestralidad' sólo se suprimirá cuando el índice de incidencia de siniestralidad registrado durante el período de UN (1) año, sin contemplar los accidentes *in itinere* ni siniestros que provoquen DIEZ (10) días de baja o menos, sea igual o inferior al índice de incidencia de siniestralidad correspondiente al estrato al que pertenece, registrado al momento de su inclusión en el 'Programa de Rehabilitación para Empresas con Establecimientos que registren Alta Siniestralidad', según sector de actividad y tamaño definido por cantidad de trabajadores, con un rango de tolerancia al error de estimación en más-menos un CINCO POR CIENTO (5%), siempre y cuando no haya registrado accidente mortal alguno y haya cumplido en forma completa el P.A.L. y el P.R.S.

Una vez reducida la siniestralidad sobre la base de los criterios expuestos en el párrafo precedente, la A.R.T. a la cual se encuentre afiliada la 'Empresa con Establecimientos que registren Alta Siniestralidad', deberá verificar a través de un Plan de Visitas, el que deberá contemplar como mínimo DOS (2) visitas anuales, el estado de cumplimiento de la normativa, durante el término de DOCE (12) meses posteriores al año aludido precedentemente. Cumplidas las condiciones detalladas, la A.R.T. deberá informar dicha circunstancia a la S.R.T. a través del sistema de intercambio, a fin de que la empresa sea formalmente excluida del 'Programa de Rehabilitación para Empresas con Establecimientos que registren Alta Siniestralidad'".

Art. 6º — Las empresas incluidas en el "Programa de Rehabilitación para Empresas con Establecimientos que registren Alta Siniestralidad" deberán propiciar la activa participación de los trabajadores y sus representantes en los Programas de Reducción de Siniestralidad (P.R.S.) a fin de colaborar en promover la salud, prevenir los riesgos laborales y mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

Oportunamente la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) presentará alternativas metodológicas a fin de facilitar la acción participativa.

Art. 7º — Sustitúyese el Anexo I de la Resolución S.R.T. Nº 559/09 por el documento que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Art. 8º — Sustitúyese el Anexo IV de la Resolución S.R.T. Nº 559/09, por el documento que como Anexo II forma parte de la presente resolución.

Art. 9º — Sustitúyese el Anexo II de la Disposición de la Gerencia General (G.G.) Nº 46 de fecha 16 de septiembre de 2009 por el documento que como Anexo III forma parte de la presente resolución.

Art. 10. — Sustitúyese el punto 2.5. del Anexo I de la Disposición G.G. Nº 46/09, por el texto del documento que como Anexo IV forma parte de la presente resolución.

Art. 11. — Sustitúyese el punto 2.1. de Anexo I de la Disposición G.G. Nº 46/09 por el texto del documento que como Anexo V forma parte de la presente resolución.

Art. 12. — Sustitúyese el punto 2.3. del Anexo IV de la Disposición G.G. Nº 46/09, por el texto del documento que como Anexo VI forma parte de la presente resolución.

Art. 13. — Establécese que, a los efectos de la determinación de la Muestra 10, a publicar y comunicar el día 15 de abril de 2011, los cálculos del índice de incidencia serán estimados según los datos registrados durante el año 2010, en un todo de acuerdo con lo previsto por el artículo 3º de Resolución S.R.T. Nº 559/09, modificado por el artículo 1º de la presente norma.

Art. 14. — Establécese que, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución S.R.T. Nº 559/09, modificado por el artículo 5º de la presente norma, la exclusión de las empresas incluidas en la Muestra 9 se determinará en función a los índices de incidencias estimados según datos registrados durante el año 2010.

Art. 15. — Establécese que las empresas comprendidas en la Muestra 9 de la Resolución S.R.T. Nº 559/09 que no cumplieran las condiciones estipuladas en el artículo 12 dicha norma, modificado por el artículo 5º de la presente, deberán ser evaluadas según los criterios determinados por el artículo 3º de la Resolución S.R.T. Nº 559/09, modificado por el artículo 1º de la presente, a fin de determinar su inclusión en la Muestra 10 del "Programa de Rehabilitación para Empresas con Establecimientos que registran Alta Siniestralidad".

Art. 16. — Facúltase a la Gerencia de Prevención a otorgar plazos, modificar valores, condicionamientos y requisitos establecidos en la Resolución S.R.T. Nº 559/09, y a dictar normas complementarias y reglamentarias.

Art. 17. — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. González Gaviola.

ANEXO I (Anexo I de la Resolución S.R.T. Nº 559/09)

Información General sobre el Establecimiento con Alta Siniestralidad

Fecha de Notificación de Inclusión en el Programa:

1- Identificación del establecimiento

CUIT/ CUIP del propietario:

Nº del Establecimiento según Mi Simplificación Registral AFIP:

Nº Establecimiento otorgado por la ART:

Nombre del establecimiento:

Domicilio del establecimiento:

Provincia del establecimiento:

Cód. Postal Arg.:

Correo electrónico:

Teléfono:

¿Se trata de una Obra en Construcción?

No Sí → Nº de Aviso de Obra[1]:

2- Tiempo que se encuentra en funcionamiento el establecimiento

Fecha Inicio Actividades

3- Indique el código de actividad principal[2] del establecimiento, según la codificación de actividad adjunta en el formulario de la AFIP:

4- ¿Cuántas personas trabajaron en promedio durante los últimos seis meses en el establecimiento[3]?

Total Propios Terceros

5- ¿Ha denunciado la existencia de alguna enfermedad profesional a la ART durante el último año? ¿Cuántas?

No Sí → Total

Lugar y Fecha de Firma. Firma y Aclaración Empleador

[1] Número conforme a lo declarado en la S.R.T. en el Registro de Aviso de Obra – Grupo Construcción.

[2] Considerar a la actividad principal como aquella que le proporcionó al establecimiento el mayor ingreso durante el último año respecto de las otras actividades realizadas en ese lapso. Solicítele a su ART que le facilite el número de código que se corresponde con su actividad, conforme a Revisión 3.

[3] Entiéndase por promedio al cociente entre la suma de trabajadores declarada mes a mes en las declaraciones juradas presentadas ante la AFIP más la suma de trabajadores dependientes de terceros que laboran en el establecimiento, y la suma de períodos en que dicha declaración fue presentada

INFORMACIÓN SOBRE SINIESTRALIDAD DEL ESTABLECIMIENTO Trabajadores siniestrados

6- ¿Cuántos trabajadores siniestrados se denunciaron a la ART durante el último año?[4]

Total

6.1 De ellos, ¿cuántos se encontraban trabajando al momento del accidente?

6.1.1 ¿Cuántos de estos trabajadores se ausentaron de su puesto de trabajo al menos once días o fallecieron?

Siniestros >10 días

Fallecidos

6.1.2 ¿Cuántos de estos trabajadores se ausentaron de su puesto de trabajo diez días o menos?

Siniestros =<10 días

6.2 De ellos, ¿cuántos se encontraban en el trayecto entre el domicilio y su lugar del trabajo?

Lugar y Fecha de Firma. Firma y Aclaración Empleador

[4] Contabilizando trabajadores propios y de terceros por establecimiento.

ANEXO II (Anexo IV de la Resolución S.R.T. Nº 559/09)

Programa de Reducción de la Siniestralidad

I - Identificación del establecimiento

Número de CUIT/CUIP del propietario: Fecha

Código del Establecimiento

Nombre del establecimiento:

II - Causales de Accidentes de Trabajo o Enfermedades Profesionales y Riesgos Potenciales

Nº Recomendación	Tipo de Diagnóstico	Diagnóstico	Plan de Recomendaciones Realizadas	Fecha que el empleador se compromete a cumplir la recomendación	Fecha que la A.R.T. se compromete a verificar el cumplimiento
1					
2					
n+i					

Tipo de Diagnóstico: **02** = Causal de Accidente / **03** = Riesgo Potencial /**04** = Enfermedad Profesional

III Esquema del Plan de Visitas

Fechas programadas para el Plan de Visitas	

IV Seguimiento de Recomendaciones

Nº Recomendación	Fecha de Verificación de la A.R.T.	Cumple SI/NO
1		
2		
..		
n+i		

V Esquema de Visitas Realizadas

Fechas de Visitas realizadas por la ART	

A.R.T. EMPLEADOR REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES HIGIENE Y SEGURIDAD MEDICINA LABORAL

INSTRUCTIVO del Programa de Reducción de la Siniestralidad (P.R.S.)

La primera parte del Programa de Reducción de la Siniestralidad (P.R.S.) consiste en la Identificación del establecimiento. La segunda sección del P.R.S. es el Diagnóstico del establecimiento, Recomendaciones Realizadas y Cronograma de Ejecución. Finalmente, se debe detallar el Plan de Visitas programadas.

I) DIAGNOSTICO

El diagnóstico está conformado por las causales de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales del establecimiento, así como los riesgos potenciales detectados en la inspección. Serán detallados cada uno de ellos, agregando además un código (Cód.) que diferenciará accidentes, enfermedades y riesgos potenciales.

Cada registro contendrá:

• Un número identificatorio único y correlativo, a fin de referenciar.

• Identificación de “Tipo”, a efectos de distinguir causales de accidentes, causales de enfermedades y riesgos potenciales

• Una descripción detallada.

A) CAUSALES DE ACCIDENTES O ENFERMEDADES PROFESIONALES: El diagnóstico de las causales de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales será confeccionado por establecimiento en base a los antecedentes de siniestralidad y una exhaustiva inspección del mismo.

En el mismo se enumerarán correlativamente los causales de accidentes, indicando en forma detallada los agentes que las provoca, a tal fin se detallan en forma enunciativa:

- Elementos edilicios

- Máquinas y/o equipos

- Instalaciones

- Herramientas

- Medios de manipulación, transporte o izaje

- Productos y materiales en general

- Cualquier otro agente causante.

Se detallarán el o los lugares, sectores, plantas, niveles, donde se encuentren ubicados dichos agentes causantes, salvo imposibilidad de advertir su ubicación.

B) RIESGOS POTENCIALES

Como Riesgos Potenciales deberán listarse todos los riesgos que al momento de la visita, la Aseguradora de Riesgos del Trabajo considere como riesgo grave e inminente.

II) RECOMENDACIONES:

A) PLAN DE RECOMENDACIONES REALIZADAS

Se listarán la o las recomendaciones que se acuerdan para erradicar o minimizar los causales de accidentes y riesgos potenciales del establecimiento en análisis.

Técnicamente, cada causal y/o riesgo potencial puede tener asociada UNA (1) o más recomendaciones, o viceversa. Sin embargo, a los efectos de poder procesar la información, cada una de las recomendaciones no podrán tener más de DIEZ (10) causales y riesgos asociados a ella.

Las recomendaciones deben ser claras, específicas y bien detalladas, enunciando como ejemplo: “reparar el piso del sector XX”, o “modificar el mecanismo YY de la máquina ZZ”.

Para los casos donde se recomiende capacitación, la misma debe ser específica, no pudiendo basarse en temas amplios o generales. A modo de ejemplo: “operación de autoelevadores”, o “manipulación de herramientas de corte”.

B) CRONOGRAMA DE EJECUCION DE LAS RECOMENDACIONES

En el cronograma, se listarán las recomendaciones estipuladas, con las fechas acordadas para su realización por parte de la Empresa con Establecimiéntos que registran Alta Siniestralidad, y en la otra columna la fecha de visita de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo para verificar el cumplimiento de la recomendación en cuestión.

III) ESQUEMA DE FECHAS PROGRAMADAS PARA EL PLAN DE VISITAS:

Se registrarán las fechas programadas a fin del cumplimiento del Plan de Visitas. Estas fechas podrán ser coincidentes con las fechas determinadas para la verificación del cumplimiento de las recomendaciones, pero siempre deberán cumplir con el límite mínimo establecido de CUATRO (4) visitas, independientemente de la cantidad de recomendaciones sujetas a verificación.

Ejemplo: si un P.R.S. contempla sólo una recomendación, con una única fecha de verificación, igualmente el plan de visita debe contemplar al menos CUATRO (4) fechas comprometidas para verificar y seguir el mantenimiento de las condiciones establecidas.

IV) SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES:

Se registrarán las fechas en las cuales la A.R.T. ha verificado el cumplimiento de las recomendaciones que conforman el P.R.S., así como el cumplimiento dado por el empleador.

V) ESQUEMA DE FECHAS DE VISITAS REALIZADAS:

Se registrarán las fechas de visitas realizadas por la A.R.T. Estas fechas podrán ser coincidentes con las fechas determinadas para la verificación del cumplimiento de las recomendaciones, pero siempre deberán cumplir con el límite mínimo establecido de CUATRO (4) visitas, independientemente de la cantidad de recomendaciones sujetas a verificación.

ANEXO III (Anexo II de la Disposición G.G. Nº 46/09)

1. Envío del Registro de Visitas conforme Anexo I, punto Nº 1 de la Disposición G.G. Nº 46/09.

2. Forma de completar el Registro de Visitas.

2.1. En cuanto a la forma y el procedimiento que deben cumplir las A.R.T. para remitir la declaración de un registro por cada visita en el Establecimiento, se establece:

2.1.1. Descripción del archivo de Visitas.

El archivo se denominará ARTcartv.VIn, en donde:	
ART	Valor constante "ART".
Cartv	Código de ART incluido el dígito verificador.
VI	Constante **"VI"** que identifica el contenido del archivo.
N	Número de archivo con valores de 1 a 9.

Nº Campo	Posiciones			Tipo Dato	Denominación del Campo	Descripción del Formato
	Desde	Hasta	Long.			
1 (*)	1	5	5	AN	**CODIGO DE ASEGURADORA**	Igual formato que el presentado en Registro de Contratos. *Dato Obligatorio.*
2 (*)	6	16	11	N	**C.U.I.T./C.U.I.P. DE LA EMPRESA**	Sin guiones. *Dato Obligatorio.*
3 (*)	17	21	5	N	**NUMERO DE ESTABLECIMIENTO**	Número consignado en el archivo SR, campo 3, Nº de Establecimiento asignado por la ART. *Dato Obligatorio.*
4 (*)	22	29	8	N	**FECHA DE VISITA**	Fecha de visita de la A.R.T. Formato AAAAMMDD *Dato Obligatorio.*
5 (*)	30	31	2	N	**MOTIVO DE LA VISITA**	**06** = Programa Alta Siniestralidad – Visita Programada **07** = Programa Alta Siniestralidad – Visita Realizada *Dato Obligatorio.*
6	32	32	1	A	TIPO DE OPERACION	A=Alta, B=Baja *Dato Obligatorio.*

ANEXO IV (Punto 2.5. del Anexo I de la Disposición G.G. Nº 46/09)

2.5. ESTRUCTURA DEL REGISTRO DE PROGRAMAS DE REDUCCION DE LA SINIESTRALIDAD (P.R.S.)

2.5.1. Contiene: La información elaborada por la A.R.T. sobre los diagnósticos de casuales de accidentes, enfermedades profesionales y riesgos potenciales conjuntamente con las recomendaciones sobre las medidas a implementar, y que no estén incorporadas en el P.A.L.

2.5.2. Descripción del archivo del Programa de Reducción de la Siniestralidad.

El archivo se denominará ARTcartv.**SP**n, en donde:	
ART	Valor constante "ART".
Cartv	Código de ART incluido el dígito verificador
SP	Constante **"SP"** que identifica el contenido del archivo.
N	Número de archivo con valores de 1 a 9.

Nº Campo	Posiciones			Tipo Dato	Campo	Descripción del Formato
	Desde	Hasta	Long.			
1 (*)	1	5	5	AN	**CODIGO DE ASEGURADORA**	Igual formato que el presentado en Registro de contratos. *Dato Obligatorio.*
2 (*)	6	16	11	N	**C.U.I.T./C.U.I.P. de la Empresa**	Sin guiones. *Dato Obligatorio.*
3 (*)	17	21	5	N	**NUMERO DE ESTABLECIMIENTO**	Número conforme a Simplificación Registral (A.F.I.P.) *Dato Obligatorio.*
4	22	29	8	N	FECHA DE SUSCRIPCION DEL P.R.S.	Fecha en que suscribieron el Programa de Reducción de Siniestralidad. Formato AAAAMMDD *Dato Obligatorio.*
5 (*)	30	31	2	N	**Nº DE RECOMENDACION DEL P.R.S.**	*Dato Obligatorio.*
6	32	1531	1500	AN	DIAGNOSTICO (CAUSALES DE ACCIDENTES / RIESGOS POTENCIALES / ENFERMEDADES PROFESIONALES)	Información relevada por la A.R.T. *Dato Obligatorio.*
7	1532	1539	8	N	FECHA DE REGULARIZACION DEL EMPLEADOR	Fecha en la que el Empleador se compromete a cumplir la recomendación. Formato AAAAMMDD *Dato Obligatorio.*
8	1540	1547	8	N	FECHA DE VERIFICACION DE LA A.R.T.	Fecha de visita de la A.R.T Formato AAAAMMDD *Dato Obligatorio.*
9 (*)	1548	1549	2	N	**INDICADOR PROGRAMA**	Campo fijo de uso interno = 09 Correspondiente al Grupo de Empresas con Estab. con a/Sin. *Dato Obligatorio.*
10 (*)	1550	1551	2	N	**INDICADOR MUESTRA**	Ingresar el número de la muestra vigente. *Dato Obligatorio.*
11	1552	1552	1	A	TIPO DE OPERACIÓN	A = Alta, M = Modificación, B = Baja *Dato Obligatorio.*
12	1553	1554	2	N	TIPO DE DIAGNOSTICO	02 = Causal de Accidente 03 = Riesgo Potencial 04 = Enfermedad Profesional
13	1555	Hasta 3552	Hasta 2000	AN	RECOMENDACIONES REALIZADAS	Recomendaciones para el ítem informado. *Dato Obligatorio.*

ANEXO V (Punto 2.1. del Anexo I de la Disposición G.G. Nº 46/09)

2.1. ESTRUCTURA DEL REGISTRO DE DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO.

2.1.1. Contiene: La información mínima suscripta por el empleador sobre los datos generales del establecimiento.

2.1.2. Descripción del archivo de Datos Generales del Establecimiento

El archivo se denominará ARTcartv. **SE**n, en donde:	
ART	Valor constante "ART".
Cartv	Código de ART incluido el dígito verificador
SE	Constante " **SE** " que identifica el contenido del archivo.
N	Número de archivo con valores de 1 a 9.

Nº Campo	Posiciones			Tipo Dato	Campo	Descripción del Formato
	Desde	Hasta	Long.			
1 (*)	1	5	5	AN	**CODIGO DE ASEGURADORA**	Igual formato que el presentado en Registro de contratos. *Dato Obligatorio.*
2 (*)	6	16	11	N	**C.U.I.T./C.U.I.P. de la Empresa**	Sin guiones. *Dato Obligatorio.*
3 (*)	17	21	5	N	**NUMERO DE ESTABLECIMIENTO**	Número consignado en el archivo SR, campo 3, Nº de Establecimiento asignado por la ART. *Dato Obligatorio.*
4	22	27	6	N	CIIU	Act. Económica (6 dígitos) del Establecimiento. Rev. 3. *Dato Obligatorio.*
5	28	34	7	N	PROMEDIO DE TRABAJADORES EN EL ESTABLECIMIENTO	Cantidad total de trabajadores (Propios y de terceros) que trabajaron en promedio durante los últimos SEIS (6) meses en el establecimiento. *Dato Obligatorio.*
6	35	42	8	N	FECHA DE NOTIFICACION AL EMPLEADOR	Fecha que la A.R.T. le comunica al empleador la incorporación al programa Formato AAAAMMDD *Dato Obligatorio.*
7	43	43	1	N	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	1 = Permanente; 2 = Eventual *Dato Obligatorio.*

Nº Campo	Posiciones Desde	Posiciones Hasta	Posiciones Long.	Tipo Dato	Campo	Descripción del Formato
8	44	51	8	N	FECHA QUE EL EMPLEADOR DECLARA LOS DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	Fecha que el empleador le entrega a la A.R.T. el Anexo I del establecimiento que esta declarando. Formato AAAAMMDD *Dato Obligatorio.*
9	52	59	8	N	FECHA INICIO DE ACTIVIDAD	Fecha que el empleador inicia la actividad en el establecimiento. Formato AAAAMMDD *Dato a enviar solo cuando corresponda.*
10	60	67	8	N	FECHA DE SUSPENSION DE ACTIVIDAD	Fecha que el empleador suspende la actividad en el establecimiento. Formato AAAAMMDD *Dato a enviar solo cuando corresponda.*
11	68	75	8	N	FECHA DE REINICIO DE ACTIVIDAD	Fecha que el empleador reinicia la actividad en el establecimiento. Formato AAAAMMDD *Dato a enviar solo cuando corresponda.*
12	76	83	8	N	FECHA DE BAJA DEL ESTABLECIMIENTO	Campo obligatorio cuando el tipo de operación es baja. *Dato a enviar solo cuando corresponda.*
13	84	84	1	N	MOTIVO DE BAJA	**1** = Error de datos **2** = Cierre del establecimiento, o fin del trabajo. *Dato a enviar solo cuando corresponda.*
14 (*)	85	86	2	N	**INDICADOR PROGRAMA**	Campo fijo de uso interno = 09 Correspondiente al Grupo de Empresas con Estab. con a/Sin. *Dato Obligatorio.*
15 (*)	87	88	2	N	**INDICADOR MUESTRA**	Ingresar el número de la muestra vigente. *Dato Obligatorio.*
16	89	89	1	A	TIPO DE OPERACION	**A** = Alta, **M** = Modificación, **B** = Baja *Dato Obligatorio.*
17	90	95	6	N	CANT. DE ENF. PROF.	Cantidad de enfermedades profesionales con baja del personal del establecimiento. *Dato Obligatorio.*
18	96	101	6	N	CANT. DE ACC. DE TRAB. EN LUGAR DE TRABAJO	Cantidad de accidentes de trabajo con baja del personal del establecimiento (no incluye acc. in itinere ni reagravaciones).
						Dato Obligatorio.
19	102	107	6	N	CANT. ACC. DE TRAB. CON BAJA MAYOR A 10 DIAS	Cantidad de accidentes de trabajo con al menos DIEZ (10) días de baja (no incluye acc. in itinere ni reagravaciones). *Dato Obligatorio.*
20	108	113	6	N	CANT. DE FALLECIDOS EN LUGAR DE TRABAJO	*Dato Obligatorio.*
21	114	117	4	N	NUMERO DE AVISO DE OBRA	Número conforme a lo declarado en la S.R.T. en el Registro de Aviso de Obra – Grupo Construcción. *Dato a enviar solo cuando corresponda.*
22	118	132	15	A	TELEFONO	Número telefónico del establecimiento. *Dato Obligatorio.*
23	133	232	100	A	CORREO ELECTRONICO	Dirección de correo electrónico. *Dato Obligatorio.*
24	233	234	2	N	CORRESPONDE PAL	**01** = Corresponde PAL **02** = No Corresponde PAL: Obra menor a un año. **03**= No Corresponde PAL: art.7 Disp.G.G.Nº 46/09 **04**=No Corresponde PAL: Sin incumplimientos en Anexo II *Dato Diferido hasta plazo máximo de presentación de PAL*
25	235	236	2	N	CORRESPONDE PRS	**01** = Corresponde PRS **02** = No Corresponde PRS: Obra menor a un año. **03**= No Corresponde PRS: art.7 Disp.G.G. Nº 46/09 **04**=No Corresponde PRS: No existen Causales de Acc./Enf. ni Riesgos Potenciales *Dato Diferido hasta plazo máximo de presentación de PRS*

ANEXO VI (Punto 2.3 del Anexo IV de la Disposición G.G. Nº 46/09)

2.3. Motivos de Denuncias por Incumplimientos

CODIGO	DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO	NORMATIVA
01	DECLARACION DEL FORMULARIO DE INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA EMPRESA CON ALTA SINIESTRALIDAD (ANEXO I – RESOLUCION S.R.T. Nº 559/09)	RES. 559/09
02	SUSCRIPCION DEL PLAN DE ADECUACION A LA LEGISLACION (P.A.L. - ANEXO III - RESOLUCIONS.R.T. Nº 559/09).	RES. 559/09
03	SUSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD (P.R.S. - ANEXO IV - RES. S.R.T. Nº 559/09).	RES. 559/09
05	SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	DEC. 351/79
06	SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO	DEC. 351/79
07	HERRAMIENTAS	DEC. 351/79
08	MAQUINAS	DEC. 351/79
09	ESPACIOS DE TRABAJO	DEC. 351/79
10	ERGONOMIA	DEC. 351/79
11	PROTECCION CONTRA INCENDIOS - Vías de Escape	DEC. 351/79
12	PROTECCION CONTRA INCENDIOS - Extinción y detección	DEC. 351/79
13	PROTECCION CONTRA INCENDIOS - Depósitos de combustible	DEC. 351/79
14	ALMACENAJE	DEC. 351/79
15	SUSTANCIAS PELIGROSAS: USO Y ALMACENAJE	DEC. 351/79
16	RIESGO ELECTRICO	DEC. 351/79
17	APARATOS SOMETIDOS A PRESIÓN - Calderas y otros	DEC. 351/79
18	APARATOS SOMETIDOS A PRESIÓN - Uso y Almacenamiento de Gases	DEC. 351/79
19	EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (E.P.P.)	DEC. 351/79
20	ILUMINACION Y COLOR	DEC. 351/79
21	CONDICIONES HIGROTERMICAS	DEC. 351/79
22	RADIACIONES IONIZANTES	DEC. 351/79
23	RADIACIONES IONIZANTES y LASERES	DEC. 351/79
24	INSTALACIONES EDILICIAS, INCLUIDOS DESAGUES Y SANITARIOS	DEC. 351/79
25	APARATOS PARA IZAR, MONTACARGAS Y ASCENSORES	DEC. 351/79
26	CAPACITACIÓN Y PRIMEROS AUXILIOS	DEC. 351/79
27	VEHICULOS	DEC. 351/79
28	CONTAMINACION AMBIENTAL	DEC. 351/79
29	RUIDO, ULTRASONIDO E INFRASONIDO	DEC. 351/79
30	VIBRACIONES	DEC. 351/79
31	SOLDADURA	DEC. 351/79
32	ESCALERAS	DEC. 351/79
33	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS MAQUINAS Y EQUIPOS	DEC. 351/79
34	SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	DEC. 617/97
35	SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO	DEC. 617/97
36	EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (E.P.P.)	DEC. 617/97
37	CAPACITACION Y PRIMEROS AUXILIOS	DEC. 617/97
38	SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	DEC. 617/97
39	MAQUINARIAS, MOTORES Y MECANISMOS DE TRANSMISION.	DEC. 617/97
40	MAQUINAS AGRICOLAS: TRACTORES Y OTRAS MAQUINAS AGRICOLAS	DEC. 617/97
41	HERRAMIENTAS	DEC. 617/97
42	CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	DEC. 617/97
43	RUIDO	DEC. 617/97
44	ILUMINACION y CARGA TERMICA	DEC. 617/97
45	RIESGO ELECTRICO	DEC. 617/97
46	MANEJO DE MATERIALES	DEC. 617/97
47	USO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	DEC. 617/97
48	SILOS	DEC. 617/97
49	ESTIBA DE MATERIALES	DEC. 617/97
50	PROTECCION CONTRA INCENDIOS - QUEMA DE RASTROJOS	DEC. 617/97
51	PROTECCION CONTRA INCENDIOS - Extinción	DEC. 617/97
52	PROTECCION CONTRA INCENDIOS - Depósito de combustibles	DEC. 617/97
53	VEHICULOS	DEC. 617/97
54	EXPLOTACION FORESTAL	DEC. 617/97
55	MANEJO DE ANIMALES	DEC. 617/97
56	CONTAMINACION BIOLOGICA	DEC. 617/97
57	SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	DEC. 911/96
58	LEGAJO TÉCNICO	DEC. 911/96
59	AVISO DE INICIO DE OBRA	DEC. 911/96
60	PROGRAMA DE SEGURIDAD	DEC. 911/96
61	CAPACITACIÓN	DEC. 911/96
62	SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA	DEC. 911/96
63	ORDEN Y LIMPIEZA	DEC. 911/96
64	ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	DEC. 911/96
65	CAIDA DE PERSONAS Y/O OBJETOS A DISTINTO NIVEL	DEC. 911/96
66	TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA	DEC. 911/96
67	SEÑALIZACIÓN	DEC. 911/96
68	RIESGO ELECTRICO	DEC. 911/96
69	PROTECCION CONTRA INCENDIOS	DEC. 911/96
70	DEPOSITOS INFLAMABLES	DEC. 911/96
71	EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (E.P.P.)	DEC. 911/96
72	CONTAMINACION AMBIENTAL	DEC. 911/96
73	RUIDO	DEC. 911/96
74	ILUMINACION	DEC. 911/96
75	ESPACIOS CONFINADOS	DEC. 911/96
76	TRABAJOS DE DEMOLICION	DEC. 911/96
77	EXCAVACIONES Y TRABAJOS SUBTERRANEOS	DEC. 911/96
78	TRABAJOS CON HORMIGON	DEC. 911/96
79	MAQUINAS	DEC. 911/96
80	HERRAMIENTAS	DEC. 911/96
81	ESCALERAS	DEC. 911/96
82	ANDAMIOS de MADERA, TUBULARES Y CABALLETES	DEC. 911/96
83	ANDAMIOS COLGANTES	DEC. 911/96
84	SILLETAS	DEC. 911/96
85	VEHICULOS Y MAQUINARIA AUTOMOTRIZ	DEC. 911/96
86	GRUAS Y APARATOS ELEVADORES	DEC. 911/96
87	MONTACARGAS Y MONTAPERSONAS	DEC. 911/96
88	CUERDAS, CADENAS Y ESLINGAS	DEC. 911/96
89	SOLDADURA Y CORTE A GAS	DEC. 911/96
90	APARATOS SOMETIDOS A PRESIÓN	DEC. 911/96
96	NEGATIVA AL INGRESO A EL/LOS ESTABLECIMIENTO/S	

Secretaría de Gabinete
y
Secretaría de Hacienda

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Conjunta 11/2011 y 110/2011

Incorpóranse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 8/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1.426.414/2011 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); la Decisión Administrativa Nº 917 de fecha 28 de diciembre de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa Nº 917/10 se readecuó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por ello, se hace necesario por el presente acto homologar un cargo en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2/10, en los términos del artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1/11 y por el artículo 5º del Decreto Nº 196/11.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GABINETE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpóranse al Nomenclador de Funciones Ejecutivas las unidades organizativas pertenecientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Homologánse y reasígnanse en el nomenclador de Funciones Ejecutivas las unidades pertenecientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, según el detalle obrante en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Silvina E. Zabala. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

INCORPORACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE TRABAJO	
Dirección de Análisis Laboral del Sector Público	II
Dirección General de Coordinación Estratégica de Políticas del Trabajo	I
SECRETARIA DE EMPLEO	
Dirección de Información Estratégica para el Empleo	II
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL	
Dirección de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización	II
Dirección de Promoción de Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad	II

ANEXO II

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

HOMOLOGACION Y REASIGNACION

Unidad Organizativa	Nivel
SUBSECRETARIA DE COORDINACION	
Dirección General de Gestión de Recursos Humanos (ex Dirección de Administración de Recursos Humanos, Nivel anterior: II)	I
Dirección General de Informática e Innovación Tecnológica (ex Dirección de Sistemas Informáticos, Nivel anterior: III)	I
SECRETARIA DE TRABAJO	
Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo (ex Dirección de Regulaciones del Trabajo, Nivel anterior: II)	I



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 03-03-2011

Registro Nro.

4910563	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALEPH	Autor: MARCELO MOGUILEVSKY
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4910564	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BETH	Autor: MARCELO MOGUILEVSKY
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4910565	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MILONGUIN	Autor: MARCELO MOGUILEVSKY
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4910566	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELLA DEBE ESTAR TAN LINDA	Autor: DANIEL FERNANDO BUCCIARELLI
				Autor: EDUARDO FEDERICO BEILINSON
				Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: SDP PUBLISHING DE RICARDO FRANCISCO JUAN
4910567	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ELLA DEBE ESTAR TAN LINDA	Autor: EDUARDO FEDERICO BEILINSON
				Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: SDP PUBLISHING DE RICARDO FRANCISCO JUAN
4910568	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI PERRO DINAMITA	Autor: DANIEL FERNANDO BUCCIARELLI
				Autor: EDUARDO FEDERICO BEILINSON
				Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: SDP PUBLISHING DE RICARDO FRANCISCO JUAN
4910569	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI PERRO DINAMITA	Autor: EDUARDO FEDERICO BEILINSON
				Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI
				Editor: WARNER CHAPPEL MUSIC ARGENTINA
				Editor: SDP PUBLISHING DE RICARDO FRANCISCO JUAN
4910570	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TAN ARRUINADO	Autor: SERGIO ANDRES HERNANDEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4910571	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TAN ARRUINADO	Autor: CARLOS FABIAN CREA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4910572	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DISCUCION	Autor: GONZALO PALLAS
				Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4910573	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DISCUCION	Autor: GONZALO PALLAS
				Autor: FRANCISCO GABRIEL ZUNANA
				Autor: PABLO GERMAN CASTAGNERIS
				Autor: CARLOS GUSTAVO SPINETTA
				Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4910574	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELLA	Autor: GONZALO PALLAS
				Autor: FRANCISCO GABRIEL ZUNANA
				Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4910575	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ELLA	Autor: CARLOS GUSTAVO SPINETTA
				Autor: GONZALO PALLAS
				Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4910576	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ORCO	Autor: GONZALO PALLAS
				Autor: FRANCISCO GABRIEL ZUNANA
				Autor: PABLO GERMAN CASTAGNERIS
				Autor: CARLOS GUSTAVO SPINETTA
				Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4910577	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ACIDO VIVO	Autor: EZEQUIEL JAVIER FONTANA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910578	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ACIDO VIVO	Autor: EZEQUIEL JAVIER FONTANA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910579	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SU VENGADOR	Autor: EZEQUIEL JAVIER FONTANA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910580	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SU VENGADOR	Autor: EZEQUIEL JAVIER FONTANA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910581	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU BALANZA	Autor: EZEQUIEL JAVIER FONTANA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910582	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU BALANZA	Autor: EZEQUIEL JAVIER FONTANA

				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910583	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LUZ EN LA OSCURIDAD	Autor: EZEQUIEL JAVIER FONTANA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910584	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUZ EN LA OSCURIDAD	Autor: EZEQUIEL JAVIER FONTANA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910585	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PUEDES VER	Autor: ESTEBAN JULIAN AMARILLO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910586	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PELEARE	Autor: ESTEBAN JULIAN AMARILLO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910587	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PESADA ENFERMEDAD	Autor: ESTEBAN JULIAN AMARILLO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910588	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PESADA ENFERMEDAD	Autor: EZEQUIEL JAVIER FONTANA
				Autor: ESTEBAN JULIAN AMARILLO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910589	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESDE LAS RUINAS	Autor: ESTEBAN JULIAN AMARILLO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910590	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESDE LAS RUINAS	Autor: EZEQUIEL JAVIER FONTANA
				Autor: ESTEBAN JULIAN AMARILLO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910591	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PASION	Autor: GUSTAVO EZEQUIEL SUAREZ
				Autor: PEDRO FACUNDO VEGA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910592	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PASION	Autor: GUSTAVO EZEQUIEL SUAREZ
				Autor: PEDRO FACUNDO VEGA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910593	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALTO GARROTE	Autor: GUSTAVO EZEQUIEL SUAREZ
				Autor: PEDRO FACUNDO VEGA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910594	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALTO GRANDE	Autor: GUSTAVO EZEQUIEL SUAREZ
				Autor: PEDRO FACUNDO VEGA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910595	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI NEGRITO	Autor: GUSTAVO EZEQUIEL SUAREZ
				Autor: PEDRO FACUNDO VEGA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910596	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI NEGRITO	Autor: GUSTAVO EZEQUIEL SUAREZ
				Autor: PEDRO FACUNDO VEGA
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
4910597	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO TE AMA AMIGA MIA	Autor: GUSTAVO EZEQUIEL SUAREZ
				Autor: PEDRO FACUNDO VEGA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910598	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO TE AMA AMIGA MIA	Autor: GUSTAVO EZEQUIEL SUAREZ
				Autor: PEDRO FACUNDO VEGA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910599	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE SERA DE MI	Autor: GUSTAVO EZEQUIEL SUAREZ
				Autor: PEDRO FACUNDO VEGA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910600	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE SERA DE MI	Autor: GUSTAVO EZEQUIEL SUAREZ
				Autor: PEDRO FACUNDO VEGA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910601	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YA TIENE OTRO AMOR	Autor: GUSTAVO EZEQUIEL SUAREZ
				Autor: PEDRO FACUNDO VEGA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910602	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YA TIENE OTRO AMOR	Autor: GUSTAVO EZEQUIEL SUAREZ
				Autor: PEDRO FACUNDO VEGA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910603	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMOR DE DOS	Autor: GUSTAVO EZEQUIEL SUAREZ
				Autor: PEDRO FACUNDO VEGA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910604	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR DE DOS	Autor: GUSTAVO EZEQUIEL SUAREZ

				Autor: PEDRO FACUNDO VEGA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910605	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLTERO	Autor: GUSTAVO EZEQUIEL SUAREZ
				Autor: PEDRO FACUNDO VEGA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910606	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE NECESITO	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Autor: WALTER OMAR PONCE
				Autor: ENZO RAUL MATTEI
				Autor: HECTOR RAMON GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910607	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE NECESITO	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Autor: WALTER OMAR PONCE
				Autor: ENZO RAUL MATTEI
				Autor: HECTOR RAMON GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910608	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FUE LA PRIMERA VEZ	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Autor: WALTER OMAR PONCE
				Autor: ENZO RAUL MATTEI
				Autor: HECTOR RAMON GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910609	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUE LA PRIMERA VEZ	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Autor: WALTER OMAR PONCE
				Autor: ENZO RAUL MATTEI
				Autor: HECTOR RAMON GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910610	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OYE CORAZON	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910611	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OYE CORAZON	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910612	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA VEZ MAS	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910613	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA VEZ MAS	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910614	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ES INUTIL	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910615	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ES INUTIL	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910616	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE EXTRAÑARE	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Autor: WALTER OMAR PONCE
				Autor: ENZO RAUL MATTEI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910617	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE EXTRAÑARE	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Autor: WALTER OMAR PONCE
				Autor: ENZO RAUL MATTEI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910618	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PENSANDO	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Autor: WLATER OMAR PONCE
				Autor: ENZO RAUL MATTEI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910619	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PENSANDO	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Autor: WALTER OMAR PONCE
				Autor: ENZO RAUL MATTEI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910620	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO MARCHES AMOR	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Autor: WALTER OMAR PONCE
				Autor: ENZO RAUL MATTEI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910621	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO MARCHES AMOR	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Autor: WALTER OMAR PONCE
				Autor: ENZO RAUL MATTEI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910622	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE ENCONTRARE	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Autor: WALTER OMAR PONCE

				Autor: ENZO RAUL MATTEI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910623	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE ENCONTRARE	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Autor: WALTER OMAR PONCE
				Autor: ENZO RAUL MATTEI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910624	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMOR ETERNO	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Autor: WALTER OMAR PONCE
				Autor: ENZO RAUL MATTEI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910625	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR ETERNO	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Autor: WALTER OMAR PONCE
				Autor: ENZO RAUL MATTEI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910626	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POR NO INTENTARLO	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Autor: WALTER OMAR PONCE
				Autor: ENZO RAUL MATTEI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910627	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR NO INTENTARLO	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Autor: WALTER OMAR PONCE
				Autor: ENZO RAUL MATTEI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910628	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLO UNA MIRADA	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Autor: WALTER OMAR PONCE
				Autor: ENZO RAUL MATTEI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910629	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLO UNA MIRADA	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Autor: WALTER OMAR PONCE
				Autor: ENZO RAUL MATTEI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910630	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ERES TU ERES	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Autor: WALTER OMAR PONCE
				Autor: ENZO RAUL MATTEI
				Autor: HECTOR RAMON GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910631	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ERES TU ERES	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Autor: WALTER OMAR PONCE
				Autor: ENZO RAUL MATTEI
				Autor: HECTOR RAMON GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910632	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ES LO QUE RECUERDO	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Autor: WALTER OMAR PONCE
				Autor: ENZO RAUL MATTEI
				Autor: HECTOR RAMON GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910633	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ES LO QUE RECUERDO	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Autor: WALTER OMAR PONCE
				Autor: ENZO RAUL MATTEI
				Autor: HECTOR RAMON GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910634	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIERO DARTE MI ALMA	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Autor: WALTER OMAR PONCE
				Autor: ENZO RAUL MATTEI
				Autor: HECTOR RAMON GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910635	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIERO DARTE MI ALMA	Autor: HERNAN DANTE MATTEI
				Autor: WALTER OMAR PONCE
				Autor: ENZO RAUL MATTEI
				Autor: HECTOR RAMON GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910636	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL SEDIENTO	Autor: GUSTAVO EZEQUIEL SUAREZ
				Autor: PEDRO FACUNDO VEGA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910637	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL SEDIENTO	Autor: GUSTAVO EZEQUIEL SUAREZ
				Autor: PEDRO FACUNDO VEGA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES

				Editor: PUBLITRACK SRL
4910638	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VAGO ATORRANTE	Autor: GUSTAVO EZEQUIEL SUAREZ
				Autor: PEDRO FACUNDO VEGA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910639	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VAGO ATORRANTE	Autor: GUSTAVO EZEQUIEL SUAREZ
				Autor: PEDRO FACUNDO VEGA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910640	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SOLTERO	Autor: GUSTAVO EZEQUIEL SUAREZ
				Autor: PEDRO FACUNDO VEGA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4910641	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: NO QUIERO GANAR NO QUIERO PERDER	Autor: CARLOS FERNANDO LA ROCCA
				Autor: GASTON DARIO INFANTINO
				Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4910642	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: NO QUIERO GANAR NO QUIERO PERDER	Autor: CARLOS FERNANDO LA ROCCA
				Autor: GASTON DARIO INFANTINO
				Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4910643	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: NEGRO DE HUESOS	Autor: CARLOS FERNANDO LA ROCCA
				Autor: GASTON DARIO INFANTINO
				Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4910644	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: NEGRO DE HUESOS	Autor: CARLOS FERNANDO LA ROCCA
				Autor: GASTON DARIO INFANTINO
				Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4910645	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VAMOS TODOS	Autor: CARLOS FERNANDO LA ROCCA
				Autor: GASTON DARIO INFANTINO
				Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4910646	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VAMOS TODOS	Autor: CARLOS FERNANDO LA ROCCA
				Autor: GASTON DARIO INFANTINO
				Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4910647	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL DIA ESPERADO	Autor: CARLOS FERNANDO LA ROCCA
				Autor: GASTON DARIO INFANTINO
				Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4910648	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL DIA ESPERADO	Autor: CARLOS FERNANDO LA ROCCA
				Autor: GASTON DARIO INFANTINO
				Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4910649	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: RE NUEVA LEÑA	Autor: CARLOS FERNANDO LA ROCCA
				Autor: GASTON DARIO INFANTINO
				Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4910650	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: RE NUEVA LEÑA	Autor: CARLOS FERNANDO LA ROCCA
				Autor: GASTON DARIO INFANTINO
				Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4910651	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: BUSCANDO UN LUGAR	Autor: CARLOS FERNANDO LA ROCCA
				Autor: GASTON DARIO INFANTINO
				Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4910652	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: BUSCANDO UN LUGAR	Autor: CARLOS FERNANDO LA ROCCA
				Autor: GASTON DARIO INFANTINO
				Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4910653	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: DESVENTURA	Autor: CARLOS FERNANDO LA ROCCA
				Autor: GASTON DARIO INFANTINO
				Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4910654	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: DESVENTURA	Autor: CARLOS FERNANDO LA ROCCA
				Autor: GASTON DARIO INFANTINO
				Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4910655	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ARGENTINO PEREGRINO CLANDESTINO	Autor: CARLOS FERNANDO LA ROCCA
				Autor: GASTON DARIO INFANTINO
				Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4910656	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ARGENTINO PEREGRINO CLANDESTINO	Autor: CARLOS FERNANDO LA ROCCA
				Autor: GASTON DARIO INFANTINO
				Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4910657	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: GRAN CAMPEON	Autor: CARLOS FERNANDO LA ROCCA
				Autor: GASTON DARIO INFANTINO
				Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4910658	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: GRAN CAMPEON	Autor: CARLOS FERNANDO LA ROCCA
				Autor: GASTON DARIO INFANTINO
				Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4910697	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: PAPARAZZI	Propietario: PAPARAZZI SA EDICIONES
				Director: LUIS VENTURA
4910698	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: BIENES RAICES MAGAZINE	Director: JULIO PABLO PINAZO
				Propietario: JULIO PABLO PINAZO
4910699	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: LA COMERCIAL DE CAMPANA	Director: MIRTA GLADYS BETTENDORFF
				Propietario: MIRTA GLADYS BETTENDORFF
4910760	Contrato	Género: CONTRATO	Titulo: HOSPITAL ITALIANO DE BUENOS AIRES CIENTO CINCUENTA AÑOS DE VIDA	Cedente: JUAN CARLOS TOER
				Cesionario: SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA DE BUENOS AIRES HOSPITAL ITALIANO
4910840	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: SUPERHEROE	Productor: DANIEL DARIO SERRANO
4910841	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Titulo: NUTRICION EN VIVO TEENS ADOLESCENTES HAGAMOS ALGO X NOSOTROS QUE VUELVAN LOS BUENOS HABITOS	Autor/Titular: OLGA ALVAREZ DE MANZANO
				Editor: CANAL 4 SAN JUAN
4910868	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: PANICO	Productor: FEDERICO ESPINOSA
4910888	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: ENSEÑAR Y PARENDER CON BLOGS EN LA UNIVERSIDAD TALLER PARA PROFESORES 6 EDICION	Autor/Titular: MARIA ISABEL SALINAS

4910889	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ENSEÑAR Y APRENDER CON BLOGS EN LA UNIVERSIDAD TALLER PARA PROFESORES 5 EDICION	Autor/Titular: MARIA ISABEL SALINAS
4910894	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: TANGO NUEVO 3 1 DE JAIME WICENSKY	Productor: JAIME WILENSKY
4910917	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LENA LA CEBRA ROLO EL ELEFANTE TOTO EL MONO NICO EL TIGRE	Cedente: MONICA ALEJANDRA LOPEZ Cesionario: URANO SA EDICIONES
4910918	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL HOMBRE DE LOS GUANTES	Cedente: PATRICIO AGUSTI Cesionario: INCAA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 14/04/2011 Nº 41734/11 v. 14/04/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

COMISION NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA COMISION NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA INTEGRACION DE LA COMISION EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 23 DE LA LEY Nº 26.165

Se encuentra abierta la convocatoria pública a las ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES para integrar la COMISION NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS (CONARE) en los términos del Art. 23 (1) de la Ley Nº 26.165 de Reconocimiento y Protección al Refugiado y el Reglamento Interno de la CONARE aprobado por Resolución MI Nº 800/2009.

Requisitos. Las organizaciones interesadas deberán:

1. Presentar el Formulario de Postulación completo.

2. Presentar estatuto de la organización en original o copia autenticada por escribano público y copia simple para autenticar por la Secretaría Ejecutiva, acreditando un objeto estatutario acorde al objeto y fin de la ley.

3. Presentar constancia de otorgamiento de la personería jurídica en original o copia autenticada por escribano público y copia simple para autenticar por la Secretaría Ejecutiva; acreditando una antigüedad en la constitución de al menos cuatro (4) años.

4. Presentar acta de designación de autoridades vigente en original o copia autenticada por escribano público y copia simple para autenticar por la Secretaría Ejecutiva.

5. Designar un miembro titular y otro suplente, que se postulan como representantes de la organización, acompañando sus antecedentes personales y profesionales.

6. Acreditar experiencia y trayectoria en la defensa de derechos humanos y la asistencia de los solicitantes de asilo, refugiados, migrantes, apátridas y personas internamente desplazadas.

7. Presentar toda otra documentación que estimen pertinente a los fines de acreditar su inclusión en los criterios de selección que la COMISION valorará.

Condiciones. La Comisión tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de selección:

a) Experiencia en el desarrollo e implementación de proyectos y programas de integración local de los refugiados y/o en la promoción de otras soluciones duraderas.

b) Capacidad de coordinación con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en pos de los fines perseguidos en la Ley.

c) Grado o nivel de representatividad de la población de refugiados en el país. A este fin, podrá ponderarse entre otros indicadores, el número de población de solicitantes de asilo y refugiados efectivamente asistida por la organización durante los últimos tres (3) años.

d) Que la organización colabore desinteresadamente con las poblaciones de su área de cobertura independientemente de su raza, origen étnico, religión, sexo y vulnerabilidad con especial atención a los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.

e) Que su ayuda humanitaria sea gestionada de acuerdo a principios humanitarios en forma imparcial y neutral.

f) Que esté comprometida en preservar la dignidad de las poblaciones afectadas por la crisis humanitaria.

Presentación. Plazos.

El Formulario de Postulación podrá retirarse en la Secretaría Ejecutiva de la CONARE sita en Hipólito Yrigoyen 952, 1º piso de CABA, en el horario de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas o solicitarse por correo electrónico a la dirección secretaria.conare@migraciones.gov.ar.

El plazo para efectuar la presentación vencerá 60 (sesenta) días corridos posteriores a la publicación y, en caso de resultar éste día inhábil, el primer día hábil subsiguiente. Deberá presentarse hasta las 13.00 hs. del día correspondiente al vencimiento, en la sede de la Secretaría Ejecutiva de la CONARE sita en Hipólito Yrigoyen 952, 1º piso.

Proceso de selección y designación.

La COMISION designará una entre las organizaciones postulantes que cumplan con los requisitos previstos en esta convocatoria pública, y con sujeción a los criterios establecidos, para su incorporación a la CONARE.

La organización no gubernamental, que sea designada por la CONARE, tendrá un mandato de 2 (dos) años reelegible. La designación se notificará a la organización elegida y se publicará por un día en el Boletín Oficial.

Dr. FEDERICO L. AGUSTI, Presidente; Comisión Nacional para los Refugiados (CO.NA.RE.).

(1) Artículo 23 inciso b): “Se integrarán a la Comisión con derecho a voz y sin derecho a voto: Un representante de las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, que propendan a los fines objeto de esta ley que será designado por los miembros de la Comisión, teniendo en consideración su trayectoria en la asistencia y defensa en los derechos de los refugiados”.

e. 14/04/2011 Nº 41814/11 v. 14/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA

Disposición N° 21/2011

Rectificación del CONSIDERANDO de la Disposición N° 20/11 (DI RCRI). Modificación Régimen de Reemplazos de Jefatura de División Jurídica de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 31/3/2011

VISTO la Disposición N° 20/2011 (DI RCRI), del 21/03/2011, y

CONSIDERANDO:

Que en la citada Disposición se ha incurrido en un error involuntario al consignar en los CONSIDERANDOS de la misma la Jefatura de División Revisión y Recursos.

Que según lo normado en el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. en 1991 y sus modificaciones) establece que “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”.

Que la rectificación se refiere a la corrección de un error material del acto administrativo, especialmente cuando tal error sea manifiesto y de fácil verificación y si bien modifica materialmente el contenido del primer acto, no altera su sustancia, siendo su procedencia excepcional y con efectos retroactivos (conf. Juan C. Cassagne en Derecho Administrativo, Tomo II, págs. 244/5).

Que corresponde rectificar la Disposición N° 20/11 (DI RCRI) de la siguiente manera: En los Considerandos donde dice: “División Revisión y Recursos”, debe decir: “División Jurídica”.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 4, 6, 9, y 10 del Decreto N° 618/97 del 10 de julio de 1997, y art. 101 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. en 1991 y sus modificaciones), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (Int.)
DE LA DIRECCION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Rectificar el CONSIDERANDO de la Disposición N° 20/11 (DI RCRI) de la siguiente manera: donde dice: “División Revisión y Recursos” debe decir: “División Jurídica”.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Abog. EXEQUIEL LEBED, Director (Int.), Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

e. 14/04/2011 Nº 41849/11 v. 14/04/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución N° 34/2011

Expediente ENRE N° 31.569/2010

Bs. As., 6/4/2011

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.)”, en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TRECE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 406.713,78) correspondientes a los meses de diciembre 2009 a junio de 2010 inclusive, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en los Anexos a este acto del cual forman parte integrante.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por “EDENOR S.A.”.

3.- Notifíquese a CAMMESA y a “EDENOR S.A.”. Hágase saber a esta última que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles ad-

ministrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores.

4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 14/04/2011 Nº 41398/11 v. 14/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

ADUANA DE POCITOS Exportador. OJEDA ALEJANDRO MARIO CUIT Nº 20-28769606-0
Despachante: OJEDA ALEJANDRO MARIO CUIT 20-28769606-0

Fecha: 01/04/11

Exportación	P. Arancelaria	Item	Subi tem	Descripción	Valor imp. declarado (U$S)	Valor imp. Ajustado (U$S)	Ajuste (%)	D.E.	Diferencia U$S	Observaciones
10045EC01000106T	0809.30.10.920B	1	0	Durazno elegido	1.125,00	14.512,50	1190,00%	5,00%	669,38	Art. 748 C.A. inc. f)

Intervinientes: Ing. NESTOR FERNANDO GALLARDO, Jefe Sec. Fiscalización y Valoración de Exportación. — JORGE ALEJANDRO MALDONADO, Jefe de Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observación: Art. 748, inc. b), Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados; 15 días a partir de la publicación en B.O. (Res. 620/99 AFIP. El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Fdo.: Dr. RAUL RICARDO DOXANDABARAT, Director, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 14/04/2011 Nº 41573/11 v. 14/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

ADUANA DE POCITOS Exportador: RODRIGUEZ MARISA SUSANA CUIT 27-30800048-1
Despachante: PAZ FRANCISCO JULIO CUIT 20-16637572-0

Fecha: 01/04/11

Exportación	P. Arancelaria	Item	Sub-ítem	Descripción	Valor imp. declarado (U$S)	Valor imp. Ajustado (U$S)	Ajuste (%)	D.E.	Diferencia U$S	Observaciones
09045EC01000841K	0808.20.10.920U	2	0	Peras Pachkamps Triumph	7.128,00	9.820,80	37,78%	5,00%	134,64	Art. 748 C.A. inc. c)

Intervinientes: Ing. NESTOR FERNANDO GALLARDO, Jefe Sec. Fiscalización y Valoración de Exportación. — JORGE ALEJANDRO MALDONADO, Jefe de Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observación: Art. 748, inc. b), Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados; 15 días a partir de la publicación en B. O. (Res. 620/99 AFIP). El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Fdo.: Dr. RAUL RICARDO DOXANDABARAT, Director, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 14/04/2011 Nº 41579/11 v. 14/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

ADUANA DE POCITOS Exportador: AUSTRADE S.R.L. CUIT 30-70785573-4
Despachante: PAZ FRANCISCO JULIO CUIT 20-16637572-0

01/04/11

Exportación	P. Arancelaria	Item	Subi tem	Descripción	Valor imp. declarado (U$S)	Valor imp. Ajustado (U$S)	Ajuste (%)	D.E.	Diferencia U$S	Observaciones
10045EC01000097F	0808.10.00.990V	1	0	Manzanas Royal Gala Elegida	494,00	582,92	18,00%	5,00%	4,45	Art. 748 C.A. inc. c)
	0809.30.10.920B	3	1	Duraznos Elegidos	2.250,00	16.787,50	646,44%	5,00%	726,88	Art. 748 C.A. inc. f)
		3	2	Duraznos Elegidos	1.026,00	7.655,10	646,44%	5,00%	331,46	Art. 748 C.A. inc. f)
10045EC01000122R	0808.10.00.920V	2	1	Manzanas Royal Gala Elegida	6.460,00	7.622,80	18,00%	5,00%	58,14	Art. 748 C.A. inc. c)
10045EC01000144V	0809.30.10.920B	1	1	Duraznos Elegidos	2.700,00	19.686,00	629,11%	5,00%	849,30	Art. 748 C.A. inc. f)
		1	2	Duraznos Elegidos	900,00	6.562,00	629,11%	5,00%	283,10	Art. 748 C.A. inc. f)
10045EC01000285E	0808.20.10.920U	1	0	Peras Williams Elegida	3.135,00	3.762,00	20,00%	5,00%	31,35	Art. 748 C.A. inc. c)

Intervinientes: Ing. NESTOR FERNANDO GALLARDO, Jefe Sec. Fiscalización y Valoración de Exportación. — JORGE ALEJANDRO MALDONADO, Jefe de Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observación: Art. 748, inc. b), Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados; 15 días a partir de la publicación en B.O. (Res. 620/99 AFIP. El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Fdo.: Dr. RAUL RICARDO DOXANDABARAT, Director, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 14/04/2011 Nº 41581/11 v. 14/04/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 485/2011

Bs. As., 12/4/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0007818/2011 del registro de este Ministerio, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007 y las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de vehículos tipo ómnibus de media y larga distancia para cubrir las necesidades de la DIRECCION DE TRASLADOS de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Que con motivo de lograr lo solicitado la citada Fuerza procedió a convocar la Licitación Pública Nº 57/09, autorizada por Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1338 del 27 de mayo de 2010 encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que asimismo la mencionada Resolución aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado al efecto.

Que en cumplimiento a lo determinado en el Decreto Nº 558 del 24 de mayo de 1996 y por la entonces vigente Resolución SIGEN Nº 79 del 5 de agosto de 2005, se solicitó a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION que brinde el Precio Testigo para el presente llamado, el que no fue proporcionado por las razones indicadas en la respuesta agregada a fojas 292/294, habiendo informado en su lugar “Valores de Referencia”.

Que en el acto de apertura celebrado el día 28 de junio de 2010 se recibió la oferta correspondiente a la firma COLCAR MERBUS S.A., por la suma que da cuenta el acta respectiva obrante a fojas 152.

Que previo informe técnico incorporado a fojas 291, la Comisión Evaluadora se expidió a fojas 295 mediante el Dictamen dé Evaluación 87/2010, aconsejando desestimar la única oferta recibida por considerarla de precio excesivo y en consecuencia declarar fracasado el llamado.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la. DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 24, inciso c) del Anexo al Decreto Nº 436/00 y en el artículo 11, inciso c) del Decreto Nº 1023/01 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Nº 57/09, convocada por la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL con el objeto de resolver la adquisición de vehículos tipo ómnibus de media y larga distancia para cubrir las necesidades de la DIRECCION DE TRASLADOS.

ARTICULO 2º — Declárese fracasada la Licitación Pública Nº 57/09 por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 14/04/2011 Nº 43101/11 v. 14/04/2011

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

Bs. As., 11/4/2011

La Prefectura Naval Argentina notifica a la firma NAVENOR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL con domicilios en las calles Viamonte N° 640 Piso 10 y Reconquista N° 1034 Piso 9, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en el Buque Tanque “DON BLANCO” (Mat. 4354) de bandera argentina, que se encuentra a seco sobre el muelle Sur del Dique de Maniobras del Puerto de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires, dentro de la Cuenca Matanza - Riachuelo y sus Dársenas adyacentes, que acorde Disposición DJPM, DV1.N° 25/2011 de fecha 7 de abril de 2011 se declaró el abandono del citado buque a favor del ESTADO NACIONAL —PREFECTURA NAVAL ARGENTINA—, conforme lo normado en el artículo 17 bis de la Ley 20.094 (modificada por Ley 26.354). Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 14/04/2011 Nº 41713/11 v. 18/04/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

Disposición N° 241/2011

Bs. As., 6/4/2011

VISTO lo normado por la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429, lo dispuesto por el Decreto N° 395 del 20 de febrero de 1975, la Disposición del Registro Nacional de Armas N° 247 del 26 de octubre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición RENAR 247/05 se aprobó el instructivo para todo tipo de trámites a ser presentado por usuarios Colectivos Agencias de Seguridad, Transportadoras de Caudales y Entidades Financieras.

Que resulta necesario adecuar la normativa de aplicación en cuanto a las solicitudes efectuadas por los Usuarios Colectivos, Agencias de Seguridad, en lo referente a la utilización de vehículos blindados y semiblindados, cualquiera fuere su nivel de resistencia balística, para la realización de transporte y custodia de mercadería en tránsito.

Que las Coordinaciones de Operaciones y Asuntos Jurídicos de este Registro Nacional de Armas han tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en las Leyes Nros. 20.429, 23.979, los Decretos Nros. 395/75 y 873/10.

Por ello,

El DIRECTOR
DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Podrán ser tenedores de vehículos blindados y semiblindados, cualquiera fuere su nivel de resistencia balística, para el transporte de mercadería en tránsito, aquellos Usuarios Colectivos Agencias de Seguridad, cuyo objeto social no contemple el transporte de caudales, y posean como ámbito autorizado todo el territorio nacional para la custodia de mercadería en tránsito y material autorizado vehículos blindados para el transporte y custodia de mercadería en tránsito.

ARTICULO 2° — A los fines de su tenencia deberán presentar:

a) Formulario de Libre Reproducción de Condiciones de Seguridad del Lugar de guarda del Material, Anexo II a la Disposición RENAR 247/05, donde deberá constar la capacidad máxima de guarda de vehículos blindados.

b) Formulario Ley 23.979 tipo 41 en concepto de solicitud de tenencia y evaluación técnica y registral.

c) Copia certificada del título de dominio a nombre del usuario colectivo solicitante.

d) Certificado de fabricación o verificación en caso que el vehículo haya sido transferido.

e) Fotografías del vehículo donde conste la leyenda “no transporta caudales” donde deberá identificarse el dominio del mismo.

ARTICULO 3° — En los casos que se solicite ampliación del ámbito territorial autorizado a todo el territorio nacional, y/o tipo de material autorizado a vehículos blindados para el transporte y custodia de mercadería en tránsito, se deberá acompañar a los requisitos ya previstos, copia certificada del instrumento constitutivo de la sociedad y sus modificaciones, con la constancia de su debida inscripción ante la autoridad de aplicación, a fin de evaluar su objeto social.

ARTICULO 4° — Para las solicitudes de repotenciación y todo cambio de material blindado que se realice al vehículo una vez alcanzada la correspondiente credencial de tenencia, deberá estarse a lo establecido en la Disposición RENAR 196/07.

ARTICULO 5° — Establecer que la presente disposición entrará en vigencia transcurrido el plazo de 60 (sesenta) días corridos, contados a partir de su publicación.

ARTICULO 6° — Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese al Banco Nacional Informatizado de Datos del RENAR y cumplido, archívese. — Dr. ANDRES MATIAS MEISZNER, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Registro Nacional de Armas, Director Nacional.

e. 14/04/2011 Nº 41400/11 v. 14/04/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

Edicto de Notificación (Art. 1013 Inc. “H” Código Aduanero).

Posadas, 4/4/2011

Por desconocer el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se le notifica por este medio para que el perentorio plazo de diez (10) días hábiles, comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos en los que se encontraban imputados por delitos aduaneros y fueron “Condenados” en sede Judicial en los términos de los arts. 863, 864, 866, 871 y 874 del C.A. y Arts. 5; 12; 26; 29, inc. 3); 40 y 45 del C.P., criterio que fuera adoptado por esta División Aduana en los términos de los arts. 876 y 1026 del C.A. En cuanto a las mercaderías afectadas se procedió a darle destinación Aduanera (subasta, donación y/o destrucción) en los términos de los arts. 429 s.s., 439, 448 y concordante del Código Aduanero y de conformidad a lo establecido en el Art. 44 de la Ley 25.986 que sustituye el art. 6 de la Ley 25.603. — PEDRO ANTONIO PAWLUK, Administrador (I) Jefe de División, Aduana de Posadas.

Imputado/s	Doc. Ident.	SC46	Importe	R. Fallo	Arts.
MIGRAN Marcelo Fabián	DNI. 21.617.548	165/98	$ 104.000,00	006/11	863/65/71 C.A.
SANTA CRUZ Juan Ramón	DNI. 18.734.032	403/06	$ 196.793,80	050/11	874 C.A.
BATISTA Marcelo Fabián	DNI. 20.282.411	006/07	$ 7.114.545,92	391/10	864/65 C.A.
MALVIDO Hipólito Leandro	DNI. 10.251.086	006/07	$ 7.114.545,92	391/10	864/65 C.A.
SOSA Roberto José	DNI. 28.889.830	006/07	$ 7.114.545,92	391/10	864/65 C.A.
RAMIREZ Sergio Eusebio	DNI. 24.774.548	435/08	$ 104.466,56	855/10	863/71 C.A.
BENITEZ Juan Amado	DNI. 21.336.824	435/08	$ 52.233,28	855/10	863/71 C.A.
REYNOSO Jorge Luis	DNI. 21.613.887	200/08	$ 79.710,80	051/11	863/85/71 C.A.
DE LA CRUZ Roberto	DNI. 30.314.179	200/08	$ 39.855,40	051/11	863/85/71 C.A.

e. 14/04/2011 Nº 41565/11 v. 14/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE POSADAS

Edicto de Notificación (Art. 1013 inc “h” Código Aduanero).

Posadas, 30/3/2011

Se intima a la persona que más abajo se detalla a cancelar dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado la presente el importe resuelto en Res. Fallo Nro. 679/10 (AD OSA) generado en el Expediente Aduanero que se indica, los que corresponde a Multa (Cod.045). Vencido el plazo citado, además del importe en cuestión deberá abonar los intereses que se devenguen hasta la fecha de efectivo pago de conformidad con lo establecido en el art. 794 del Código Aduanero. El monto notificado deberá cancelarse en PESOS, siendo el tipo de cambio aplicable el vigente al día anterior al del efectivo pago. Ello en concordancia con lo establecido en la Nota Externa Nro. 02/2004 (DGA) que establece que las obligaciones tributarias aduaneras nacidas con posterioridad a la sanción de la Ley 25.561, se liquidan y se cancelan en la forma estipulada por el artículo 20 de la Ley 23.905. De no abonarse los importes con más los intereses que correspondan dentro del plazo intimado se promoverá la ejecución judicial (arts. 1122/1126 C.A.). SECCION CONTABILIDAD. — Ing. PEDRO ANTONIO PAWLUK, Jefe de División, Aduana de Posadas.

INTERESADO	TIPO	NUMERO	EXPEDIENTE	IMPORTE
KAMUS S.R.L.	CUIT	30-70884989-4	SC46-680/2007	$ 2.500,00

e. 14/04/2011 Nº 41567/11 v. 14/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE POSADAS

(Art. 1013, inciso h), Ley 22.415 y 1º, Ley 25.603.

Sección Sumarios, 18/3/2011

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente y por el término de (1) día, a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuyas actuaciones más abajo se detallan, conforme lo estatuye el Art. 417 del Código Aduanero, podrán solicitar respecto de ellas, alguna destinación autorizada dentro de los (30) días corridos, contados desde la publicación del presente, vencido dicho plazo, se procederá a su comercialización o donación, según el caso, en los términos de los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley 25.603. Firmado: Ing. PEDRO ANTONIO PAWLUK, Administrador de la División Aduana de Posadas, sita en Santa Fe 1862, Posadas (C.P. 3300), Provincia de Misiones.

ACTUACIONES: DN46-1700-2138-2147 y 2194/09, 0911, 1015, 1037, 1097, 1341, 1426, 1442, 1443, 1446, 1447, 1448, 1449, 1452, 1453, 1454, 1455, 1572, 1575, 1579, 1581, 1586, 1587, 1595, 1634, 1636, 1637, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1685, 1754, 1829 y 1953/10.

Cantidad: 3,072.- Mercaderías: MOCHILAS ESCOLAR, COMPUTADORAS (NOTEBOOK), REPUESTOS P/FERRETERIAS Y MOTOSIERRAS, VIDEO JUEGOS, CINTAS METRICAS, AUTOESTEREOS, REPROD. DVD Y MP3/MP4, AMPLIFICADORES (CONSOLA), FILMADORAS, T.E. CELULARES VARIOS, JUGUETES, VENTILADORES, PRENDAS DE VESTIR Y DE CAMA VARIAS, ROPA INTERIOR P/DAMAS, CALZADOS VARIOS, ACC. y PARTES DE TELEFONIA CELULAR, PORTACELULAR, CARGADORES P/CELULAR, ADAPTADORES, CALCULADORAS, ARTICULOS DE PESCA, HERRAMIENTAS VARIAS, MEDIAS P/DAMAS Y CABALLEROS, EQUIPOS COMUNICACIONES VHF, OJOTAS, TERMOS.

TODOS DE INDUSTRIAS EXTRANJERAS.

PROPIETARIOS: SINDOID – N.N.-

e. 14/04/2011 Nº 41569/11 v. 14/04/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ROSARIO

La Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO, Calle 3 de Febrero 1331, 2000, ROSARIO.

DEPOSITO	MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	BULTOS	CANT.	MERCADERIA
AEROPUERTO INTERNACIONAL							
		29-OCT-10	10052MANI031554T	052PANROS10100051	BULTOS	2	PROTESIS
		29-OCT-10	10052MANI031554T	052PANROS10100052	BULTOS	2	PROTESIS
		29-OCT-10	10052MANI031554T	052PANROS10100053	BULTOS	2	PROTESIS
		29-OCT-10	10052MANI031554T	052PANROS10100054	BULTOS	2	PROTESIS
		29-OCT-10	10052MANI031554T	052PANROS10100055	BULTOS	2	PROTESIS
		29-OCT-10	10052MANI031554T	052PANROS10100056	BULTOS	1	PROTESIS
		23-NOV-10	10052MANI034474A	XXX–0054854	BULTOS	2	PROTESIS
		23-NOV-10	10052MANI034487E	XXX10110060	BULTOS	1	PROTESIS
		23-NOV-10	10052MANI034529B	XXX10110061	BULTOS	3	PROTESIS
		23-NOV-10	10052MANI034533T	XXX10110062	BULTOS	2	PROTESIS
		23-NOV-10	10052MANI034539C	XXX10110063	BULTOS	3	PROTESIS
		23-NOV-10	10052MANI034541S	XXX10110064	BULTOS	1	PROTESIS
		25-NOV-10	10052MANI034714U	052PE73275	CAJA	1	PROTESIS
		25-NOV-10	10052MANI034715V	052PANROS10110068	CAJA	1	PROTESIS
		25-NOV-10	10052MANI034715V	052PANROS10110069	CAJA	1	PROTESIS
		03-DEC-10	10052MANI035803U	XXX00313539	BULTOS	2	SUNGLASSES
		09-DEC-10	10052MANI036559G	052DUS-30034317	BULTOS	1	CEMENTO P/ REFACCION DE
		02-FEB-11	11052MANI004419U	XXX30038234	BULTOS	1	INSTRUMENTAL QUIRURGIC

Abog. RUBEN CESAR PAVE, Administrador (I) Aduana de Rosario, Disposición N° 499/10 (AFIP).

e. 14/04/2011 Nº 41616/11 v. 14/04/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ROSARIO

La Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO, calle 3 de Febrero 1331, 2000, Rosario.

DEPOSITO	MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	BULTOS	CANT.	MERCADERIA
DEP. BULTOS BINDER SRL.							
		07-JAN-11	11052MANI000882U	052BR025048200	BULTOS	10	PARTES Y PIEZAS – NCM 8
		07-JAN-11	11052MANI000890T	052BR025048097	BULTOS	15	PARTES Y PIEZAS- NCM 74
		07-JAN-11	11052MANI000895B	052BR025048196	BULTOS	13	PARTES Y PIEZAS P/MAQ A
		07-JAN-11	11052MANI000993A	052BR025048119	BULTOS	15	PARTES Y PIEZAS P/MAQ A
		10-JAN-11	11052MANI001251L	052BR025048195	BULTOS	10	PARTES Y PIEZAS – NCM
		11-JAN-11	11052MANI001354F	052BR025048117	BULTOS	9	PARTES Y PIEZZAS DE MA
		11-JAN-11	11052MANI001355Z	052BR025048113	BULTOS	9	PARTRES Y PIEZAS DE MA
		11-JAN-11	11052MANI001361N	052BR138057295	BULTOS	10	PARTES Y PIEZAS P/MAQ A
		12-JAN-11	11052MANI001601K	052BR138057298	BULTOS	13	PARTES Y PIEZAS P/MAQ A

Abog. RUBEN CESAR PAVE, Administrador (I) Aduana de Rosario, Disposición N° 499/10 (AFIP).

e. 14/04/2011 Nº 41619/11 v. 14/04/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ROSARIO

La Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro, 4to. y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO Calle 3 de Febrero 1331 —2000— ROSARIO.

DEPOSITO	MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	BULTOS	CANT.	MERCADERIA
DEP. BULTOS BINDER SRL.							
		25-OCT-10	10052MANI030830P	052UY2780100599	CAJA	13	CHAQUETA PARA DAMA
		10-NOV-10	10052MANI032940T	052PANROS11110070	CAJA	1	PROTESIS
		11-NOV-10	10052MANI033101J	052UY100301	BULTOS	9	REPUESTOS DE MOTORES DI
		15-NOV-10	10052MANI033326S	052BR025048050	BULTOS	1	TRACTORES-NCM 8701909
		15-NOV-10	10052MANI033336T	052BR 025048050	BULTOS	2	TRACTORES-NCM 8701909
		19-NOV-10	10052MANI033879X	052UY100315	BULTOS	53	MOCHILAS
		21-NOV-10	10052MANI033992E	052BR025048143	BULTOS	2	TRACTORES-NCM 8701909
		21-NOV-10	10052 MANI033993F	052BR025048143	BULTOS	2	TRACTORES-NCM 8701909
		13-DEC-10	10052MANI036878K	052UY2780100711	CAJA	17	CHAQUETAS EXO SIMON
		13-DEC-10	10052MANI036880D	052UY2780100707	CAJA	21	GUANTES
		16-DEC-10	10052MANI037518C	052BR138057198	BULTOS	13	PARTES Y PIEZAS P/MAQUI
		21-DEC-10	10052MANI037975J	052ELSZ2010002666	BULTOS	16	S.T.C.: OPTICAL LENSES
		03-JAN-11	11052MANI000058P	052BR138057294	BULTOS	15	PARTES Y PIEZAS P/MAQ. A
		03-JAN-11	11052MANI000059Z	052BR025048202	BULTOS	10	PARTES Y PIEZAS – NCM 8
		03-JAN-11	11052MANI000112G	052BR321500921	BULTOS	3	SON NTRACTORES AGRICO
		06-JAN-11	11052MANI000713N	052BR138057299	BULTOS	10	PARTES Y PIEZAS P/ MAQ.

Abog. RUBEN CESAR PAVE, Administrador (I), Aduana Rosario, Disposición N° 499/10 (AFIP).

e. 14/04/2011 Nº 41621/11 v. 14/04/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ROSARIO

La Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro, 4to. y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO, Calle 3 de Febrero 1331 —2000— ROSARIO.

DEPOSITO	MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	BULTOS	CANT.	MERCADERIA
DEP. BULTOS BINDER SRL.							
CARE II		25-OCT -10	10052MANI031552R	CHFUZXMROSJG0027	BULTOS	15	PRENDAS
CARE II		25-OCT -10	10052MANI031553S	CHSHASHROSJG0346B	BULTOS	15	PRENDAS
CARE II		25-OCT -10	10052MANI031553S	CHSHASHROSJG0346C	BULTOS	6	PRENDAS
CARE II		25-OCT -10	10052MANI031553S	CHSHASHROSJG0346D	BULTOS	4	PRENDAS
CARE II		24-JAN -11	11052MANI003250M	ARBAIXMNROS740735	CAJA	1370	SPORTS SHOES
NORTHERN DELIG		01-FEB-11	11052MANI004374U	ZZZZZSHAROS10120173	CAJA	600	EV A EXPANDABLE TROLLEY
NORTHERN DELIG		01-FEB-11	11052MANI004379C	ZZZZZSHAROS10120172	CAJA	720	VALIJAS
UTE OLTMANN		27-JAN -11	11052MANI003687D	ZZZZZSHAROS10120074	CAJA	510	EV A EXPANDABLE TROLLY
UTE OLTMANN		27-JAN-11	11052 MANI003688E	ZZZZZSHAROS10120073	CAJA	510	EV A EXPANDABLE TROLLY
UTE OLTMANN		27-JAN-11	11052MANI003807U	ZZZZZSHAROS10120028	CAJA	720	TROLLEY CASE WITH BAGS
		20-OCT -10	10052MANI030131J	052BR211030566	PALETA	4	PARTES Y PIEZAS PARA AU
		20-OCT -10	10052MANI 030133L	052BR211030567	PALETA	3	PARTES Y PIEZAS PARA AU
		20-OCT -10	10052MANI030134M	052BR211030568	PALETA	3	PARTES Y PIEZAS PARA AU
		20-OCT -10	10052MANI030136Y	052BR211030572	PALETA	3	PARTES Y PIEZAS PARA AU
		20-OCT-10	10052MANI030137P	052BR211030571	PALETA	3	PARTES Y PIEZAS PÁRA AU
		20-OCT-10	10052MANI030138Z	052BR211030573	PALETA	2	PARTES Y PIEZAS PARA AU
		21-OCT-10	10052MANI030280Y	052835-CH/2010	BULTOS	4	CAMARA, ESCANER,PASARE
		25-OCT-10	10052MANI030829A	052UY2780100600	CAJA	86	CHAQUETA PARA NIÑO Y HO

Abog. RUBEN CESAR PAVE, Administrador (I) Aduana de Rosario, Disposición N° 499/10 (AFIP).

e. 14/04/2011 Nº 41624/11 v. 14/04/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ROSARIO

La Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro, 4to. y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO, Calle 3 de Febrero 1331 —2000— ROSARIO.

DEPOSITO	MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	BULTOS	CANT.	MERCADERIA
TERMINAL PUERTO ROSARIO							
	CARE II	25-OCT-10	10052MANI031018Y	ARBAI100102046/0206	BULTOS	2	BOOKS
		25-JAN-11	11052MANI003196V	052SHKHKGARBUE56027	CAJA	274	MARROQUINERIA

Abog. RUBEN CESAR PAVE, Administrador (I), Aduana de Rosario, Disposición N° 499/10 (AFIP).

e. 14/04/2011 Nº 41628/11 v. 14/04/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ROSARIO

La Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro, 4to. y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO, Calle 3 de Febrero 1331 —2000— ROSARIO.

DEPOSITO	MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	BULTOS	CANT.	MERCADERIA
PLAZOLETA CONTENEDORES							
	CARE II	02-DEC-10	10052MANI036071S	ARBAIXMNROS675547	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SHOES UPPERS
	CARE II	20-DEC-10	10052MANI037917F	ARBAISHKHHGARROS53540	CAJA	403	ART. DE MARROQUINE
	CARE II	02-JAN- 11	10052MANI039019A	ARBAISUDU200013699669	CONTENEDOR	1	AUTOMOVIL
	CARE II	02-JAN- 11	11052MANI000339R	ARBAISHKHKGARROS55017	CAJA	411	BACKPACK WHIT TROL
	CARE II	13-JAN- 11	11052MANI001844T	ARBAI10/05680OB	CONTENEDOR	1	Q.D.C. RUBBER SANDA
	MSC CHELSEA	16-OCT-10	10052MANI029830A	SPBRE007996	CONTENEDOR	1	COCHE USADO
	MSC CHELSEA	16-OCT-10	10052MANI029830A	SPBRE007997	CONTENEDOR	1	MOTO
	MSC CHELSEA	16-OCT-10	10052MANI029830A	SPBRE007998	CONTENEDOR	1	VEHICULO USADO
	MSC CHELSEA	16-OCT-10	10052MANI029830A	SPBRE008285	CONTENEDOR	1	MOTO USADA
	MSC CHELSEA	16-OCT-10	10052MANI029840B	ZZZZZSZX30069359	CONTENEDOR	1	ENTABLADOS P/PISOS
	MSC CHELSEA	31-OCT-10	10052MANI031559B	ZZZZZMSCUBQ940898	CONTENEDOR	1	QDC. USED CAR
	MSC CHELSEA	31-OCT-10	10052MANI031724S	SPBREM2262	CONTENEDOR	1	BASTIDOR
	MSC CHELSEA	31-OCT-10	10052MANI031724S	SPBREM2264	CONTENEDOR	1	AUTO
	MSC CHELSEA	31-OCT-10	10052MANI031794C	CHNGONBROSJH02681	CAJA	171	INDUMENTARIA
	MSC CHELSEA	03-DEC-10	10052MANI035764D	ZZZZZCCLSHA00940334	PALETA	37	SCREW
	NORTHERN D.	25-NOV-10	10052MANI034815W	SPBRE008290	CONTENEDOR	1	AUTO
	NORTHERN D.	25-NOV-10	10052MANI034815W	SPBRE008384	CONTENEDOR	1	AUTO
	UTE OLTMANN	13-JAN-11	11052MANI001859C	ZZZZZSHAROS10110513	CAJA	550	MARROQUINERIA
	UTE OLTMANN	13-JAN-11	11052MANI001915S	ZZZZZFDGZSE1011041	CONTENEDOR	1	TEJIDOS
		03-DEC-10	10052MANI035860A	0527220-9525-011.011	CONTENEDOR	1	TURBINA PART. TURB
		03-DEC-10	10052MANI035861B	0527220-9525-011.011	BULTOS	1	TURBINA PART. TURB
		03-DEC-10	10052MANI035862C	0527220-9525-011.011	BULTOS	1	TURBINA PART. TURB
		03-DEC-10	10052MANI035863D	0527220-9525-011.011	CONTENEDOR	1	TURBINA PART. TURB
		03-DEC-10	10052MANI035864E	052T220-9525-011.011	CONTENEDOR	1	TURBINA PART. TURB

Abog. RUBEN CESAR PAVE, Administrador (I), Aduana de Rosario, Disposición N° 499/10 (AFIP).

e. 14/04/2011 Nº 41632/11 v. 14/04/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ROSARIO

La Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro, 4to. y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO, Calle 3 de Febrero 1331 —2000— ROSARIO.

DEPOSITO	MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	BULTOS	CANT.	MERCADERIA
PORTAR SA							
		28-JAN-11	11052MANI003761T	052BR187200282	CAJA	1225	PIEZAS DE MUEBLES Y SUS
		28-JAN-11	11052MANI003762U	052BR187200281	CAJA	913	PIEZAS DE MUEBLES Y SUS

Abog. RUBEN CESAR PAVE, Administrador (I), Aduana de Rosario, Disposición N° 499/10 (AFIP).

e. 14/04/2011 Nº 41636/11 v. 14/04/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición N° 622/2011

Bs. As., 1/4/2011

VISTO el Decreto N° 106 de fecha 9 de febrero de 2005, Decreto N° 627 del 3 de mayo de 2010, el Decreto N° 2054 del 22 de noviembre de 2010, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 7 de enero de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 627/10 se procedió a aprobar la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO de SALUD.

Que, a través del artículo 2° del Decreto citado, se facultó al Director del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, previa intervención de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a modificar el Anexo de dotación de acuerdo a los cargos aprobados por la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional.

Que el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011 no ha recibido la sanción legislativa correspondiente.

Que en consecuencia y por la aplicación del Artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, operó la prórroga del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado por la Ley N° 26.546.

Que el Decreto N° 2054/10 establece las disposiciones complementarias a la prórroga del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado por Ley N° 26.546.

Que la Decisión Administrativa N° 1/11, en su artículo 1°, determina en las Planillas Anexas a ese artículo los gastos corrientes y de capital, los gastos figurativos y las aplicaciones financieras y, por cargos y horas de cátedra, las plantas de personal a que se refiere el Artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2054/10 y estima los recursos y fuentes de financiamiento correspondientes al Ejercicio 2011 (prórroga de la Ley N° 26.546, sus modificatorias y complementarias) con los ajustes a que se refiere el Artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones y las disposiciones del Decreto N° 2054/10.

Que, en consecuencia, corresponde efectuar la modificación de la dotación de personal de acuerdo a la Decisión Administrativa 1/11.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION y la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas por el artículo 2° del Decreto N° 627/10.

Por ello,

LA DIRECTORA
DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
DISPONE:

ARTICULO 1° — Modifícase el Anexo III de dotación de personal establecido en el Decreto N° 106/05, de acuerdo a la nueva estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, aprobada por el Decreto N° 627/10 y de conformidad a lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 1/11, sustituyéndose por el Anexo que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro y archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

ANEXO I

JURISDICCION: 80 MINISTERIO DE SALUD

ENTIDAD: 912 SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 62 PREVENCION Y CONTROL DE LAS DISCAPACIDADES

ESCALAFON: SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) - DECRETO N° 2098/08

DOTACION DE PERSONAL

Actividad Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	A E.E.	A	B	C	D	E	F	Sub Total
01	Prevención y Control de las Discapacidades	Dirección Nacional		1	7	2	3	1		14
		Unidad de Auditoria Interna	1		3	2	1			7
		Departamento de Sistemas de Información			1	6		1		8
		Dirección de Rehabilitación		2	13	24	23	3		65
		Dirección de Promoción		4	8	24	11	4		51
		Dirección de Administración		1	9	17	36	13	3	79
		Dirección de Asuntos Jurídicos		1	6	5				12
TOTALES			1	9	47	80	74	22	3	236

e. 14/04/2011 Nº 41551/11 v. 14/04/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nro. 454; 455; 456; 457; 458; 459; 460; 461; 462; 463; 464; 465; 466; 467; 468; 469; 470; 471; 472; 473; 474; 475; 476; 477; 478; 479; 480; 481; 482; y 483/11-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL SANTO DOMINGO, mat. 2.135; ASOCIACION MUTUAL LA CASA DE TODOS, mat. 2224; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

ENCOTESA, SERVICIO OFICIAL DE RADIODIFUSION CAPRECOM Y OBRA SOCIAL, mat. 1869; AMPREAR ASOCIACION MUTUAL DE PRESTACIONES ASISTENCIALES REGIONALES, mat. 2329; ASOCIACION MUTUAL PARA LOS DEPORTISTAS ARGENTINOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, mat. 981; ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA CHACINADO Y ASOCIADOS, mat. 1604; ASOCIACION MUTUAL SOL FEDERAL, mat. 2102; ASOCIACION MUTUAL MANOS LATINAS, mat. 1516; ASOCIACION MUTUAL NUESTRO MAGISTERIO, mat. 974, ASOCIACION MUTUAL "13 DE FEBRERO" DE TRABAJADORES DE ENTIDADES CIVILES Y DEPORTIVAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.M.T.E.C.YD.R.A.), mat. 2352; ASOCIACION MUTUAL PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS, mat. 1824; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LLANEZA SACI EL CAMPELL, mat. 1867; ASOCIACION MUTUAL PARTENON DE SERVICIOS PARA LA VIVIENDA, mat. 1731; FUSCH BEGUIN MUTUAL DE TRABAJADORES, JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE YPF, mat. 2238; ASOCIACION MUTUAL LUJAN (DEL PERSONAL DE EDITORIAL TIEMPO ARGENTINO S.A. Y ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS LAFAYETTE S.A.), mat. 697; ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DEPARTAMENTO DE RELACIONES INDUSTRIALES DEL FEROCARRIL GENERAL ROCA, mat. 464; SOCIEDAD MUTUAL MANDATARIA ARGENTINA, mat. 1517; ASOCIACION MUTUAL AMIGOS DEL TANGO, mat. 2365; ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIA, mat. 1515; ASOCIACION MUTUALISTA DE SASTRES LA UNIVERSAL, mat. 12; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, mat. 2380; ASOCIACION MUTUAL EL GLOBITO DEPORTES JUVENILES, mat. 2148; MUTUAL TIERRA ROJA DE MISIONES, mat. 2291; ASOCIACION MUTUAL ASESORA INTEGRAL, mat. 1857; MUTUAL ARGENTINA DE GAS Y OBRAS PUBLICAS "MARGAS", mat. 1689; MUTUAL JUVENIL "EL AGUANTE" DE ALMAGRO Y BOEDO, mat. 1686; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), mat. 733; ASOCIACION MUTUAL DE LOS VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE CAPITAL FEDERAL, mat. 637; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, mat. 1191; y ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DEL PARLAMENTO, mat. 1978. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Y por Resoluciones Nro. 484; 485; 486; 487; 488; 489; 490; 491; 492; 493; 494; 495; y 496/11-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: ASOCIACION MUTUAL PRODUCTORES AGROPECUARIOS, mat. 891; ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES INDEPENDIENTES, mat. 857; ASOCIACION MUTUAL AMAS DE CASA PROFESIONALES ESTUDIANTES AMIGOS DE ARTE, mat. 618; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS VIGILANCIA Y SEGURIDAD "M.M DE GÜEMES", mat. 978; MUTUAL DE ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE VECINOS DE ARROYITO, mat. 1390; ASOCIACION MUTUAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, mat. 1142; CENTRO DE AYUDA MUTUA ENTRE ENFERMOS ALERGICOS, VIAS RESPIRATORIAS, mat. 990; ASOCIACION MUTUALISTA MANDANTES ARGENTINOS, mat. 848; ASOCIACION MUTUAL DE FAMILIARES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO E INCAPACITADO, mat. 1434; DROGUERIA MUTUAL DEL LITORAL (DRO. MUT.LIT.), mat. 1474; ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES, mat. 1463; ASOCIACION MUTUAL ENTRE AFILIADOS DE LA ASOCIACION BANCARIA SECCIONAL ROSARIO, mat. 1178; y ASOCIACION MUTUAL AYUDA PERSONAL INDUSTRIAS QUIMICAS FRAY LUIS BELTRAN, mat. 370. Estas últimas entidades pertenecen a la provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. N° 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de 3 (TRES) días a las entidades ubicadas en la provincia de Santa Fe. Quedan debidamente notificadas. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 14/04/2011 Nº 41553/11 v. 18/04/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nro. 529; 530; 531; 532; 533; 534; 535; y 536/11-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO COTA LTDA., mat. 15.213; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO ALTOS DE MONSERRAT LTDA., mat. 24.831; COOPERATIVA PROVEEDORA DEL TRANSPORTE LTDA., mat. 1065; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PROPIETARIOS Y/O CHOFERES DE AUTOMOTORES DE ALQUILER CON TAXIMETRO LA VELOZ LTDA., mat. 23.183; COOPERATIVA DE TRABAJO ASISTENTE LTDA., mat. 24.140; CAJA DE CREDITO "VARELA" COOPERATIVA LTDA., mat. 3666; COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA PATRONO LTDA., mat. 13.955; e INTERCREDITOS COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LTDA., mat. 20.116. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones Nro. 538; y 539/11-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: COOPERATIVA ESCOLAR DE PADRES DE LA ESCUELA DE COMERCIO DE RAFAELA "MARIO R. VECCHIOLI" LTDA., mat. 1837, con domicilio legal en la localidad de Rafaela; y COOPERATIVA AGROPECUARIA LAS TOSCAS LTDA., mat. 1835, con domicilio legal en la localidad de Las Toscas, partido General Obligado. Ambas entidades pertenecen a la provincia de Santa Fe. Por Resoluciones Nro. 540; y 541/11-INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO COOPEVISION LTDA., mat. 31.785; y a la COOPERATIVA PESQUERA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LTDA., mat. 11.612. Ambas con domicilio legal en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Por Resolución Nro. 537/11-INAES a la COOPERATIVA TAMBERA "CINCO ESTRELLAS" LTDA., mat. 1010, con domicilio legal en la localidad de Villa Fontana, provincia de Córdoba. Por Resolución Nro. 542/11-INAES dispusoRETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la entidad denominada TAMBOS COOPERATIVA TAMBERA LTDA., mat. 9571, con domicilio legal en la localidad de Venado Tuerto, partido de General López, provincia de Santa Fe. Por Resoluciones Nro. 546; 547; 548; 549; 550; 551; y 552/11-INAES resolvió CANCELAR la matrícula correspondiente a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS MANANTIALES LTDA., mat. 23.111, con domicilio legal en la localidad y partido Iglesia; COOPERATIVA AGROPECUARIA CREDITO Y CONSUMO "NUEVO MILENIO" LTDA., mat. 21.572, con domicilio legal en la localidad y partido de Jachal; COOPERATIVA DE TRABAJO SEÑALES LTDA., mat. 19.372, con domicilio legal en la localidad de San Juan, partido de Capital; COOPERATIVA DE TRABAJO SAN-AR LTDA., mat. 25.439, con domicilio legal en la Ciudad de San Juan, depto. Capital; COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDADORES DE ANCIANOS A DOMICILIO (C.A.D.) LTDA., mat. 18.673, con domicilio legal en la Ciudad de San Juan, depto. Capital; COOPERATIVA DE TRABAJO "PROFESIONALES DEL DEPORTE Y RECREACION" LTDA., mat. 21.519, con domicilio legal en la localidad y partido Barrio Rawson; y COOPERATIVA AGROPECUARIA, ORGANICA Y DE CONSUMO "PAL" LTDA., mat. 24.879, con domicilio legal en la localidad y partido Pocito. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de San Juan. Por Resoluciones Nro. 544; y 545/11-INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO CAMERATA JUVENIL BUENOS AIRES LTDA., mat. 12.358, con domicilio legal en la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza; y a la COOPERATIVA DE VIVIENDAS POR AUTOCONSTRUCCION, CONSUMO Y SERVICIOS 25 DE MAYO LTDA., mat. 10.086, con domicilio legal en la localidad y partido de 25 de Mayo. Ambas entidades pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Y por Resolución Nro. 543/11-INAES a la COOPERATIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LECHE, QUESO Y OTROS DERIVADOS LACTEOS Y CARNE DE CABRA DEL COLORADO UNIDOS LTDA., mat. 19.888, con domicilio legal en Colonia 25 de Mayo, depto. Puelén, provincia de La Pampa. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERÁRQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1759/72 (t.o.1991) —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 Kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 14/04/2011 Nº 42993/11 v. 18/04/2011



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 1/4/2011

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en las Resoluciones Generales (AFIP) Nº 1966/05, 1967/2005, 2278/2007, 2518/2008, 2650/2009 y la Resolución General (AFIP) Nº 2774/10 que reglamentan el plan de facilidades de pago Mis facilidades, se notifica que se ha decretado la caducidad o rechazo de los planes de facilidades de pago oportunamente solicitados y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar las sumas adeudadas por los decaimientos de los mismos. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

DE PAEZ JULIO CESAR (C.U.I.T.: 20-13140075-7.)

Caducidad plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A350073 por la suma de $ 2.429,31 liquidados al 25/10/2006.

DAVERSA LORENZO OSCAR (C.U.I.T.: 20-13730033-9.)

Caducidad plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A097262 por la suma de $ 2.956,31 liquidados al 29/3/2006.

CORSO FERNANDO JULIAN (C.U.I.T.: 20-14077285-3.)

Caducidad plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A168466 por la suma de $ 22.511,27 liquidados al 26/5/2006.

JEANNERET EDUARDO M. (C.U.I.T.: 20-14077877-0.)

Caducidad plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A395186 por la suma de $ 1.127,72 liquidados al 1/12/2006.

MIRANDA OSCAR HUGO (C.U.I.T.: 20-14284404-5)

Caducidad plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A043693 por la suma de $ 2.356,78 liquidados al 30/1/2006.

CHICHIARELLI ARMANDO JOSE (C.U.I.T.: 20-14817079-8.)

Caducidad plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A190222 por la suma de $5.689,12 liquidados al 13/6/2006.

BOGNANNI CLAUDIO EDUARDO (C.U.I.T.: 20-16040027-8.)

Caducidad plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A396000 por la suma de $ 17.723,83 liquidados al 1/12/2006.

MATOSO OSCAR ALBERTO (C.U.I.T.: 20-17233271-5.)

Caducidad plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A008542 por la suma de $ 1.268,37 liquidados al 26/12/2005. — Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI Jefe (Int.) Agencia Nº 15 Dirección Regional Oeste.

e. 13/04/2011 Nº 42229/11 v. 19/04/2011

PODER JUDICIAL DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23° del Decreto Ley N° 6848/63, Ley N° 16.478, se hace saber a los interesados que en cumplimiento a lo ordenado por el Juez serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo CORRECCIONAL N° 4 a cargo del Dr. FRANCISCO CARLOS PONTE, Secretaría N° 66, a cargo de la Dra. SILVIA RODRIGUEZ BASAVILBASO, correspondientes a los años 1992 a 2000; y CORRECCIONAL N° 9 a cargo de la Dra. ANA HELENA DIAZ CANO, Secretaría N° 64, a cargo del Dr. IGNACIO POMBO, correspondientes a los años 1990 a 2000 y Secretaría N° 65 a cargo de la Dra. SANDRA PATRICIA REY, correspondiente a los años 1987 a 2000, CORRECCIONAL N° 3, a cargo del Dr. GABRIEL OMAR GHIRLANDA, Secretaría N° 62, a cargo del Dr. EZEQUIEL NAVARRA, correspondientes a los años 1984 a 2000 y que estén comprendidos en el art. 17° de dicho Decreto Ley;

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

—ARCHIVO GENERAL— del Poder Judicial de la Nación.

CDE. ACT. N° 2715/11 - 2717/11 - 2718/11 y 7296/11.

e. 12/04/2011 Nº 39620/11 v. 14/04/2011

PODER JUDICIAL DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo CIVIL Nº 42 a cargo de la Dra. PAOLA MARIANA GUISADO, Secretaría única a cargo del Dr. JUAN PEROZZIELLO VIZIER, correspondientes a los años 1975 a 2000; CIVIL Nº 89 a cargo de la Dra. ROSA VILA, Secretaría única a cargo del Dr. JUAN PABLO IRIBARNE, correspondientes a los años 1990 a 1998 (inclusive); CIVIL Nº 94 a cargo de la Dra. CECILIA YOLANDA FEDERICO, Secretaría única a cargo del Dr. EDUARDO ALBERTO PARODY, correspondientes a los años 1990 a 2000; CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL Nº 3 a cargo del Dr. ROBERTO R. TORTI, Secretaría Nº 5 a cargo de la Dra. LILIA HEBE GOMEZ; correspondientes a los años 1980 a 2000; y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

—ARCHIVO GENERAL— del Poder Judicial de la Nación.

CDE. ACT. Nº 2114/11 - I-635/11 - I-641/11 - 1506/11.

e. 12/04/2011 Nº 39623/11 v. 14/04/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO Nº 1759/72)

Notifíquese al señor JOSE RAMON FREIRE, que en el Expediente Nº 1738/COMFER/79 se ha dictado la RESOLUCION Nº 0156 /AFSCA/11 de fecha 3/2/11, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1º — Declárase extinguida la licencia adjudicada por Resolución Nº 540-COMFER/84 al señor JOSE RAMON FREIRE, para la instalación, funcionamiento y explotación de un Circuito Cerrado Comunitario de Audiofrecuencia, en la localidad de TRELEW, provincia del CHUBUT, por los fundamentos expresados en la presente.

ARTICULO 2º — Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para la pertinente cancelación de la reserva efectuada. Fdo.: Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual". — Dr. IGNACIO MARTIN CINGOLANI, Director Nacional, Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 12/04/2011 Nº 40423/11 v. 14/04/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor JUAN JOSE ANTONIO (DNI 16.955.434) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100044/08, Sumario Nº 3978, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Peal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA ANGELICA BONFIGLIO, Analista Administrativo de la Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios.

e. 11/04/2011 Nº 37761/11 v. 15/04/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 17/3/2011

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en las Resoluciones Generales (AFIP) Nº 1966/05, 1967/2005, 2278/2007, 2518/2008, 2650/2009 y la Resolución General (AFIP) Nº 2774/10 que reglamentan el plan de facilidades de pago Mis facilidades, se notifica que se ha decretado la caducidad o rechazo de los planes de facilidades de pago oportunamente solicitados se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar las sumas adeudadas por los decaimientos de los mismos. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

BANSHE S.A. (CUIT: 30-70794746-9)

Caducidades de los planes de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº D297029 por la suma de $ 730,59 liquidados al 16/07/2010, Nº B889531 por la suma de $ 1.152,95 liquidados al 04/05/2009, Nº B889365 por la suma de $ 1.340,92 liquidados al 04/05/2009, Nº D310926 por la suma de $ 10.212,25 liquidados al 22/07/2010, Nº D085683 por la suma de $ 10.694,42 liquidados al 26/04/2010, Nº A972360 por la suma de $ 12.882,53 liquidados al 07/02/2008, Nº C706864 por la suma de $ 14.672,51 liquidados al 29/12/2009, Nº A795306 por la suma de $ 35.589,61 liquidados al 02/10/2007, Nº D172355 por la suma de $ 40.478,39 liquidados al 27/05/2010, Nº A461247 por la suma de $ 55.463,89 liquidados al 05/02/2007, Nº A461229 por la suma de $ 94.387,81 liquidados al 05/02/2007, Nº A76826 por la suma de $ 130.979,09 liquidados al 30/03/2009, Nº C656954 por la suma de $ 139.748,84 liquidados al 07/12/2010, Nº B859919 por la suma de $ 140.147,04 liquidados al 28/04/2009, Nº D393045 por la suma de $ 151.169,69 liquidados al 26/08/2010, Nº B768530 por la suma de $ 152.044,99 liquidados al 30/03/2008, Nº D209005 por la suma de $ 153.153,63 liquidados al 10/06/2010, Nº C656989 por la suma de $ 154.694,73 liquidados al 07/12/2009, Nº B859645 por la suma de $ 162.994,95 liquidados al 28/04/2009, Nº D208979 por la suma de $ 179.035,26 liquidados al 10/06/2010, Nº D208979 por la suma de $ 179.035,26 liquidados al 10/06/2010, Nº D393032 por la suma de $ 188.016,59 liquidados al 26/08/2010, Nº C997947 por la suma de $ 305.362,38 liquidados al 20/03/2010, Nº D347357 por la suma de $ 312.580,93 liquidados al 09/08/2010, Nº C997929 por la suma de $ 353.576,49 liquidados al 20/03/2010, Nº D347430 por la suma de $ 383.071,58 liquidados al 09/08/2010, Nº B894725 por la suma de $ 455.929,26.

MARTINEZ RUBEN DARIO (C.U.I.T. 20-04414399-3)

Caducidad de plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A378090 por la suma de $ 8.098,88 liquidados al 15/11/2006.

VALENCIA LEONARDO DEL CARMEN (C.U.I.T 20-08173276-1)

Caducidad plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A121526 por la suma de $ 990,68 liquidados al 21/04/2006.

BONMETIQUE SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. 30-60097565-6)

Caducidad de plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº B392028 por la suma de $ 152.096,77 liquidados al 18/09/2008.

RONER LUIS RICARDO (C.U.I.T. 20-12226743-2)

Caducidades de planes de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A207796 por la suma de $ 1.875,93 liquidados al 27/06/2006, Nº A208074 por la suma de $ 17.260,81 liquidados al 27/06/2006.

EXPORT-TEX SRL (C.U.I.T. 30-70832056-7)

Caducidades de planes de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A696048 por la suma de $ 2.592,15 liquidados al 23/07/2007, Nº A865163 por la suma de $ 7.918,27 liquidados al 22/11/2007, Nº B072205 por la suma de $ 4.386,01 liquidados al 16/04/2008, Nº B222371 por la suma de $ 2.021,69 liquidados al 24/06/2008, Nº B541671 por la suma de $ 4.061,04 liquidados al 09/12/2008, Nº B700194 por la suma de $ 1.324,36 liquidados al 26/02/2009, Nº B072341 por la suma de $ 7.446,57 liquidados al 16/04/2008, Nº B222395 por la suma de $ 3.208,16 liquidados al 24/06/2008, Nº B541724 por la suma de $ 5.753,82 liquidados al 09/12/2008, Nº B700199 por la suma de $ 1.718,10 liquidados al 26/02/2009, Nº B229958 por la suma de $ 1.333,34 liquidados al 27/06/2008.

ENRILUZ SRL (C.U.I.T. 30-70837451-9)

Caducidades de planes de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A665525 por la suma de $ 9.949,15 liquidados al 28/06/2007, Nº A797801 por la suma de $ 41.712,77 liquidados al 04/10/2007, Nº A665511 por la suma de $ 16.346,46 liquidados al 28/06/2007, Nº A665536 por la suma de $ 4.503,36 liquidados al 28/6/2007, Nº A383194 por la suma de $ 13.177,89 liquidados al 21/11/2006, Nº A842017 por la suma de $ 22.102,62 liquidados al 07/11/2007.

DRESTI LUIS RAUL (C.U.I.T 20-10457205-8)

Caducidad de plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A088001 por la suma de $ 7.297,47 liquidados al 20/03/2006.

BADINO EVELIO PEDRO (C.U.I.T 20-10327792-3)

Caducidad de plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A067481 por la suma de $ 395,83 liquidados al 24/02/2006.

VICINO JORGE HUGO (C.U.I.T 20-12277713-9)

Caducidad de plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº A143425 por la suma de $ 320,17 liquidados al 09/05/2006.

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.), Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 12/04/2011 Nº 37601/11 v. 18/04/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS

AUTORIDAD CONVOCANTE: EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y EL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la Resolución Conjunta MEyFP Nº 117 y MPFIPyS Nº 393 de fecha 31 de marzo de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA Nº 32.124 de fecha 6 de abril de 2011, han dispuesto convocar a AUDIENCIA PUBLICA, la que se desarrollará contemplando las previsiones del "REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL" aprobado por el Decreto Nº 1172/03.

OBJETO: Considerar los términos y condiciones del "ACUERDO TRANSITORIO" arribado entre la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la empresa PUENTES DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA en el marco del procedimiento de renegociación contractual desarrollado de conformidad con las Leyes Nº 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204, 26.339, 26.456 y 26.563 el Decreto Nº 311/03 y la Resolución Conjunta MEyP Nº 188/03 y MPFIPyS Nº 44/03.

AREA DE IMPLEMENTACION: La fijación de la fecha de realización, la implementación, organización general y Presidencia de la Audiencia Pública estará a cargo de la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS. El Secretario Ejecutivo de dicha Unidad deberá adoptar las decisiones e instrumentar las diversas acciones que resulten conducentes para la concreción y desarrollo de la mencionada Audiencia. A esos efectos, la citada Unidad queda expresamente facultada para

dictar los actos administrativos que resulten conducentes a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 12, 16 y 18 del Anexo I del Decreto Nº 1172/03. Asimismo, la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS habilitará oportunamente el Registro de Participantes en el cual podrán inscribirse todos los interesados en tomar parte del trámite de la Audiencia Pública convocada.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION DE LA AUDIENCIA PUBLICA, LUGAR, HORARIO Y PLAZO PARA TOMAR VISTA DE LAS ACTUACIONES, INSCRIBIRSE PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTAR LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA: Serán oportunamente comunicados, conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Resolución Conjunta MEyFP Nº 117 y MPFIPyS Nº 393 de fecha 31 de marzo de 2011, y publicados por idéntico medio por la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS.

Dr. JORGE GUSTAVO SIMEONOFF, Secretario Ejecutivo, Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos.

e. 13/04/2011 Nº 40559/11 v. 14/04/2011

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
GIMENEZ, HECTOR DAVID	20-27875503-8	05A-L-00932/10	005	PLAZO VENCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO
LOPEZ, MARIO ADRIAN	20-36148003-2	05A-L-01191/10	005	CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO
SENCIA FLORES, DAVID OSVALDO	20-93217885-1	05A-L-01905/10	005	CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO
SORIA, JORGE ALBERTO	20-17383863-9	05A-L-01921/10	005	CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO
JURADO LEAÑEZ, LUIS	20-92666923-7	05B-L-00045/11	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO
QUINTEROS, CARLOS ALBERTO	20-22796772-3	05B-L-00113/11	005	DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO
AVILA, GUSTAVO ALEJANDRO	20-35531205-5	05B-L-03410/10	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO
LLOSA NINA, MARCO ANTONIO	20-93968458-2	05C-L-00133/11	005	CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO
CORZO, DARIO EZEQUIEL	23-33894501-9	05C-L-00950/10	005	CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO
ROSAS, MARIA LORENA	27-25457432-0	05C-L-01198/10	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO
CEBALOS, JULIO CESAR	20-22796472-4	05C-L-02326/10	005	PLAZO VENCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO
LOPEZ, DIEGO EXEQUIEL	20-30901203-9	05C-L-02553/10	005	DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO
BENITEZ MIGUEL ANGEL	20-27837063-2	008-L-01227/10	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCAR 140 PARANA
MINA CRISTIAN	20-29620282-8	008-L-01318/10	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCAR 140 PARANA
PIPET CESAR	20-05882612-0	008-P-00667/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCAR 140 PARANA
ALVAREZ EDUARDO ANIBAL	20-10072301-9	008-P-00883/10	008	DESCONOCIDO	CATAMARCAR 140 PARANA
VALDEZ ANGEL ANTONIO	20-16566440-0	008-p-01122/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCAR 140 PARANA
SUAREZ JULIO CESAR	20-11288114-0	008-P-01217/10	008	MUDADO	CATAMARCAR 140 PARANA
SANCHEZ IGNACIO	20-08593027-4	008-P-01260/10	008	MUDADO	CATAMARCAR 140 PARANA
FRUTOS VICTOR ESTEBAN	20-06258545-6	07B-P-00797/10	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCAR 140 PARANA
SUAREZ, LUIS ALBERTO	20-24392087-7	009-L-00014/11	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VAZQUEZ CECILIO	20-25489949-7	009-L-00164/11	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
AREVALO ARAUJO AUGUSTO	20-62494329-6	009-L-00172/11	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MORALES MARTIN	20-35313613-6	009-L-00173/11	009	MUDADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CHACRA AZUL SA	33-69157392-9	009-L-01862/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BARRIENTOS B., DAGOBERTO	20-93003652-9	009-P-00029/11	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BAEZA MELLA NOEMI	27-92222279-2	009-P-00061/11	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CALFUQUEO MAURICIO	23-13657415-9	009-P-00062/11	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ESCOBAR REINALDO RUBEN	20-08397316-2	009-P-00065/11	009	MUDADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GODOY SANDRA CAROLINA	27-20451623-0	009-P-00463/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GUERRERO ALBA	27-24469773-3	018-L-01361/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CANABATE, ALBERTO	20-07565095-8	018-P-00436/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ALVEAL LOPEZ, CLARA LISA	23-92465276-4	018-P-00445/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BOERAN, MARIO	20-93227599-7	018-P-00454/10	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GAMBOA, ERNESTO JULIO	20-10514314-2	011-P-00401/10	011	CERRADO	CALLE 48 N° 726 6° "A" LA PLATA
MIRANDA, HUGO ANTONIO	20-10257565-3	011-P-00638/10	011	CERRADO	CALLE 48 N° 726 6° "A" LA PLATA
CAPOBIANCO, ROSA MABEL	23-06230558-4	011-P-00645/10	011	CERRADO	CALLE 48 N° 726 6° "A" LA PLATA
MACEDO, ROBERTO EDUARDO	20-05216146-1	011-P-00650/10	011	CERRADO	CALLE 48 N° 726 6° "A" LA PLATA
ALVAREZ, ANTONIO	23-12239244-9	011-P-00670/10	011	CERRADO	CALLE 48 N° 726 6° "A" LA PLATA
CERDA, RICARDO DANIEL	20-14712151-3	011-P-00870/10	011	CERRADO	CALLE 48 N° 726 6° "A" LA PLATA
RUEDA, ERNESTO	20-92648642-0	011-P-00938/10	011	CERRADO	CALLE 48 N° 726 6° "A" LA PLATA
LUPA, JORGE ALBERTO	20-04643632-7	011-P-00944/10	011	CERRADO	CALLE 48 N° 726 6° "A" LA PLATA
RIVAS, ROGELIO JUAN	20-05517785-7	011-P-00955/10	011	CERRADO	CALLE 48 N° 726 6° "A" LA PLATA
CONTRERAS, LUIS ALBERTO	20-05216115-1	011-P-00966/10	011	CERRADO	CALLE 48 N° 726 6° "A" LA PLATA
SUANO NORMA ELISABET	24-17288588-4	013-L-01235/10	013	CERRADO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
CORDOBA SILVANA MARIA	27-22971831-8	013-L-01620/10	013	CERRADO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
ABEIRO VICTOR MANUEL	20-12626267-2	013-P-00456/10	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
MAGALLANES, JORGE ALBERTO	20-08486648-3	014-L-00072/11	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
ARELLANO, MIGUEL ANGEL	20-17055166-5	014-L-00269/10	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
SELING, RICARDO ENRIQUE	20-18006760-5	014-L-00874/10	014	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
SUAREZ, FRANCISCO ANTONIO	20-11215071-5	014-L-01197/10	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
PETRANTONI, ESTEBAN	20-32197782-1	014-L-01257/10	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
FINAMORE, OSVALDO	20-12786862-0	014-L-01478/10	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
VICCA, JUAN JOSE	27-27603696-9	014-L-01751/09	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
SCHUH, MAURICIO MIGUEL	23-29008775-9	014-L-01800/10	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
GOROSITO, DIEGO RICARDO	20-29104855-3	014-L-01804/10	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
CURRIQUEO, OSCAR OVIDIO	20-10095414-2	014-P-00119/10	014	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
MARIN, JUAN EMILIO	23-12754423-9	014-P-00388/10	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
TAMPANARO, GLADYS MABEL	27-13545384-1	014-P-00983/10	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
PERALTA, ELSA ROSA	27-14968260-6	014-P-01180/10	014	CERRADO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
ZACCARDI, SILVIA MARIA	27-02021145-3	014-P-01237/10	014	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
ORTIZ, CARLOS BERNABE	20-07596126-0	014-P-01306/09	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - 6000 - JUNIN
HERMANN, JUAN MANUEL	20-073600199-	017-P-00007/11	017	MUDADO	LISANDO DE LA TORRE 130 - STA ROSA
GROSSO, CARLOS JOSE	20-20260249-6	017-P-00357/10	017	PLAZO VENCIDO	LISANDO DE LA TORRE 130 - STA ROSA
RIOS, JOSE RICARDO	20-10805811-1	022-P-00283/10	022	CERRADO	Gral. Güemes 672 - S.S. De Jujuy
MONTEREGUA, TOMAS	20-08203689-0	022-P-00386/10	022	CERRADO	Gral. Güemes 672 - S.S. De Jujuy
HERNANDEZ VIDAL, JORGE IVAN	20-35583974-6	07A-L-02143/10	07A	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MARCOS, JULIAN	20-06073759-3	07A-L-02270/10	07A	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CORNEJO, JUAN JOSE	20-20209857-7	07B-L-02401/10	07B	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ROLDAN, MAXIMILIANO	20-30985872-8	07B-L-02504/10	07B	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FERRO, DAMIAN ALBERTO	20-25712243-4	07B-L-02697/10	07B	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
KUCERA, JUAN DOMINGO	20-18064103-4	07B-L-02733/10	07B	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PERUGORRIA, MIGUEL ANGEL	20-20764280-1	07B-P-00619/10	07B	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BENEDICTO, SERGIO JACINTO	20-06083402-5	07C-L-02364/10	07C	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PERELLI, ALDO JOAQUIN	20-33956248-3	07C-L-02476/10	07C	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
DOMINGUEZ, SERGIO ALBERTO	20-32224086-5	10A-P-00231/10	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
PATARNELLO, HORACIO	20-12279469-6	10A-P-00235/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ARCURI, ANA MARIA	27-16130468-4	10A-P-00880/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MEDERO, ALEJANDRO GABRIEL	20-17922163-3	10A-P-00911/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
VILLALBA, MIGUEL ANGEL	20-20641048-6	10B-L-00052/11	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
SANTILLAN, RUBEN INDAVOR	20-14879854-1	10B-L-00099/11	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
PEREZ, JUAN JOSE	20-06517683-2	10B-L-00792/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MELGAREJO, SERGIO	20-25530158-7	10B-L-00801/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MAIDANA, RAMON ANDRES	20-11670740-4	10B-L-01610/10	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
YUNES, MAIRA YESICA	27-35183467-1	10B-L-01883/10	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ROJAS OLLOA, ANGEL AUGUSTO	20-93641350-2	10B-L-02436/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
FLORENTIN, CARLOS DAVID	23-23413709-3	10B-L-02645/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
OCHOA, LEANDRO RAUL	20-30409741-9	10B-P-00019/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ESPINOSA, JOSE OSCAR	20-08098453-8	10B-P-00026/11	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MOLINA, SILVIA NOEMI	27-12132333-3	10C-P-00221/10	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
1DIAZ, LUIS MARIA	20-05373084-2	10C-P-00506/09	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
VARELA, JUAN CARLOS	20-04637427-5	10C-P-00541/09	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ARCE ROLON, MARTIN	20-92835846-2	10C-P-00603/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MARTINEZ, JOSE CARLOS	20-10995866-3	10C-P-00716/09	10C	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MALINARICH, PATRICIA NOEMI	27-13495480-4	10C-P-00717/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
PELLADO, VILMA LUJAN	27-05469866-1	10C-P-00722/09	10C	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ARCE, JOSE MARIA	20-07986449-9	10C-P-00725/09	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MONTAÑA, ISMAEL	20-12242480-5	10C-P-00824/09	10C	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
SILVA, MARTA AZUCENA	27-06553321-4	10C-P-00907/10	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
FONTECHA, EDUARDO ERNESTO	20-05083722-0	10C-P-01184/10	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
BENITEZ, FERNANDO CESAR	20-23507612-9	10C-P-01199/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
AGUILAR, PASTOR	20-92132794-4	10C-P-01256/09	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
SALLUSTIO, MAURO LUIS	20-04443089-5	10C-P-01353/09	10C	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
IRRAZABAL, MARIA ELIDA	23-06422233-3	10C-P-01914/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
AQUILI, ALFREDO LUIS	20-10751916-6	10C-P-02269/09	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
NIETO CERVERA, BIBIANA	27-13780924-4	10D-L-00006/11	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
JUAREZ, ESTEBAN DARIO	20-22871514-0	10D-L-00040/11	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ELIAS, JUAN MANUEL	20-30696790-9	10D-L-00558/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
BRITEZ, RAUL LEANDRO	20-35613010-4	10D-L-00834/10	10D	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
OJEDA SERVIAN, JUAN BAUTISTA	20-92712329-1	10D-L-01647/10	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MENDEZ IRALA, PEDRO LUIS	20-92760449-4	10D-L-01665/10	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
GIMENEZ, ANDREA PAOLA	27-22858905-0	10D-L-01990/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
BAZAN, ANALIA GISELLE	27-23374357-2	10D-L-02009/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
NASO, NATALIA MARISA	27-29298062-6	10D-L-02736/10	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
SANCHEZ, ANGEL FRANCISCO	20-08366784-3	10D-L-02932/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
VARGAS, JUAN CARLOS	20-23998145-4	10D-L-03011/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
GYOKER ROLON, REBECA MARIA	27-94487037-6	10E-L-00128/11	10E	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
CATIVIELA, BIVIANA IRIS	27-16543041-2	10E-L-00130/11	10E	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
GONZALEZ, ANTONIO	24-93654138-7	10E-L-00254/10	10E	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
RODRIGUEZ, DANIEL ALEJANDRO	20-17335549-2	10E-L-00374/10	10E	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
GARNICA, HECTOR ALBERTO	24-24678845-2	10E-L-00440/10	10E	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
CANSELA BELL, YANET	27-92674944-2	10E-L-00661/10	10E	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
BERON, MARIA ESTER	27-12356577-6	10E-L-00930/10	10E	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ROMERO, RAUL FABIAN	20-24576038-9	10E-L-01208/10	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
RODRIGUEZ, GABRIEL FERNANDO	23-23432000-9	10E-L-01334/10	10E	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
CALAMANI BARRIENTOS ADALID	20-62888864-2	10E-L-01559/10	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
FONSECA, AURORO CESAR	20-20120449-9	10E-L-01600/10	10E	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ZEGA, ROLANDO ANIBAL	20-30642576-6	10E-L-02089/10	10E	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MICHIA, ROBERTO ROGELIO	20-14771673-8	10E-L-02263/10	10E	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
PIMENTEL, GERARDO ALBERTO	20-29912856-4	10E-L-02352/10	10E	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
PALLAVIDINI, BERNARDO	20-28234052-7	10E-L-02490/10	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
BENITEZ MORAY, EVELIO	20-62137896-2	10E-L-03103/10	10E	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
CAMPOS, PATRICIA MABEL	27-27780468-4	10E-L-03451/10	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ONDARRA, ANA MARIA	27-04828464-2	10E-L-03497/10	10E	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
CHAMBI QUISPE, MARIO	20-92601106-9	10F-L-00101/11	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MARTINEZ, DIEGO EZEQUIEL	20-33498938-1	10F-L-00821/10	10F	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ESPELETA, JORGE ANTONIO	20-12572888-0	10F-L-01429/10	10F	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
PAGANO, FRANCISCO ALBERTO	20-04438248-3	10F-L-01590/10	10F	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
LOPEZ, SEBASTIAN ALDO	23-30834125-9	10F-L-01596/10	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MOREL, NESTOR ANDRES	20-26004291-3	10F-L-02197/10	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ALVARENGA, NARCISO	20-08448215-4	10F-L-02504/10	10F	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ALBARRACIN, MARIA CRISTINA	27-10941193-6	10F-L-02838/10	10F	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
RODRIGUEZ, RUBEN ADALBERTO	20-14908841-6	10F-L-03326/10	10F	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
AVILA MAMANI, JORGE ALFONSO	20-93972295-6	10F-L-03433/10	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
LEIVA, WALTER CECILIO	20-23598206-5	10F-L-03492/10	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
CASTILLO CACERES, LUIS	20-62095228-2	10F-L-03585/10	10F	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ENCINA, GUMERCINDO	20-13863027-8	10F-L-03630/10	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
TREFLER, GUSTAVO RAUL	20-11634160-4	10F-P-00041/10	10F	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
NIEVAS, PATRICIO TOMAS	23-11571668-9	10G-P-00342/10	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
GONZALEZ, SEBASTIAN ANGEL	20-25600146-3	10G-P-00398/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
RODRIGUEZ, CRISTINA	27-12813033-6	10G-P-00444/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MANZO, CARLOS HUGO	20-14340062-0	10G-P-00475/10	10G	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
FRANCO, OMAR	20-14029590-7	10G-P-00811/10	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
LOTZ, FEDERICO DAVID	20-08253024-0	10G-P-00999/09	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
SALINAS, FREDESVINDA	27-92478426-7	10G-P-01144/10	10G	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
REYES, CALIXTO ERASMO	20-13069759-4	10G-P-01275/10	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
HERNANDEZ, BENITO	20-11765819-9	10G-P-01310/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
TRENTO, JUAN JOSE	20-13855810-0	10G-P-01532/09	10G	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ALMADA, MIGUEL ANGEL	20-18567946-3	10G-P-01549/09	10G	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ALVAREZ NOVOA, JOSE	20-11076574-7	10G-P-01582/10	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
GONZALEZ IBAÑEZ, ISABELINO	20-93032787-6	10H-L-00040/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
SCARPINO, NATALIA ESTEFANIA	27-33339212-2	10H-L-00069/10	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
FIGUEROA, HECTOR	20-20831555-3	10H-L-01353/10	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ALVAREZ, LUIS ALEJANDRO	20-34997429-1	10H-L-01392/10	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
NUÑEZ, NESTOR GABRIEL	23-27691354-9	10H-L-01450/10	10H	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
GOMEZ, CLAUDIA VANESA	27-26199302-9	10H-L-01468/10	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
LEAL, FACUNDO HEBERTO	20-21630117-0	10H-L-01550/10	10H	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
CICCHITELLI, SANDRA	27-17819826-8	10H-L-01691/10	10H	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
PERALTA, MARCOS DANIEL	20-16492322-4	10H-L-01698/10	10H	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ESCALANTE, OSCAR ANTONIO	20-17565997-9	10H-L-01801/10	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
RODRIGUEZ, AGUSTIN	20-07775387-8	10H-L-01893/10	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
BENITEZ GAVILAN, NERY	20-92981529-8	10H-L-02097/10	10H	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
RUIZ, MARCELO ALEJANDRO	20-22364967-0	10H-L-02275/10	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
REAL, MARTIN ADRIAN	23-28904351-9	10H-L-02369/10	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
GONZALEZ, ROSA DEL CARMEN	23-10220272-4	10H-L-02381/10	10H	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
GONZALEZ, ROSA DEL CARMEN	23-10220272-4	10H-L-02382/10	10H	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
CEDONES FORTUNATO, NATALIA	27-3106811-5	10H-L-02423/10	10H	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
CARDOZO, MARIO MAXIMILIANO	20-31119748-8	10H-L-02689/10	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ANGIONE, RUBEN DANTE	20-27939356-3	10H-L-02786/10	10H	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
VILLAREAL, SANTIAGO	23-29558851-9	10H-L-02850/10	10H	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
PAEZ, FERNANDO ADRIAN	20-13991786-4	10H-L-03335/10	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
CORTES, ALDO NESTOR	20-12367148-2	10H-L-03344/10	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
BENITEZ YNSFRAN, HUGO	20-62184472-6	10H-L-03370/10	10H	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
POSTIGLIONE, MIRIAM NOEMI	27-20863038-0	10I-L-01837/10	10I	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
LITVINCZUK, IVAN	20-292154195	10I-L-01938/10	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
SARAVIA, JOSE RICARDO	20-22696210-8	10I-L-02049/10	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
DAYEKLI, DANIEL ALEJANDRO	20-14818948-0	10I-L-02219/10	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
GARCIA, LUIS JAVIER	20-16382405-2	10I-L-02562/10	10I	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ESCOBAR, ORLANDO DAVID	20-26521493-3	10I-L-02614/10	10I	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
BECERRA, RUBEN OMAR	20-24323960-6	10J-L-00048/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
GAMARRA, CLAUDIO DAVID	20-32948343-7	10J-L-00078/11	10J	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
AGUIRRE BARUA, DANNY	20-62333093-2	10J-L-00084/11	10J	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
GODOY, NORBERTO DAVID	20-14132185-5	10J-L-00091/11	10J	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
JURADO, NOEMI DEL VALLE	27-16181312-0	10J-L-01696/10	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
VERGARA TRINIDAD, JORGE A.	20-62087077-4	10J-L-01985/10	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MONTIEL, ALCIDES GUALBERTO	20-30691655-7	10J-L-01986/10	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
RODRIGUEZ, JULIO OSCAR	20-32561294-1	10J-L-02008/10	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
LOPEZ, ROBERTO CARLOS	20-31928697-8	10J-L-02021/10	10J	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
SANTANGELO, PATRICIA	23-17709292-4	10J-L-02279/10	10J	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
TICONA APAZA, JOSE ALBERTO	20-93086662-9	10J-L-02424/10	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
DERMA, CARLOS ALBERTO	20-20485620-7	10J-L-02581/10	10J	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MEZA, LUIS	20-17178259-8	10J-L-02617/10	10J	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN C	20-62371746-2	10J-L-02762/10	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
GALLARDO, JORGE FAUSTINO	20-22762003-0	10J-L-02960/10	10J	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
CARDOZO ORSI, ALBERTO	20-62114013-3	10J-L-03125/10	10J	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
AMARILLA, FAUSTINO	20-92960039-9	10J-P-00005/10	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ACUÑA, HECTOR DANIEL	20-20984842-3	10J-P-00015/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
RODRIGUEZ, DAMIAN	20-21363357-1	10K-L-00033/11	10K	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
NIEVA, JOSE EUSEBIO	20-08518042-9	10K-L-00097/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MENGUEZ, MIGUEL ANTONIO	20-33005693-3	10K-L-01246/10	10K	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
CABRERA, MARY JOSEFINA	27-92496518-0	10K-L-02041/10	10K	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
TORRES, CARLOS ALEJANDRO	20-33202501-6	10K-L-02285/10	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
QUISPE, MANUEL ESTEBAN	23-18715354-9	10K-L-02307/10	10K	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
FERNANDEZ, CESAR DARIO	20-22656332-7	10K-L-03009/10	10K	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
JEREZ, ELEONORA JOSEFINA	27-28291838-8	10K-L-03068/10	10K	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
PRENDES, RODOLFO GABRIEL	20-27286889-2	10K-L-03431/10	10K	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
PURIZAGA, CHRISTIAN	20-62123807-9	10K-L-03509/10	10K	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.

Dr. SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

e. 12/04/2011 Nº 37471/11 v. 14/04/2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 131, párrafo 2 de la Ley Nº 17.132 y atento la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al profesional médico Rubén Domingo SEMISA, (MN Nº 49.401), DNI Nº 10.627.472, para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en Avda. 9 de Julio 1925 - Piso 3º - CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expte. Nº 1-2002-16269/05-2, para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción al artículo 20 inc. 7) la Ley Nº 17.132 en que habría incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarla en rebeldía.

Firmado: Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 13/04/2011 Nº 42031/11 v. 15/04/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a la entidades que a continuación se detallan:- ASOCIACION MUTUAL DE INSTALADORES EMPLEADOS E INDEPENDIENTES SOCIAL MEDITERRÁNEA matrícula CBA 773 (Expte Nº 1412/10); -MUTUAL PARA EL DESARROLLO HUMANO DE MONTE GRANDE matrícula BA 2706 (Expte Nº 6759/09); -ASOCIACION MUTUAL “AYUDA COMUNITARIA Y SOCIAL” (A.C.YSO.) matrícula TUC 391 (Expte Nº 1303/09); -MUTUAL DEL COLEGIO DE GRADUADOS EN COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO matrícula CF 2547 (Expte Nº 3994/09); -MUTUAL PARA DISCAPACITADO, SUS FAMILIARES, ESTATALES Y PROFESIONALES, ACTIVOS Y PASIVOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AMPARAR) matrícula BA 2746 (Expte Nº 4454/09); -ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO DE INGENIERO WHITE matrícula BA 778 (Expte Nº 1470/09); - ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DEL ESTADO PROVINCIAL matrícula FMSA 30 (Expte Nº 4066/09);- MUTUAL DE PILOTOS DEPORTIVOS “MUPIDE” matrícula BA 2742 (Expte. Nº 6348/09) y ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE BUENOS AIRES CATERING (AMPBAC) matrícula Nº CF 1823 (Expte Nº 724/09) designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1º inc. f) de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último dia de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 Inciso b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). Fdo.: Dra. ANDREA DELBONO, Instructora sumariante.

e. 13/04/2011 Nº 40977/11 v. 15/04/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nro. 497; 498; 499; 500; y 501/11-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL 29 DE SETIEMBRE, mat. 288; CENTRO MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS “JUAN B. ALBERDI”, mat. 108; MUTUAL DEL PERSONAL DE SCANIA, mat. 294; ASOCIACION MUTUAL NUEVO TUCUMAN, mat. 329; y CENTRO MUTUAL “ACONQUIJA”, mat. 166. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Tucumán. Por Resoluciones Nro. 502; 503; y 504/11-INAES a las mutuales que se mencionan a continuación: MUTUAL SHALOM, mat. 430; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE GIOL, mat. 199; y ASOCIACION MUTUAL DE ASISTENTES COMUNITARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, mat. 518. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Mendoza. Por Resoluciones Nro. 505; 506; y 507/11-INAES a las siguientes: MUTUAL DEL PERSONAL DEL FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN, mat. 27; MUTUAL DEL PERSONAL DE HOTEL NOGARO SAN JUAN, mat. 46; y MUTUAL AGENTES SANITARISTAS, mat. 96. Estas pertenecen a la provincia de San Juan. Por Resoluciones Nro. 508; 509; y 510/11-INAES a las que se mencionan a continuación: ASOCIACION MUTUAL DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS, mat. 793; ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS METALURGICOS DE CORDOBA, mat. 267; y ASOCIACION MUTUAL LOCAL DE SOCIOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO ALMAFUERTE, mat. 772. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Córdoba. Por Resoluciones Nro. 511; 512; y 513/11-INAES a las siguientes entidades: CIRCULO ITALIANO SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS, mat. 18; ASOCIACION MUTUAL MAGISTERIO PAMPEANO, mat. 82; y ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE BERNARDO LARROUDE, mat. 16. Estas últimas pertenecen a la provincia de La Pampa. Por Resoluciones Nro. 514; y 515/11-INAES a las siguientes: SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS CULTURAL Y RECREATIVO, mat. 5; y ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PREVISIONALES DE CATAMARCA (AMEPC), mat. 57. Estas últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Catamarca. Por Resoluciones Nro. 516; y 517/11-INAES a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL POLICIAL UNIDAD REGIONAL II, mat. 71; y ASOCIACION MUTUAL 19 DE NOVIEMBRE DE TRANSPORTISTAS RIOJANOS, mat. 84. Estas últimas pertenecen a la provincia de La Rioja. Por Resoluciones Nro. 518; y 519/11-INAES a la ASOCIACION DE JUBILADOS Y RETIRADOS Y PENSIONISTAS DE MISIONES M. Y CULTURAL, mat. 6; y a la MUTUAL DE EMPLEADOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, mat. 24. Ambas entidades pertenecen a la provincia de Misiones. Y por Resoluciones Nro. 520; 521; 522; 523; 524; 525; 526; y 527/11-INAES a las siguientes: ASOCIACION MUTUAL PARA ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS PRIVADOS, INDEPENDIENTES ESTATALES, TECNICOS, PROFESIONALES Y FUERZAS DE SEGURIDAD – NUEVO MUNDO, mat. 187 de la provincia de Santiago del Estero; ASOCIACION MUTUAL RIONEGRINA DEL DIABETICO, mat. 82 de la provincia de Río Negro; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL INDEPENDIENTE, mat. 71 de la provincia de Jujuy; ASOCIACION MUTUAL AREA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO BERMEJO, mat. 17 de la provincia del Chaco; ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIA VALLE MEDIO, mat. 86 del Chubut; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE GÜEMES S.A. (A.M.E.G.S.A.), mat. 31 de la provincia de Salta; ASOCIACION MUTUAL OBRAS SANITARIAS REGION SUR, mat. 32 de la provincia de Santa Cruz; y ASOCIACION MUTUAL AYUDA SOLIDARIA ADOLFO KOLPING, mat. 50 de la provincia de Formosa. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72, t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto Nº 1759/72, t.o. 1991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto Nº 1759/72, t.o. 1991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto Nº 1759/72, t.o. 1991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1759/72 (t.o., 1991). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, I.N.A.E.S.

e. 13/04/2011 Nº 42243/11 v. 15/04/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, NOTIFICA al sumariado: Mario Braccalenti (DNI. 18.552.984), que en el sumario Nº 596/2009 con fecha 14-03-11 se dictado la Disposición “S” Nº 240, cuya parte pertinente dice: DISPONGO: Art. 1º: Désele por decaído, a Mario Braccalenti, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1º inc. e) apartado 8 de la Ley Nº 19.549. Art. 2º: Declárese la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Concédese al sumariado mencionado en el artículo Nº 1 el plazo de diez (10) días con más los que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). Art. 4º: Notifíquese a Mario Braccalenti, de la presente disposición en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991. Fdo.: Dra. VANESA CRISTINA VASQUEZ, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 12/04/2011 Nº 38183/11 v. 14/04/2011